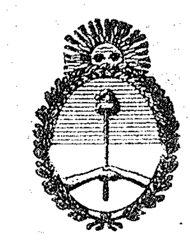


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 11 de julio de 1969 — Nº 21.721

JUDICIALES

GUIPUZCOA
Sociedad Anónima
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos. — "Guipuzcoa, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Escritura Número Dos Mil Ciento Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Gerónimo Prieto, argentino, Contador Público Nacional, hijo de don Gerónimo Ramón Prieto y de doña Josefa Consuelo Alonso, nacido el día tres de julio de mil novecientos veintidós, casado en primera nupcias con doña Magda Josefina Vila, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y nueve expedida por la Policía Federal, persona hábil, vecina, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que expone: Que ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima, la entidad constituida en esta ciudad, bajo la denominación de "Guipuzcoa, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", por escritura pública por ante mí, el infrascripto Escribano con fecha veintiuno de marzo del año en curso y al folio mil trescientos cuarenta y seis del presente Registro a mi cargo, y en la que el compareciente reviste el carácter de apoderado de los constituyentes, personería que justificará en el curso de la presente. — Que iniciados los trámites pertinentes por ante la Inspección General de Justicia, sus estatutos fueron aprobados por Resolución número once mil cincuenta y cinco de dicha Inspección General de fecha veintiuno de mayo del corriente año, todo lo que así resulta y con más detalles del expediente número treinta mil ochocientos cincuenta y dos, que en su original me exhibe y solicita de mí, a efectos de cumplimentar el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la protocolización en este Registro a mi cargo, su acta constitutiva y la redacción definitiva de sus estatutos, así como también la referida resolución de la Inspección General de Justicia glosadas en el mismo y lo que por su orden dicen así: "Acta de Constitución: "Guipuzcoa, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Escritura Número Mil Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Fernando Carlos Sabelli, argentino, empleado, nacido el día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Héctor Antonio Salvador Sabelli y de doña Cándida Esther Ameijeiras, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 4.423.522 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Alsina número mil quinientos ochenta y seis, quinto piso, departamento nueve de esta Capital; doña Amelia Juana Banchi, argentina, empleada, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos diecisiete, soltera, hija de don Juan José Banchi y de doña Luisa Florinda Banchi, titular de la Libreta Cívica matrícula número 029.629, domiciliada en calle Larrea número cuarenta y cinco, planta baja, departamento A., de esta Capital; dor Alberto Isern, argentino, comerciante, nacido el día veinte de febrero de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Alicia Haydée Ilda Mellini, titular de la Cédula de Identidad número 1.925.627, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz número mil quinientos diez, Capital; doña Mirta Inés Demosiuk de Gómez Ansede, argentina, empleada, nacida el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, hija de don Gregorio Demosiuk y de doña Ana Olga Catolik, casada en primeras nupcias con el señor don José Gómez Ansede, titular de la Libreta Cívica matrícula número 5.496.292, domiciliada en la Avenida San Martín dos mil ciento veintitrés de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Susana Mancini de Salvay, hija de don Federico Mancini y de doña Josefa Colli, nacida el once de setiembre de mil novecientos veinticinco, profesora normal, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Alejandro Salvay, titular de la Libreta de Enrolamiento dos millones setenta mil doscientos ochentisiete, domiciliada en calle Arenales dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital; don Alberto Alejandro Salvay, argentino, Ingeniero Civil, hijo de don Luis Salvay, y de doña Camila Pussetto, nacido el día cinco de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Mancini, titular de la Cédula de Identidad número 4.888.845 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Arenales dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital; don Hugo Valle, argentino, empleado, soltero, hijo de don Antonio Valle y de doña Angela Pilar Peiteado, nacido el tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad número 5.014.994, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Romero número novecientos quince, Capital; don Elías Farah, argentino, Contador Público Nacional, nacido el trece de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de don Juan Farah y de doña Elena Cura, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nucher, titular de la Cédula de Identidad número 1.959.316, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, octavo piso, oficina ochocientos cuatro de esta Capital y don Héctor Gerónimo Prieto, argentino, Contador Público Nacional, hijo de don Gerónimo Ramón Prieto y de doña Josefa Consuelo Alonso, nacido el día tres de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Magda Josefina Vila, titular de la Cédula de Identidad número 2.000.679, domiciliado en calle Pampa cuatro mil novecientos ochenta y seis de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos comparecen a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Héctor Gerónimo Prieto además de por sí en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Juan Carlos Banchi ,argentino, Contador Público Nacional, hijo de don Juan José Banchi y de doña Luisa Florinda Banchi, nacido el once de octubre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Lydia Beatriz Carosso, titular de la Cédula de Identidad número 1.649.086, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Vedia número mil seiscientos setenta y tres, quinto piso, de esta Capital, a mérito del poder que éste le otorgara por escritura pasada por ante mí con fecha dieciocho del mes en curso y al folio mil doscientos setenta y seis del presente Registro protocolo corriente, el que contiene amplias facultades para este acto y que debe considerarse por tanto su texto aquí por íntegramente reproducido. — Y luego de asegurarme don Héctor Gerónimo Prieto, la plena vigencia de la representación invocada y justificada, y conjuntamente con los demás comparecientes, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUIPUZCOA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de veinticinco años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, quintas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias, incluyendo importación y exportación de hacienda o reproductoras. — d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, de v$n. 10.000 y cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto — Juan Carlos Banchi: 25 — 250.000. — Héctor Gerónimo Prieto: 25 — 250.000. — Mirta Demosiuk de Gómez Ansede: 20 — 200.000. — Fernando Carlos Sabelli: 20 — 200.000. — Amelia Juana Banchi: 20 — 200.000. — Hugo Valle: 20 — 200.000. — Alberto Alejandro Salvay: 30 — 300.000. — Marta Susana Mancini de Salvay: 20 — 200.000. — Elías Farah: 10 — 100.000. — Alberto Isern: 10 — 100.000. — Total: 2.000.000 de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a don Héctor Gerónimo Prieto; Vicepresidente: a don Alberto Alejandro Salvay; Vocal: a doña Marta Susana Mancini de Salvay; Vocal suplente: a don Hugo Valle; Síndico titular: a don Elías Farah y Síndico suplente: a don Juan Carlos Banchi. — Cuarto: Autorizar a don Héctor Gerónimo Prieto y a don Alberto Alejandro Salvay para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente y en sus respectivos nombres y representación, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Expte. Nº 30.852.

— Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "Guipuzcoa, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 21 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional de fs. 16 y sus estatutos desde fs. a fs. 6. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Fdo.: Enrique Zaldívar. — Aclaración de firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.055. — Fdo.: Carlos N. Facio, Escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.250.— e.11|7 Nº 87.780 v.11|7|69

IVANIER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 226. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuarenta y cinco. En el Pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rubén Ivanier, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Fanny Ghelman, arquitecto, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: tres millones quinientos veintitrés mil veintitrés, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veintiocho, piso undécimo, departamento treinta y uno, y don Hugo Osvaldo Ivanier, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Raquel Schabelman, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y seis mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Juan André Pacheco de Melo número mil novecientos cuarenta y tres, piso noveno, departamento letra "B"; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, y de tránsito en este lugar, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio y además como mandatarios y en nombre y representación de doña Fanny Ghelman de Ivanier, doña Raquel Schabelman de Ivanier; don Oscar Hugo Ivanier; don Alberto Ivanier; doña Sara Estela Blejer de Roitman; don Isidoro Ivanier; don David Ghelman y don Roberto Naum Pipkin, cuyos datos personales constan en el acta que se transcribirá más adelante, carácter que justifican con el mandato conferido en la misma, de lo que doy fe. Y los comparecientes por sí y por sus representados continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Ivanier Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el Expediente número: A. veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que tengo a la vista y del cual resulta la aceptación del Acta Constitutiva, juntamente con su Estatuto y Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos tengo a la vista y en su redacción definitiva copiados dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rubén Ivanier, Hugo Osvaldo Ivanier; Fanny Ghelman de Ivanier; Raquel Schabelman de Ivanier; Oscar Gustavo Ivanier; Alberto Ivanier; David Ghelman; Isidoro Ivanier; Roberto Naum Pipkin, Sara Estela Blejer de Roitman y resuelmen: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IVANIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y|o útiles. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos. Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad de carácter de inversores de capital. Quedan excluídas las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase

19690711

de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512, vender y|o comercializar inmuebles de terceros mediante percepción de comisiones por tal servicio. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de m$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Rubén Ivanier, 2.000, 5 votos, 200.000. — Hugo Osvaldo Ivanier, 2.000, 5 votos, 200.000. — Fanny Ghelman de Ivanier, 2.000, 5 votos, 200.000. — Raquel Schabelman de Ivanier, 2.000, 5 votos, 200.000. — Oscar Gustavo Ivanier, 2.000, 5 votos, 200.000. — Alberto Ivanier, 2.000, 5 votos, 200.000. — David Ghelman, 2.000, 5 votos, 200.000. — Isidoro Ivanier, 2.000, 5 votos, 200.000. — Roberto Naum Pipkin, 2.000, 5 votos, 200.000. — Sara Estela Blejer de Roitman, 2.000, 5 votos, 200.000. — 20.000, 5 votos. 2.000.000. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubén Ivanier y Hugo Osvaldo Ivanier a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: David Ghelman, Jacobo Ghelman, Roberto Pipkin y Sara Estela Blejer de Roitman, urbanos, 2.000.000. Vale. Raspado: Naum Pipkin, Naum Pipkin. Vale Rubén Ivanier. — Hugo Osvaldo Ivanier. — Fanny Ghelman de Ivanier; — Raquel Schabelman de Ivanier. — Oscar Gustavo Ivanier. — Alberto Ivanier. — Sara Estela Blejer de Roitman. — Isidoro Ivanier. — David Ghelman. — Roberto Naum Pipkin. — Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Rubén Ivanier (C. I. 3.523.023); Hugo Osvaldo Ivanier (C. I. 5.786.118); Fanny Ghelman de Ivanier (C. I. 4.253.907); Raquel Schabelman de Ivanier (C. I. 6.507.716); Oscar Gustavo Ivanier (L. E. 7.944.285); Alberto Ivanier (C. I. 2.292.469); Sara Estela Blejer de Roitman (L. C. 1.801.093); Isidoro Ivanier (C. I. 2.989.117); David Ghelman (C. I. 5.022.754) y Roberto Naum Pipkin (C. I. 4.718.998); todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que la presente certificación la expido en mi carácter de Escribana adscripta al Registro 251 en la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y para ser presentada donde corresponda. Conste. — Vengerow. — Martha N. Vengerow. Escribana. La integración se efectúa en dinero en efectivo en su diez por ciento o sea en total la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a arquitecto Rubén Ivanier. Vicepresidente a Dr. Hugo Osvaldo Ivanier. Vocales a Oscar Gustavo Ivanier y Alberto Ivanier. Suplentes a Fanny Ghelman de Ivanier y Raquel Schabelman de Ivanier. — Síndico titular a Sara Estela Blejer de Roitman y Síndico suplente a David Ghelman. — Inspección General de Justicia. N. 29.489. Buenos Aires, 5 Mar. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.379|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.379|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio, a la sociedad "Ivanier Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zalduvar. Está su sello. Resolución Nº 16.121. Nota Nº 29.498 despachada el 11 de 3 de 1969. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. R. Ivanier. — H. O. Ivanier. — Ante mí: J. Goldman. — Nómina de Accionistas de "Ivanier S. A. C. I. F. e I. — Ivanier Rubén. — Arg. nacido el 16|2|929. arquitecto casado en 1ras. nup. con doña Fanny Ghelman, C. I. 3.523.023, P. F. domiciliado en calle Viamonte 1328, Piso 11, Depto. 31, Cap. Federal. — Ivanier Hugo Osvaldo, argentino, abogado, nacido el 3|3|942, casado en 1ras. nup. con Raquel Schabelman, C. I. 5.786.118, P. F. domiciliado en Juan Andrés Pacheco de Melo 1943, piso 9º, Dpto. B. Cap. Federal. — Ghelman de Ivanier Fanny, argentina, ama de casa, casada en 1ras. nup. c|Rubén Ivanier, nacida el 6|12|931, C. I. Nº 4.253.907, domiciliada en Arenales 2988, 5º piso, Capital Federal. — Schabelman de Ivanier Raquel, argentina, estudiante, nacida el 19|11|944, casada en 1ras, nup. con Hugo Osvaldo Ivanier, C. I. 6.507.716, domiciliada en J. A. Pacheco de Melo 1943, 9º B. Capital Federal. — Ivanier Oscar Hugo, argentino, estudiante, soltero, nacido el 27|6|45, c|L. de Enrolamiento Nº 7.944.285, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo 1943 9º B., Capital Federal. — Ivanier Alberto, argentino naturalizado, jubilado, nacido el 25|4|888, casado en 1ras nup. c|Sofía Gurevich, C. I. Nº 2.292.469, domiciliado en Independencia 1155, 5º piso, Dpto. 21, Capital Federal. — Blejer de Roitman Sara Estela, argentina, contador Pco. Nac. nacida el 11|12|919, casada en 1ras. nup. c|Roitman Nahman, L. C. 1.801.093, Superi 1471, C. Federal. — Ivanier Isidoro, argentino nacido el 5|7|914, casado en 1ras. nup. c|Lola Levinton, C. I. 2.989.117, domiciliado en Malabia número 2781, piso 12. Dpto. A. Capital Federal. —Ghelman David, argentino, médico, soltero, nacido el 25|5|937, C. I. 5.022.754, domiciliado en Rivadavia Nº 5905, 7º piso, C. Federal. — Pipkin Roberto Naum, argentino, comerciante, nacido el 3|5|941, casado en 1ras. nup. con Sofía Silvia Levinton, C. I. 4.718.998, domiciliado en calle Canning 1978, 7º piso, Dpto. 34, Capital Federal. Modificación al acta Constitutiva. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos y subproductos afines con la industria de la construcción. — Jorge Goldman. (Escribano).

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400. — e.11|7 Nº 87.784 v.11|7|69

DUBARRY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures de DUBARRY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en Avda. Pueyrredón 1770, Capital Federal. I Antecedentes: fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23 de setiembre de 1933, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de diciembre de 1933. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos: 22 de marzo de 1950, 11 de junio de 1958, 23 de julio de 1964. — II Objeto y ramo principal: Elaboración y distribución de productos de higiene y tocador. III Capital: El capital social autorizado es de 300.000.000 (trescientos millones) de pesos, representado por 3.000.000 (tres millones) de acciones de 100 (cien) pesos moneda nacional cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 125.000.000 (ciento veinticinco millones) pesos moneda nacional, dividido en 245.738 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho) acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una; 1.004.262 (un millón cuatro mil doscientos sesenta y dos) acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto cada una. IV. Directorio: El Directorio está constituído así: Presidenta: Sra. Noemí Matilde Nosa de Pallache; Directores titulares: Dr Angel Pablo Martínez y Dr. José Murua; Síndico titular: Sr. Armando José Franqueiro; Síndico suplente: Dr. Tito César Devoto. — V. Fideicomisarios e Inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor José Antonio Merodio y Fideicomisario suplente el señor Alfredo Héctor Roza. Con fecha 19 de marzo de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal señor Alberto May Zubiría a cargo del Registro de Contratos Públicos número 512 fue suscripto el contrato de emisión por la Sra. Noemí Matilde Nosa de Pallache, presidenta del directorio de Dubarry Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y el director titular Dr. Angel Pablo Martínez y el Sr. José Antonio Merodio como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, con fecha 25 de abril de 1969 bajo el número 14 al folio 336 del libro 2 del Registro de Contratos de Debentures. — VI Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 32.000.000 (treinta y dos millones) de pesos moneda nacional, representado por 320.000 (trescientos veinte mil) debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por el contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley 8875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ley 8875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Moratoria ex-Caja de Comercio —Decreto Nº 1474-75|64— pagadero en diez cuotas mensuales de 361.642 (trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y dos) pesos moneda nacional cada una —total 3.616.419 (tres millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos diecinueve) pesos moneda nacional. Por esta deuda se inhibió voluntariamente la propiedad de la calle Rojas 1658, en garantía del pago. Los datos correspondientes al bien afectado figuran en el punto IX de este prospecto. — Sueldos, jornales y cargas sociales: 9.917.603 (nueve millones novecientos diecisiete mil seiscientos tres) pesos moneda nacional. — Otras deudas: Deudas sin privilegio: 309.892.674 (trescientos nueve millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cuatro) pesos moneda nacional. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Edificio fabril ubicado en la calle Anchorena 1775, Capital Federal, en terreno de 368,32 m2, con una superficie cubierta de 1.398,31 m2, $ 2.704.386; edificio fabril ubicado en la calle Rojas 1658|66, en un terreno de 907,97 m2, con una superficie cubierta de 1.063,91 m2, $ 2.708.357; edificio fabril ubicado en la calle M. A. Rodríguez 1651|65, en terreno de 1.284,52 m2, con una superficie cubierta de 1.245,02 m2, $ 1.613.350; edificio para depósito y oficinas ubicado en Av. Pueyrredón 1770, en terreno de 432,06 m2, con una superficie cubierta de 2.163,15 m2, $ 12.127.584; edificio para depósito y oficinas ubicado en Av. Pueyrredón 1760, en terreno de 432,06 m2, con una superficie cubierta de 1.870 m2, $ 10.167.224 — Instalaciones: $ 636.115. — Máquinas y accesorios: pesos 24.446.700. — Muebles y útiles: $ 1.843.774. — Herramientas y útiles de taller: $ 139.149. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de junio de 1967: Ingresos $ 592.950.828; Egresos $ 560.053.709; Ganancia: $ 32.897.119, incluyendo el saldo del ejercicio anterior: $ 34.703.409. Al 30 de junio de 1968; Ingresos: $ 762.545.644; Egresos: $ 735.842.168.; Ganancias $ 26.703.476, incluyendo el saldo del ejercicio anterior: $ 28.009.999. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — S|r.: 636.115". Vale. — J. A. Merodio. — Fideicomisario. — Martínez. — Director. — N. N. de Pallache. — Presidente. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 99 de la capital federal que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. José Antonio Merodio, Dr. Angel Pablo Martínez y Sra. Noemí Matilde Nosa de Pallache, y que las mismas fueron puestas en mi presencia, siendo los nombrados de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 16 de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma que dice: Luis F. Mullen. — Hay un sello que dice: Luis F. Mullen. — Escribano Nacional. — Bs. As., 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.- e.11|7 Nº 87.844 v.11|7|69

EMPRESA DE TRANSPORTES RABBIONE

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de abril de 1960, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 910, la sociedad "EMPRESA DE TRANSPORTES RABBIONE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", ha reformado el artículo Décimo Séptimo de sus Estatutos Sociales, y cuyo nuevo texto es el siguiente, según Asamblea celebrada el 30 de abril de 1968, y aprobación de la Inspección General de Justicia por expediente A. 102.486|21.947 y Resolución I. G. J. número 466 de fecha 2 de abril de 1968, y dice así: Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, ajustándose dicha documentación a las disposiciones reglamentarias que rigen en la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los directores y síndico; d) Los importes que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio destine a gratificaciones del personal y|o a fondos de previsión; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos a favor de la sociedad: Se transcribe el asiento obrante en la página dos del Registro número uno de Asistencias de Asamblea, rubricado bajo el número cero, cero, cero cincuenta y nueve el trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete: "Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1968. — Nº 1. — Fecha 24 abril 1968. — Accionista: Aída Lauretta de Rabbione, por sí. Cantidad de acciones: 2.000. — Número de los títulos: 001|500. Ac. 5ª. 001|500. Acc. 6ª. 001|500 Acc. 7ª. 001|500. Acc. 8ª. Capital. $ 2.000.000. Cantidad de votos: décimo: 2.000. — Dos décimos de los presentes. 2.000. — Aída L. de Rabbione. — Nº 2. — Fecha 24 abril. — Accionista: Ever Rabbione, por sí. — Cantidad de acciones: 800. — Número de los títulos: 001|500. Acc. 4ª. 201|500. Acc. 3ª. — Capital. $ 800.000. — Cantidad de votos: décimo 2.000. — Dos décimos de los presentes, 2.000. — Fdo. E. Rabbione. — Nº 3. — Fecha 24 abril 1968. — Accionistas: Eduardo Rabbione, por sí. — Cantidad de acciones: 800. — Número de los certificados: 001|200. Acc. 2ª. 001|500. Acc. 2ª. 401|500. Acc. 1ª. — Capital, $ 800.000. — Cantidad de votos: décimo 2.000. — Dos décimos de los presentes: 2.000. — Fdo. Eduardo Rabbione. — Nº 4. — Fecha 24 de abril de 1968. — Accionista: Elba Dora Pezzi de Rabbione representada por Miguel Clemente Giboudot. — Cantidad de acciones: 180. — Número de las acciones: 221|400. Acc. 1ª. Capital. $ 180.000. — Cantidad de votos: décimo: 900. — Dos décimos de los presentes: 900. — Fdo. M. C. Giboudot. — Nº 5. — Fecha 24 abril 1968. — Accionista: Haydée Julia De Grazia de Rabbione, representada por Alfredo Carlos Rizzozero. — Cantidad de acciones: 180. — Número de los títulos: 041|220. Acc. 1ª. Capital, pesos 180.000. — Cantidad de votos: décimo: 900. — Dos décimos de los presentes: 900. — Fdo. A. C. Rizzozero. — Nº 6. — Fecha 24 abril 1968. — Accionista: Jorge Alberto Lemmi, representado por Domingo Lacerenza. — Cantidad de acciones: 5. — Número de los títulos: 005|010. Acc. Capital. $ 5.000. — Cantidad de votos: décimo 25. — Dos décimos de

los presentes: 25. — Fdo. Domingo Lagerenza. — Nº 7. — Fecha 24 abril 1968. — Accionista: Jorge Mario Binaghi, representado por Antonio Harris. — Cantidad de acciones: 5. — Número de los títulos: 001 005 Acc. 1ª. Capital, pesos 5.000. — Cantidad de votos: décimo: 25. — Dos décimos de los presentes: 25. — Fdo. Antonio Harris. — Totales: Cantidad de acciones: 3.970. — Capital: $ 3.970.000. — Cantidad de votos: décimos 7.850. — Dos décimos de los presentes: 7.850. — Se cierra el presente Registro para la recepción en depósito de acciones. — 25 de abril de 1968. — Fdo. Eduardo Rabbione. — Hay un sello que dice: Empresa de Transportes Rabbione, Soc. Anón. Com., Ind. e Inmob. — Eduardo Rabbione. — Eduardo Rabbione — Presidente. — A las 8.30 horas del día 30 de abril de 1968. — Se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de 7 accionistas, 3 por sí y 4 en representación, que totalizan 3.970 acciones ordinarias, clase "A", de 5 votos cada una, o sea un capital de $ 3.970.000. — Con derecho a 7.850 votos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Fdo. Eduardo Rabbione. — Hay un sello que dice: "Empresa de Transportes Rabbione, Soc. Anón. Com., Ind. e Inmob." — Eduardo Rabbione — Presidente. — E|l.: a. Vale. — E|l.: celebrada el — de fecha 2 de abril de 1968: Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.11|7 Nº 83.062 v.11|7|69

DIPASA

Distribuidora Industrializadora Productos Argentinos, Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"El capital autorizado se fija en Veinticinco Millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en ciento veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie". A fojas cuarenta y siete el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónima, informa: "Del análisis efectuado al movimiento del capital cuyos datos se han consignado precedentemente, el suscripto considera que corresponde imprimir a estas actuaciones el siguiente trámite: Primero: Tener presente el artículo cuarto de fojas cuarenta y seis... El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "DIPASA, DISTRIBUIDORA INDUSTRIALIZADORA PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA", por la asamblea celebrada el 17 de abril de 1968. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 742. Fecha de la Resolución, 19 de mayo de 1969. La reforma transcripta fue protocolizada el 26 de mayo de 1969 ante la escribana de esta Capital Edelmira Ringelheim, en el Registro Nº 469 de su adscripción. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

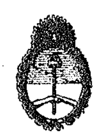
$ 5.400.— e.11|7-Nº 87.949-v.11|7|69

PIERO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registo, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Elías Barcan, escribano autorizante, comparecen los señores: Francisco Vara, italiano, industrial, casado, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Estomba número mil cuatrocientos cuarenta de esta Capital; Samuel Ossipoff, argentino, industrial, casado, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa mil ciento cinco, domiciliado en la calle Darwin número quinientos setenta y dos, segundo piso, Capital Federal; Pedro Vara, italiano, industrial, casado, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Estomba número mil cuatrocientos cuarenta de esta Capital; Enrique Lorenzo, argentino, industrial, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos dieciocho mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Holmberg mil treinta y dos, departamento "A"; María Di Pascua Di Vara, italiana, casada, industrial, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Estomba mil cuatrocientos cuarenta de esta Capital; Hércules Mastrocola, argentino, industrial, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento setenta y cinco de esta Capital; Celia Aurora Molina, argentina, empleada, casada, titular de la libreta cívica número doscientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliada en la calle Holmberg número mil treinta y dos, departamento "A" de esta Capital; Atilio Ricardo Lemba, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil trescientos ochenta y cinco, Luisa Vara, empleada, soltera, titular de la cédula de identidad número seis millones ciento diecinueve mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Estomba número mil cuatrocientos cuarenta de esta Capital Federal; Alfredo Amor, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos veintidós mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número dos mil trescientos noventa y cuatro de esta Capital Federal; Haydée Feijoo de Lotito, argentina, empleada, casada, titular de la cédula de identidad de número cinco millones sesenta y dos mil ciento veintiocho, domiciliada en calle Pacheco número tres mil cuarenta y ocho, primer piso, departamento "E" de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fundaron los comparecientes una sociedad anónima, bajo la denominación de "Piero Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial", y que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho y concordantes del Código de Comercio y habiendo sido autorizada por Resolución número diez mil quinientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, vienen a constituir definitivamente, en su carácter de socios fundadores, la mencionada sociedad, y cuyas Acta de Constitución, Estatutos Sociales y Resolución que la autoriza, tengo a la vista para esto otorgamiento y agrego en copia debidamente certificada agrego a la presente como cabeza de escritura, y los que copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Francisco Vera, italiano, industrial, casado, C. I. Nº 3.890.118, domiciliado en Estomba 1140; Samuel Ossipoff, argentino, industrial, casado, C. I. Nº 3.690.005, domiciliado en Darwin 572, piso 5º, Pedro Vara, italiano, industrial, casado, C. I. Nº 5.841.571, domiciliado en Estomba 1140; Enrique Lorenzo, argentino, industrial, casado, C. I. Nº 2.318.889, domiciliado en Holmberg 1032, Dto. "A"; María Di Pasqua di Vara, italiana, industrial, casada, C. I. Nº 4.420.893, domiciliada en Estomba 1140; Hércules Mastrocola, argentino, industrial, casado, C. I. Nº 4.059.661, domiciliado en Avellaneda 175; Celia Aurora Molina, argentina, empleada, casada, L. C. Nº 276.973, domiciliada en Holmberg 1032, Dto. "A"; Atilio Ricardo Lemba, argentino, comerciante, casado, C. I. Nº 5.132.355; Luisa Vara, italiana, empleada, soltera, C. I. Nº 6.199.781, domiciliada en Estomba 1140; Alfredo Amor, argentino, empleado, casado, C. I. Nº 3.822.898, domiciliado en Gral. Manuel A. Rodríguez 2394; Haydée Feijoo de Lotito, argentina, empleada, casada, C. I. Nº 5.062.128, domiciliada en Pacheco 3048, piso Iº, Dto. "E", todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Fabricación de sillas, sillones y muebles en general, de cualquier tipo y uso, por cuenta propia y|o de terceros y de todo artículo elaborado o semielaborado de la industria del mueble y de sus accesorios, como así también el procedimiento oficial de la materia prima de la industrias de la madera, como aserraderos y secaderos de madera. — Comerciales: Importación, exportación, representaciones y compra venta de muebles en general, de todo tipo y usos, como así también de sus materias primas y accesorios en cualquier estado de elaboración. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, clase "A" con derecho a cinco votos por acción al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase a Integración Monto. — Francisco Vara 850.000 —. — A. 85.000. — Mamuel Ossipoff 30. — A. 3.000. — Pedro Vara 850.000. — A. 85.000. — Enrique Lorenzo 10.000. — A. 1.000. — María di Pasqua de Vara 100.000. — A. 10.000. — Hércules Mastrocola 30.000. — A. 3.000. — Celia Aurora Molina 10.000. — 1.000. — Atilio Ricardo Lemba 10.000. — 1.000. — Luisa Vara 50.000. — 5.000. — Alfredo Amor 30.000. — 3.000. — Haydée F. de Lotito 30.000. — 3.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Francisco Vara; Vicepresidente: Pedro Vara; Vocales a Haydée Feijoo de Lotito; Suplentes a Luisa Vara; Alfredo Amor; María Di Pasqua de Vara; Síndico titular: Claudio Hess y Síndico Suplente a Samuel Ossipoff. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Vara y Francisco Vara, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo se resuelve autorizar expresamente al Directorio, como condición de esta sociedad, una vez constituída la misma, a adquirir los inmuebles de la calle Pacheco Nº 3144, 3150 y 3162, propiedad de los señores Francisco Vara y Pedro Vara, donde funcionará la fábrica y administración de la sociedad, al precio que se determine y pagaderos en acciones liberadas. — Hay once firmas ilegibles que aclaradas dicen: Francisco Vara. Samuel Ossipoff. Pedro Vara. Enrique Lorenzo. María Di Pasqua de Vara. Hércules Mastrocola. Celia Aurora Medina. Atilio Ricardo Lemba. Luisa Vara. Alfredo Amor. Haydée F. de Lotito. — Certifico: Que las firmas que anteceden otorgadas en mi presencia, doy fe, y en su orden por los señores: Francisco Vara. Samuel Ossipoff; Pedro Vara; Enrique Lorenzo; María Di Pasqua de Vara; Hércules Mastrocola; Celia Aurora Molina; Atilio Ricardo Lemba; Luisa Vara; Alfredo Amor; Haydée Feijoo de Lotito, son auténticas. — Formulo el presente en

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION **EDICION DEL DIA 11|7|69 (36 págs.**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 15 a 22

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947)

Carácter de Escribano Regente del Registro Nº 496 a mi cargo y para trámites. Suscribiéndolo en Buenos Aires a diez y ocho dias de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Escribanía Elías Barcán. — Avda. de Mayo 769, 4, p., of. 45, T. E. 34 Defensa 6585. — Hay otro sello que dice Elías Barcan, Escribano Público. — Hay una firma: Elías Barcan". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 abr. 1969. — Expte. N.29.490. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piero, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra desde fs. 1 (fojas 1) a fs. 3 (fs. tres) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.599. — Hay un sello I.G.J. — Hay dos firmas ilegibles. 25|4|69. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Nota Nº 29.490 despachada el 15 Abr. de 1969, Mesa de Entradas. — Salió Memorandum". — Elías Barcan. Escribano Público. — Sobre raspado: trece — los — treinta — noviembre. — Vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.150.— e.11|7-Nº 87.826 v.11|7|69

LEON LOSZ
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de Mayo de 1969, pasada por ante la Escribana Marta E. Golfarb, la sociedad "LEON LOSZ, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por asambela de fecha 10 de Diciembre de 1967 y aprobado por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 653 de fecha 25 de Abril de 1969, reformó el Art. 4º de los Estatutos que en adelante dirá así: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta y seis millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e.11|7-Nº 87.909 v.11|7|69

MAYNARD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada el 14|5|1969 ante el escribano don Luis Andrés Pietrani la sociedad MAYNARD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA y FINANCIERA por Asamblea General Extraordinaria del 11|10|1968 aprobada por Resolución número 140 de la Secretaría de Estado de Justicia del 25|2|1969 ha modificado los artículos tercero y cuarto de sus Estatutos Sociales que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta series de cien mil pesos cada serie totalmente emitidas en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción. — Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por Resolución de una Asamblea de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitir, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción o clase "B" de un voto. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean sin distinción de clase. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El Directorio en uso de la autorización conferida podrá afectar una o más series de acciones a un fin especial en interés de la sociedad, en cuyo caso no rige el derecho de preferencia. — Enmendado: Veinticinco. — Vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.740.— e.11|7-Nº 87.757 v.11|7|69

TALLERES METALURGICOS MORWIN
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante se hace constar por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures de la Razón Social: TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. — Domicilio: Viamonte Nº mil quinientos cuarenta y seis, cuarto piso, Oficina cuatrocientos dos, Capital Federal. — I) Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Eecutivo Nacional tres de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal: Seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de modificaciones de Estatutos: Ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis; veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete; veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete; veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — II) Objeto y Ramo Principal: Fábrica de Muebles Metálicos para la Industria. — III) Capital: El capital social autorizado es de m$n. doscientos millones (doscientos millones de pesos moneda nacional), representado por dos millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. ciento sesenta y tres millones cuatrocientos veintiún mil (ciento sesenta y tres millones cuatrocientos veintiún mil pesos moneda nacional). — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente señor Enrique Leeser; Vicepresidente Ing. Jaime Cociovitch; Síndico titular: doctor Mauricio A. Blejer, Síndico suplente: Señora Sara Estela Blejer de Roitman. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Manuel González y Fideicomisario suplente el señor Enrique Alfredo Jensen-Buhl. — Con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal, señor Carlos M. Facio a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos treinta fue suscripto el contrato de emisión por los señores: Enrique Leeser y Jaime Cociovitch, presidente y vicepresidente del directorio de Talleres Metalúrgicos Morwin S. A. y el señor Manuel González como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número veintidós folio trescientos treinta y ocho del Libro dos del Registro de Contratos de Debentures. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten m$n. treinta y cuatro millones (treinta y cuatro millones de pesos moneda nacional), representados por trescientos cuarenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: quince por ciento anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado será reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles sin la autorización previa, y expresa de los tenedores de los debentures. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Los señores Enrique Leeser y don Jaime Cociovitch se constituyen en fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores por la suma de m$n. treinta y cuatro millones (treinta y cuatro millones de pesos moneda nacional), con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina: Un millón ochocientos seis mil ciento sesenta y dos pesos moneda nacional. — Pagaderos el tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; Alejandro F. González S.A.C. e I.: Cutrocientos diecinueve mil setecientos veinticuatro pesos moneda nacional pagaderos en tres cuotas mensuales a partir del cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Con privilegio general: Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Insc. Nº cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve) Moratoria Ley diecisiete mil ciento veintidós. Pesos un millón doscientos diecinueve mil seiscientos treinta, pagaderos en diez cuotas mensuales a partir del quince, siete, mil novecientos sesenta y nueve. — Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles (Insc. Nº doscientos veintisiete mil ochocientos seis. Moratoria Ley diecisiete mil ciento veintidós m$n. Novecientos ochenta y ocho mil setecientos diez pagaderos en diez cuotas mensuales a partir del quince, siete, mil novecientos sesenta y nueve. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Impuesto a las Actividades Lucrativas Anticipo año mil novecientos sesenta y nueve m$n. quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta, pagaderos en cinco cuotas mensuales a partir del veintidós, seis, sesenta y nueve. — Dirección de Recaudaciones (Ex Dirección General de Rentas): Impuesto a las Actividades Lucrativas. Pcia. de Buenos Aires. Saldo año mil novecientos sesenta y ocho m$n. cuatrocientos ochenta y nueve mil nueve, pagadero en tres cuotas mensuales a partir del treinta, seis, mil novecientos sesenta y nueve. — Anticipo año mil novecientos sesenta y nueve, m$n. novecientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, pagadero en dos cuotas mensuales a partir del treinta, seis, mil novecientos sesenta y nueve. — Dirección General Impositiva: Impuesto a la Revaluación de Activos. m$n. seiscientos treinta mil quinientos cuarenta, pagadero en dos cuotas de m$n. cuatrocientos veinte mil trescientos sesenta. — Vto. [illegible] novecientos sesenta y nueve, m$n doscientos diez mil ciento ochenta. — Vto. treinta, once, mil novecientos setenta — Impuesto para la Educación Técnica Anticipo, año mil novecientos sesenta y nueve, m$n. cuatrocientos veintiocho mil ciento doce, pagadero en dos cuotas de m$n. doscientos catorce mil cincuenta y seis. — Vtos: treinta y uno, ocho, mil novecientos sesenta y nueve, y treinta, once, mil novecientos sesenta y nueve. Impuesto a las Ventas. — Saldo año mil novecientos sesenta y ocho, m$n. cuatro millones doscientos noventa y tr[illegible] cuatrocientos noventa y dos, pagadero en seis cuotas mensuales a partir del quince, siete, mil novecientos sesenta y nueve. Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes: saldo año mil novecientos sesenta y ocho. Pesos cuatrocientos un mil doscientos ochenta, pagadero en tres cuotas mensuales a partir del quince - siete - mil novecientos sesenta y nueve. Impuesto de emergencia: saldo año mil novecientos sesenta y ocho, pesos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta, pagadero en tres cuotas mensuales a partir del quince, siete, mil novecientos sesenta y nueve. Impuesto a los Réditos: saldo año mil novecientos sesenta y ocho, pesos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, pagadero en tres cuotas mensuales a partir del quince, siete, mil novecientos sesenta y nueve. VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: La Sociedad ha emitido con anterioridad debentures por la suma de m$n. 26.000.000 (veintiséis millones de pesos moneda nacional) que fueron suscriptos por el Banco Industrial de la República Argentina. Contrato de Emisión firmado ante el Escribano Carlos N. Facio de Capital Federal, el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número veinticinco, al folio trescientos veintiocho, del Libro dos de Contratos de Debentures Nacionales; y al Prospecto de Emisión de Debentures suscripto el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número treinta y siete al folio dieciocho, del libro tres de Prospectos de Debentures Nacionales y ublicado en el Boletín Oficial con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Tres lotes de terreno, calle Libertad entre Río Negro y Avellaneda, Villa Ballester, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Nº quince-diecisiete, manzana Nº cincuenta y ocho, superficie mil ciento veinticinco metros cuadrados destinados Planta Industrial. — Valor de Libros m$n. Doscientos quince mil más Revalúo $ Seiscientos ochenta y ocho mil total m$n. novecientos tres mil. — Dos lotes de terreno calle Libertad entre Río Negro y Avellaneda, Villa Ballester, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Nº seis y siete, Manzana "A" superficie cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados. — Destinado a cochera y planta electrógena. — Valor de Libros m$n. setenta y seis mil más Revalúo m$n. doscientos cuarenta y tres mil doscientos. Total m$n. trescientos diecinueve mil doscientos. — Déjase aclarado que sobre el Lote Nº 7 de la manzana "A", existe un boleto de compra venta firmado a favor del Servicio Eléctricos del Gran Buenos Aires. S. A., con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por la venta de cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco metros cuadrados de terreno en la suma de m$n. veintiocho mil diez pesos moneda nacional, y cuya escritura traslativa de dominio está pendiente de formalización. — Dos lotes de terreno, calle República entre Río Negro y Avellaneda, Villa Ballester, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Nº veintisiete y veintiocho, manzana Nº cincuenta y ocho, superficie setecientos cincuenta metros cuadrados. Destinados a Planta Industrial. — Valor de Libros m$n. ochocientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y nueve más Revalúo m$n. dos milones setecientos once mil ciento sesenta y uno. Total m$n. tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos. — Edificio Planta Industrial edificado sobre los Lotes Nº quince, diecisiete y veintisiete, veintiocho; manzana cincuenta y ocho. — Frentes sobre calles Libertad y República entre Río Negro y Avellaneda, Villa Ballester, superficie cubierta dos mil metros cuadrados. — Valor de Libros m$n. trece millones seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y cinco más Revalúo m$n. trece millones ochocientos cuarenta y un mil diecinueve. — Total m$n. veintisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil catorce. — Edificio depósito edificado sobre lotes Nº trece|catorce, manzana treinta y cuatro. Frente Libertad Nº mil doscientos sesenta y tres. — Villa Ballester, superficie cubierta seiscientos metros cuadrados. — Valor de Libros m$n. cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco [illegible] nueve millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta. — Total m$n. catorce millones ochocientos dos mil setecientos setenta y cinco. — Edificio Usina, construido sobre el lote Nº seis, manzana "A", Libertad esq. Avellaneda, Villa Ballester, superficie cincuenta y [illegible] cincuenta y dos metros cuadrados. — Valor de Libros m$n. cuatrocientos diez mil dieciséis más Revalúo m$n. quinientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta, total m$n. novecientos sesenta y un mil ochocientos noventa y seis. — Cochera construida sobre el lote Nº siete manzana "A", para vehículos de la empresa, valor de libros m$n. trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco más revalúo m$n. cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cinco, total m$n. ochocientos ochenta y siete mil ochocientos veinte. Máquinas, Equipos e Instalaciones Fábrica, m$n. setenta millones [illegible] cuarenta y seis mil novecientos veintidós. — Muebles, Útiles e Instalaciones Administración, m$n. ocho millones ochocientos tres mil veintisiete. — Herramientas [illegible] cientos sesenta y dos mil trescientos noventa y uno. — Matrices m$n. tres millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve. — Rodados m$n. seis millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cinco. — X) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Ingresos m$n. cuatrocientos veintiocho millones doscientos cin[illegible] y un mil ochocientos veinticinco. — Egresos m$n. cuatrocientos quince millones novecientos setenta y cuatro mil seis-

cientos sesenta y seis. — Ganancia m$n. doce millones [illegible] mil ciento cincuenta y nueve; incluyéndose el resultado de ejercicios anteriores m$n. dieciocho millones cuatrocientos veintidós mil ochenta y tres. Al treinta de junio de mil novecientos sesnta y ocho. — Ingresos m$n quinientos diecinueve millones quinientos vein[illegible] mil setecientos cuarenta y ocho. — Egresos m$n. cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y tres mil dieciocho. — Ganacia m$n. diecinueve millones seiscientos cuarenta y [illegible] mil setecientos treinta. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. treinta y un millones quinientos veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — M. González. — Fideicomisario. — J. Cociovitch. — Director. — E. Lesser. — Presidente. — Buenos Aires, junio 25 de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: Doscientos. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.750 e.|11|7 Nº 87.740 v.11|7|69

V E L E

Sociedad Anónima, Industrial Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 417. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Américo Lustig Fischi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Crámer dos mil cuarenta y tres de esta ciudad, y don Isaac Teler, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y dos, piso sexto, de esta Capital Federal, siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados lo hace por su propio derecho y el señor Teler lo hace en nombre y representación de don Víctor Lustric, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle José C. Artigas mil setecientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; doña María Fischi de Lustig, argentina naturalizada, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Genreal José G. Artigas mil setecientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; doña Eva Dicker de Lustig, argentina naturalizada, casada, comerciante, domiciliada en la calle Crámer dos mil cuarenta y tres de esta ciudad; don Andrés Lustig, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Roberto Carlos Lustig, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar dos mil ciento setenta y dos de esta ciudad; don José Dicker, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Austria dos mil doscientos dieciocho de esta ciudad; doña Verónica Inés Kovari de Lustig, húngara, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Amenábar dos mil ciento setenta y dos de esta ciudad; doña Eugenia Beatriz Roberti de Lustig, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Malabia dos mil cuatrocientos sesenta y uno de esta ciudad, y de don Tomás Gabriel Lustig, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Malabia dos mil cuatrocientos sesenta y uno de esta ciudad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieron según escritura pasada ante mí, al folio trescientos treinta y cinco con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en este mismo Registro, de lo que doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que el señor Carlos Américo Lustig Fischi conjuntamente con los representados por el señor Teler han constituido la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Vele Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de Vele Sociedad Anónima, Industrial, Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de 1969, se reúnen los señores Víctor Lustig, domiciliado en la calle Gral. José G. Artigas 1744, Capital, argentino, comerciante, casado; María Fischi de Lustig, domiciliada en la calle Gral. José G. Artigas 1744, argentina, naturalizada, ama de casa, casada; Carlos Américo Lustig Fischi, domiciliado en la calle Crámer 2043, Capital, argentino, comerciante, casado; Eva Dicker de Lustig, domiciliada en la calle Crámer 2043, Capital, argentina naturalizada, comerciante, casada; Andrés Lustig, domiciliado en la calle Arenales 2264, Capital, argentino naturalizado, comerciante, casado. Roberto Carlos Lustig, domiciliado en la calle Amenábar 2172, Capital, argentino, comerciante, casado; José Dicker, domiciliado en la calle Austria 2218, Capital, argentino naturalizado, casado, comerciante; Verónica Inés Kovari de Lustig, domiciliada en la calle Amenábar 2172, húngara, ama de casa, casada; doña Eugenia Beatriz Roberti de Lustig, domiciliada en la calle Malabia 2461, Cap., argentina, ama de casa, casada; Tomás Gabriel Lustig, domiciliado en la calle Malabia 2461, argentino, comerciante, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "VELE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos de artículos de metalurgia liviana, como ser fundición y laminación de toda clase de metales. — El procesamiento mediante galvonaplastia en todos los tipos y métodos. — La complementación del proceso metalúrgico con cualquier otro para la terminación y|o presentación de esos productos. — Comercial: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar de toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial, toda clase de productos de metalurgia liviana, en todos los metales, ya sean fundidos y|o laminados en todas sus formas, terminados y sin tratar. — Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones) representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador según se detalla a continuación Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. - Víctor Lustig, 400 5 votos 400.000. — María Fischi de Lustig, 20 5 votos 20.000. — Carlos Américo Lustig Fischi, 400 5 votos 400.000. — Eva Dicker de Lustig, 40 5 votos 40.000. — Andrés Lustig, 20 5 votos 20.000. — Roberto Carlos Lustig, 20 5 votos 20.000. — José Dicker, 40 5 votos 40.000. — Verónica Inés Kovari de Lustig, 20 5 votos 20.000. — Eugenia Beatriz Roberti de Lustig, 20 5 votos 20.000. — Tomás Gabriel Lustig, 20 5 votos 20.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o de la suscripción o sean m$n. 100.000 (cien mil), que se depositaran en el Banco de la Nación Argentina según boleta que se acompaña. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente Andrés Lustig. — Vicepresidente Roberto Carlos Lustig. — Director Titular Verónica Inés Kovari de Lustig. — Síndico Titular Isaac Teler. — Síndico Suplente Marcos Salman. — Cuarto Conferir poder especial a los señores Isaac Teler y|o Carlos Américo Lustig, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Sobre raspado Sociedad, ser, Laminación, representaciones, comisiones, cumplimiento, vale. — E|L.: Fischi, vale. — V. Lustig. — María F. de Lustig. — Carlos A. Lustig. — Eva D. de Lustig. — A. Lustig. — Roberto C. Lustig. — José Dicker. — Verónica I. K. de Lustig. — Eugenia B. R. de Lustig. — Tomás G. Lustig. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 476, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Víctor Lustig, doña María Fischi de Lustig, don Carlos Américo Lustig Fischi, doña Eva Dicker de Lustig, don Andrés Lustig, don Roberto Carlos Lustig, don José Dicker, doña Verónica Inés Kovari de Lustig, doña Eugenia Beatriz Roberto de Lustig y don Tomás Gabriel Lustig y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas uno, dos y tres del expediente número treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por el expediente ya citado, número treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve, que tengo de manifiesto, se solicitó la autorización respectiva para funcionar como anónima de la sociedad que constituyeron, cuyos estatutos fueron aprobados cientos treinta y cuatro de fecha dos por Resolución número once mil dosde junio de mi novecientos sesenta y nueve, del señor Inspector General de Justicia, solicitándome en consecuencia la transcripción en este Registro a mi cargo interinamente de los estatutos de "Vele Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" y de la citada resolución de aprobación de los mismos, los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatuto De Vele, Sociedad Anónima Industrial. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Vele Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — V. Lustig. — María F. de Lustig. — Carlos A. Lustig. — Eva D. de Lustig. — A. Lustig. — Roberto C. Lustig. — José Dicker. — Verónica I. K. de Lustig. — Eugenia B. R. de Lustig. — Tomás G. Lustig. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 476, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Víctor Lustig, doña María Fischi de Lustig, don Carlos Américo Lustig Fischi, doña Eva Dicker de Lustig, don Andrés Lustig, don Roberto Carlos Lustig, don José Dicker, doña Verónica Inés Kovari de Lustig, doña Eugenia Beatriz Roberti de Lustig y don Tomás Gabriel Lustig y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui, escribano." — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas cuatro, cinco, seis, siete y ocho del expediente número treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia. — Y a fojas trece del expediente administrativo ya citado hay una resolución que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 jun. 1969. — Expte. Nº 31.499. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los equisitos que exige el artculo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónifa, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vele, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituida en esta Ciudad el 10 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.234. — Hay una firma y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan manifestando que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituida la sociedad "Vele, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", solicitando de mí, el autorizante, que expida testimonio de la presente a los oportunos efectos legales que correspondan. — Leída que les fuera la presente escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Isaac Teler. — Carlos A. Lustig. — Ante mí Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial número cero diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos y sus correlativos subsiguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Ricardo A. María Tegui, escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600 e. 11|7 Nº 87.775 v. 11|7|69

KAPPA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 211. — Escritura número sesenta y dos. — Primer testimonio. En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Marcos Goldman, argentino, soltero, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veintiséis, ingeniero químico, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número cinco millones setecientos setenta mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Galicia número tres mil trescientos catorce; don Juan Felipe Taboada, argentino, casado con doña Sofía Carmen Fragueiro, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ochocientos veinticinco mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Córdoba número mil doscientos quince, de Capital Federal, don Roberto Eleodoro Ibarra, argentino, industrial, casado con doña María Angélica Coni Molina, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos trece, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Saavedra número dos mil ciento cuarenta y nueve, de la localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Yobbi, argentino, industrial, casado con doña Gladys Margarita Fiorito, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número cinco millones ochocientos cinco mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle P. Rodríguez número mil ciento treinta y cinco, de Villa Ballester; don Alberto Laureano Cecilio Castellanos, argentino, comerciante, casado con Hilda Irma Tufo, nacido el siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad expedida bajo el número tres millones novecientos ocho mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos treinta y siete de Capital Federal; don Obdulio Reggiane, argentino, comerciante, casado con doña Gloria del Carmen González, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento sesenta mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle M. Estévez número treinta y tres, Avellaneda, doña Gloria del Carmen González de Reggiane, argentina, ama de casa, casada con don Obdulio Reggiane, nacida el ocho de enero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos cuarenta y seis mil cincuenta y nueve, domiciliada en M. Estévez número treinta y tres, Avellaneda; doña Gladys Margarita Fiorito de Yobbi, argentina naturalizada, ama de casa, nacida el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete, casada con don Jorge Alberto Yobbi, con libreta cívica número tres millones novecientoss veinticuatro mil diez, domiciliada en la calle P. Rodríguez número mil ciento treinta y cinco, Villa Ballester; doña Hilda Irma Tufo de Castellanos, argentina, ama de casa, casada con don Alberto Laureano Cecilio Castellanos, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Cochabamba número dos mil ciento

treinta y seis, de Capital Federal y don Abraham Bernardo Goldman, argentino, comerciante, casado con doña Clara Serebrenik, nacido el siete de marzo de mil novecientos veinte, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil novecientos ochenta de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que como socios fundadores de la sociedad "Kappa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a instrumento público el acta constitutiva y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil ochocientos setenta y cinco, año mil novecientos sesenta y nueve, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Felipe Taboada, Marcos G. Goldman, Roberto Elcodoro Ibarra, Obdulio Reggiane, Jorge Alberto Yobbi, Alberto Laureano Cecilio Castellanos, Gloria del Carmen González de Reggiane, Gladys Margarita Fiorito de Yobbi, Hilda Irma Tufo de Castellanos y Abraham Bernardo Goldman, y resuelven: — Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAPPA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Faenamiento por cuenta propia o de terceros de ganado, de las especies bovina, ovina, porcina, equina, caprina y otras tanto para el consumo interno como para exportación, en mataderos, frigoríficos, fábricas o establecimientos propios o de terceros, como también la elaboración de los productos y subproductos derivados de aquéllas; elaboración, procesamiento o industrialización de todos los productos de la caza, pesca, avicultura, apicultura, canicultura, lácteos y de toda explotación de granjas, elaboración, procesamiento e industrialización de todos los productos; cereales, oleaginosos, forrajeros y productos de la agricultura en general.

b) Exportación de productos no tradicionales y exportación e importación de ganado en pie y de las especies, carnes, productos y subproductos citados en el punto a); tanto para el consumo como para la reproducción, con sistema de compra directa, remates, ferias, estancias, frigoríficos, mataderos, cabañas, fábricas. Explotación por cuenta propia o de terceros de mataderos, fábricas, curtiembres, frigoríficos, mercados, supermercados, carnicerías y carnicerías integradas. Asesoramiento. Adquisición, transporte y venta al consumo interno o para la exportación de todos los productos precedentemente citados. Explotación de todo tipo de fletes y transportes marítimos, terrestres y fluviales de productos en unidades propias o de terceros. c) Consignaciones en los mercados de hacienda y cereales en las operaciones a término, compra y venta como representante, consignatario o mandataria de hacienda, cereales y productos agropecuarios en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones de pesos representado por seis mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años: f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Juan Felipe Taboada 300 — A — 30.000. Marcos G. Goldman 240 — A — 24.000. Roberto E. Ibarra 300 — A — 30.000. Obdulio Reggiane 60 — A — 6.000. Gladys Fiorito de Yobbi 60 — A — 6.000. Hilda Irma Tufo de Castellanos 24 — A — 2.400. Abraham Bernardo Goldman 60 — A — 6.000. — Totales: 1.200 — 120.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos G. Goldman. Vicepresidente a Alberto L. C. Castellanos. Vocales a Roberto I. Ibarra, Obdulio Reggiane, Alberto Yobbi, Juan F. Taboada; Suplentes a... Síndico titular a Salomón Schmukler y síndico suplente a Luis José Vaineras. — Cuarto. Autorizar a Marcos G. Goldman y Salomón Schmukler a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: no vale. E. L.: "de productos". Vale. A. L. C. Castellanos. Marcos Goldman. Juan F. Taboada. R. E. Ibarra. O. Reggine. Gloria González de Reggiane. G. M. F. de Yobbi. H. T. Castellanos. A. B. Goldman. Sigue la certificación de firmas..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 abril 1969. Expte. Nº 30.875. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kappa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.585. "Es copia fiel, de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta mil ochocientos sesenta y cinco, año mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Kappa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y protocolo sus Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su Primera Instancia en lo Comercial de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. Goldman. — Juan F. Taboada. — R. E. Ibarra. — J. A. Yobbi. — A. L. C. Castellanos. — O. Reggiane. — Gloria González de Reggiane. — G. M. F. de Yobbi. — H. I. T. de Castellanos. — A. B. Goldman. — Está mi sello — Ante mí, Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos once del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial número tres millones seiscientos veintisiete mil novecientos setenta y seis y sus correlativas a la presente, repuestos con estampillas fiscales de quince pesos cada una, número quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y uno y sus correlativas a la número quinientos cincuenta y nueve mil que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Tufo, explotación, seis, nominativas, ochenta, a cuya, Gladys, Industrial. Vale. — Hay una firma y un sello que dicen, Ana M. Smirnoff de Garzón, escribana.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000 e. 11|7 Nº 87.797 v. 11|7|69

DEVOL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3100. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escrib. púb. autorizante, comparece don Luis Jimeno, argentino, chofer, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana Gato, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa y un mil doscientos veinticuatro, domiciliado en Agrelo tres mil trescientos ochenta y seis, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y sus propios derechos haciéndolo además en nombre y representación de los señores: don Odón Martín Fernández, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Isabel María Sánchez, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil veintisiete, domiciliado en Carlos Calvo dos mil novecientos treinta y nueve, nacido el once de noviembre de mil novecientos treinta y seis, vecino de Capital Federal; don Castor Domínguez, argentino, soltero, hijo de José Domínguez y de Alicia Luis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en Directorio cuatrocientos doce, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Rubén Murazabal, argentino, empleado, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dos, domiciliado en Rivadavia siete mil noventa, vecino de Capital Federal; don Alfredo Pablo Gómez, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento seis millones cincuenta mil doscientos sesenta y siete, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Dardo Rocha mil veinticuatro, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Luis Simoncini, argentino, empleado, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos veintidós mil quinientos setenta, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en Formosa dos mil setecientos cuarenta y uno, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Ramón González, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Norma Etigarrilla, nacido el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Ventura Alegre doscientos treinta y cuatro, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Hipólito de la Cruz Barrios, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana Castro, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Bouchard entre Estocolmo y Ambato, Morón, Prov. de Buenos Aires; don Jorge Luis Molteni, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Primitiva Ana Riveras, titular de la Cédula de I. de la Pol. Fed. tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos veintiuno, nacido el veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Achaga tres mil doscientos cuarenta y dos, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Enrique Masucci, argentino, casado en primeras nupcias con Balbuena Serafina Castelnuovo, empleado, hijo de Emilio Masucci y de Teresa Eantini, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos sesenta y un mil ochocientos seis, domiciliado en San Juan tres mil cuatrocientos veintinueve, piso tercero, departamento A, vecino de Capital Federal, todos mayores de edad, ejercitando el poder especial que le fuera conferido por escritura del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil ochocientos veinte de este mismo registro, el que no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigor, surgiendo del mismo que el compareciente tiene suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice:

Que de conformidad a los dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyó conjuntamente con sus representados, por acta privada de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Devol Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y conscción de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número diez mil novecientos cuarenta y dos. — Y el compareciente en el carácter acreditado continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entrega el expediente número treinta mil seiscientos noventa y dos procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución y el estatuto social, con las respectivas modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Odón Martín Fernández, Castor Domínguez, Rafael Enrique Masucci, Luis Jimeno, Jorge Rubén Murazabal, Alfredo Pablo Gómez, Néstor Luis Simoncini, Ramón González, Jorge Luis Molteni e Hipólito de la Cruz Barrios y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DEVOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 años.

— c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la fabricación y|o distribuciónn de mercaderías y artículos en general, su importación y|o exportación, pudiendo aceptar representaciones, consignaciones y|o comisiones. — Financieras: Mediante la adjudicación y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, se excluyen las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requieran el concurso público.

— Industriales: Mediante la producción, elaboración, extracción y transformación de artículos de las industrias de la construcción, metalúrgicas, químicas, eléctricas, petroquímicas y en especial de todos los productos de concreto pre-fabricados, como así también la ejecución de obras públicas o particulares en el ramo de la construcción civil, hidráulica, de riego, saneamiento e hidroeléctrico y todo otro producto relacionado directamente con aquéllos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por 2.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cuatro series de $ 500.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Odón Martín Fernández, 50 " " ", 5.000. — Rafael Masucci, 50 " " ", 5.000. — Luis Jimeno, 50 " " ", 5.000. — Jorge Rubén Murazabal, 50 " " ", 5.000. — Alfredo Pablo Gómez, 50 " " ", 5.000. — Néstor Luis Simoncini, 50 " " ", 5.000. — Ramón González, 50 " " ", 5.000. — Jorge L. Molteni, 50 " " ", 5.000. — H. de la Cruz Barrios, 50 " " ", 5.000, 500, 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Odón Fernández; vicepresidente a Castor Domínguez; vocales a Rafael Masucci; suplentes a síndico titular a Luis Jimeno y síndico suplente a Jorge Rubén Murazabal. — Cuarto: Autorizar a Rafael Masucci y Luis Jimeno o Enrique F. Contreras a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: 500.000. Vale. E|L: Enrique. Vale. — Odón M. Fernández. — C. Domínguez. — R. E. Masucci. — L. Jimeno. — Murazabal. — A. Pablo Gómez. — Néstor Simoncini. — R. González. — J. L. Molteni. — H. de C. Barrios. — En mi carácter de escribano público nacional adscripto al registro de contratos públicos Nº 467 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Odón Martín Fernández, Castor Domínguez, Rafael Enrique Masucci, Luis Jimeno, Jorge Rubén Murazabal, Alfredo Pablo Gómez, Néstor Luis Simoncini, Ramón González, Jorge Luis Molteni e Hipólito de la Cruz Barrios y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. — Secretaría

do Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 may. 1969. Expte. Nº 80.692. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige e. art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Devol Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 16 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (foas once) a fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10942. Fdo: Luis Antonio Asenjo. Escribano.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250 e. 11|7 Nº 88.048 v. 11|7|69

SAN SIXTO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Inversiones, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Fº 368. — Constitución definitiva. — "San Sixto, S. A. C. F. de I. A. e I." — Escritura Número Ciento Dos — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Nelly Rosa Fernández Torrente de Miguel, argentina, casada, domiciliada en Gallo mil quinientos diez y nueve, Capital Federal: Mario Godino, argentino, casado, domiciliado en Achával seiscientos setenta, Capital Federal; Marta Ofelia Trinidad Miguel, argentina, soltera, domiciliada en Vidt dos mil ciento treinta y siete, Capital Federal; María Nidia Miguel, argentina, soltera, domiciliada en Vidt dos mil ciento treinta y siete, Capital Federal; Peregrina Torrente de Fernández, argentina, viuda, domiciliada en Caseros setecientos noventa y seis, Capital Federal; Lidia Sara Fernández de Barrenechea, argentina, casada, domiciliada en Caseros setecientos noventa y seis, Capital Federal; Arturo de Jesús Tapia, argentino, soltero, domiciliado en Santa Elena trescientos sesenta y ocho, Capital Federal; Camilo Santamaría, argentino, soltero, domiciliado en Gallo mil quinientos once, Capital Federal; Juan Carlos Borgo, argentino, casado, domiciliado en San José trescientos treinta y cuatro, Capital Federal; y Angel Gurruchaga, argentino, casado, domiciliado en San José trescientos treinta y cuatro, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en forma provisoria la sociedad "San Sixto, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Inversiones, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha tres de febrero del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil ciento ochenta del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nelly Rosa Fernández Torrente, argentina, casada con Jorge Sixto Miguel, empleada, con L. C. Nº 2.524.691, domiciliada en Gallo mil quinientos diez y nueve; Mario Godino, argentino, casado con Cecilia Luisa de Tomasi, comerciante, con C. I. Nº 4.278.739, domiciliado en Achával seiscientos setenta; Marta Ofelia Trinidad Miguel, argentina, soltera, profesora, con C. I. Nº 5.249.226, domiciliada en la calle Vidt 2137; María Nidia Miguel, argentina, soltera, profesora, con L. C. Nº 9.301.830, domiciliada en Vidt Nº 2137; Peregrina Torrente de Fernández, argentina, viuda, empleada, con L. C. Nº 0.070.337, domiciliada en la calle Caseros 796; Lidia Fernández de Barrenechea, argentina, casada con Juan José Barrenechea, empleada, con C. I. Nº 2.714.595, domiciliada en Caseros 796; Arturo de Jesús Tapia, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.750.781, domiciliado en la calle Santa Elena 368; Camilo Santamaría, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Gallo 1511, con C. I. Nº 2.506.313; Juan Carlos Borgo, argentino, casado con Ana María Ivars, contador público, domiciliado en San José 334, con C. I. 2.759.108; Angel Gurruchaga, argentino, casado con Alicia Melamed, contador público, domiciliado en San José 334, con Céd. Id. 3.390.592, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SAN SIXTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE INVERSIONES, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; actividades financieras y de inversión: a) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales; asociación en participación o en cualquier naturaleza; b) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios con exclusión de las actividades a que se refiere la ley quince mil ochocientos ochenta y cinco de fondos comunes de inversión; c) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía; d) En general cualquier operación financiera o de inversión, excepto aquellas comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Actividades agropecuarias e inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Nelly Fernández Torrente, 5.000 Port Ordinarias 1 voto — 500.000; Mario Godino, 3.000 — Ordinarias 1 voto — 300.000; Marta O. T. Miguel, 4.000 Ordinarias 1 voto — 400.000; María Nidia Miguel, 4.000 Ordinarias 1 voto — 400.000; Peregrina Torrente de Fernández, 3.000 Ordinarias 1 voto — 300.000; Lidia Fernández de Barrenechea, 3.000 Ordinarias 1 voto — 300.000; Arturo de J. Tapia, 3.000 Ordinarias 1 voto — 300.000; Camilo Santamaría, 3.000 Ordinarias 1 voto — 300.000; Juan Carlos Borgo, 1.000 Ordinarias 1 voto — 100.000; Angel Gurruchaga, 1.000 Ordinarias 1 voto — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez (10) por ciento de sus respectivas integraciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nelly Rosa Fernández Torrente; vicepresidente a Mario Godino; vocales a Marta O. T. Miguel, Lidia F. de Barrenechea y María Nidia Miguel; Síndico titular a Pascual Alberto Deluca y Síndico suplente a Angel Gurruchaga. — Cuarto: Autorizar a la señora Nelly Rosa Fernández Torrente y al señor Juan Carlos Borgo a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la modificación. "L. C.". "un año" sobre testado, valen. — Testado "a" y "series" Vale. — Nelly Fernández Torrente. — M. Godino. — Marta O. T. Miguel. — María Nidia Miguel. — P. de Fernández. — Lidia F. de Barrenechea. — A. Tapia. — C. Santamaría. — Juan C. Borgo. — Angel Gurruchaga". — "Estatutos..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 3 Feb. 1969. — Nº 30.180. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "San Sixto Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Inversiones, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.911". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "San Sixto Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Inversiones, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — Entrelíneas: De Miguel — Sara — y. — Vale. — Enmendado: Ciento dos — José — José — capital — Gurruchaga — Sixto. — Todo vale. — Castor Eduardo Cazabat. Escribano.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e.11|7-Nº 87.877-v.11|7|69

DELFINO HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número noventa. — En la ciudad de Lobos, de la Provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Bernardo Valentín Delfino, Matrícula Individual número ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Elba Olea, nacido el catorce de febrero de mil novecientos diez y seis, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos catorce; don Omar Alfredo Delfino, Matrícula Individual número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Cinnadaio, nacido el once de febrero de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Manuel Caminos número veintidós; don Inocencio Arturo Delfino, Matrícula Individual número ochocientos sesenta y tres mil setecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Elida Elena Celi, nacido el diez de marzo de mil novecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Ministro Brin número setenta y uno; doña Nélida Ana Pueblas, Matrícula Individual número dos millones treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco, soltera, nacida el trece de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Belgrano número cuatrocientos sesenta y ocho; doña Mabel Susana Pueblas, Matrícula Individual número un millón setecientos diez y nueve mil ciento setenta y dos, soltera, nacida el catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Baradero número veintinueve; doña Elba Olea de Delfino, Matrícula Individual número un millón trescientos ochenta mil setecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Bernardo Valentín Delfino, nacida el dos de mayo de mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Chacabuco número trescientos catorce; doña María Josefa Ginnadaio de Delfino, Matrícula Individual número dos millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos veintidós, casada en primeras nupcias con don Omar Alfredo Delfino, nacida el diez y siete de agosto de mil novecientos veintiocho, domiciliada en la calle Manuel Caminos número veintidós; doña Elida Elena Celi de Delfino, Matrícula Individual número cero ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta y siete, casada en primeras nupcias con don Inocencio Arturo Delfino, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Ministro Brin número setenta y uno; doña Elida María Delfino de Lopresto, Matrícula Individual número cinco millones noventa y tres mil setecientos ochenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Lopresto, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Ministro Brin número setenta y uno y don Antonio Florentino Pérez, Matrícula Individual número ochocientos cuarenta mil trescientos cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Angela González, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Ministro Brin número seiscientos sesenta y uno, todos los comparecientes argentinos mayores de edad, comerciantes y hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada, de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete constituyeron una Sociedad Anónima que girará en esa plaza bajo la denominación de "Delfino Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento; todo ello previo el cumplimiento del artículo tres mil treinta y nueve, Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esta disposición legal vienen a este acto a constituir definitivamente dicha Sociedad solicitando del autorizante que eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran: Acta Constitutiva a fojas uno y dos con la ratificación de fojas cinco, seis y siete, estatuto de fojas tres y cuatro y la resolución de fojas diez y siete del mencionado expediente que tengo a la vista para este acto y que en fotocopia autenticada agrego a la presente y transcriptos por su orden dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Bernardo Valentín Delfino, Omar Alfredo Delfino, Inocencio Arturo Delfino, Nélida Ana Pueblas, Mabel Susana Pueblas, Elba Olea de Delfino, María Josefa Cinnadaio de Delfino, Elida Elena Delfino y Antonio Florentino Pérez, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELFINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, comercialización y distribución, así como también acopio de papas, cebollas, ajo y todo otro tipo de verduras, hortalizas y frutos del país. Importación, exportación, compra venta, comercialización y distribución de bebidas gaseosas y alcohólicas de todo tipo. Explotación de transportes de cargas, ya sean éstos terrestres o marítimos. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera al concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por cien mil acciones de m$n cien valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirán las cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción suscribiéndose la primera de ellas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Bernardo Valentín Delfino, 2.000 Ord. 1 voto, 20.000; Omar Alfredo Delfino, 2.000 Ord.

1 voto, 20.000; Inocencio Arturo Delfino, 2.000 Ord. 1 voto, 20.000; Nélida Ana Pueblas, 2.000 Ord. 1 voto, 20.000; Mabel Susana Pueblas, 2.000, Ord. 1 voto, 20.000; Elba Olea de Delfino, 2.000 Ord. 1 voto, 20.000; María Josefa Cinnadaio de Delfino, 2.000 Ord. 1 voto, 20.000; Elida Elena Celi de Delfino, 2.000 Ord. 1 voto, 20.000; Elida María Delfino, 2.000 Ord. 1 voto, 20.000; Antonio Florentino Pérez, 2.000 Ord. 1 voto, 20.000; 20.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Valentín Delfino, Vicepresidente a Omar Alfredo Delfino; Vocales a Inocencio Arturo Delfino, Elba Olea de Delfino, María Josefa Cinnadaio de Delfino, Elida Elena Celi de Delfino y Elida María Delfino. Suplentes a: Síndico titular Eduardo Leopoldo Nijamkin y Síndico suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y|o Albino Jorge Valaitis a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se conviene desde ya que Delfino Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera adquirirá el fondo de comercio de Delfino Hermanos Sociedad Colectiva con retroactividad al primero del mes en curso. — B. Delfino. — Inocencio A. Delfino. — Mabel Susana Pueblas. — M. A. de Delfino. — E. Delfino. — Omar A. Delfino. — Nélida A. Pueblas. — Elba O. de Delfino. — Elida C. de Delfino. — Antonio F. Pérez y las certificaciones de las mismas dice: Certifico en mi carácter de escribana pública titular del Registro número cuatrocientos uno de esta Capital que las firmas que figuran en esta página son auténticas de Bernardo Valentín Delfino, Omar Alfredo Delfino, Inocencio Arturo Delfino, Nélida Ana Pueblas, Mabel Susana Pueblas, Elba Olea de Delfino, María Josefa Cinnadaio de Delfino, Elida María Delfino y Antonio Florentino Pérez, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. Hay una firma ilegible y un sello que dice Silvia S. G. de Elberger. Escribana. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 28.920. Buenos Aires, 3 de Feb. 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio de la Sociedad "Delfino Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 21 de octubre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de la misma de fs. 5 y vta. (fojas cinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.944. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zalvívar. Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, como que en esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Delfino Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera. Leída que fue ratifican su contenido y firman como acostumbran por ante mi doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fue en este Registro a mi cargo con fecha de hoy bajo el número ochenta y nueve. — B. Delfino, Omar A. Delfino, Nélida, A. Pueblas, Inocencio Delfino, Mabel Susana Pueblas, Elida C. de Delfino, E. Delfino, M. J. C. de Delfino, Antonio F. Pérez. Está mi sello ante mi, Nicolás Roberto Espinosa (h), Legajo 2.775, escribano. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.11|7-Nº 87.841-v.11|7|69

COMPAÑIA TOKIO DE SEGUROS MARITIMOS Y DE INCENDIOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad extranjera "The Tokio Marine And Fire Insurance Company, Limited", resuelta por la Asamblea de Accionistas celebrada en Tokio, Japón, el 27 de Junio de mil novecientos sesenta y ocho y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación número quinientos setenta y cuatro del diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se protocolizó por escritura otorgada el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante el Escribano don Luis J. Robirosa, al folio mil ochenta y ocho de esta Capital. — El texto de la citada reforma en idioma castellano es el siguiente: "Capítulo Primero: Disposiciones Generales. — "Artículo primero: Esta Compañía se denominará "COMPAÑIA TOKIO DE SEGUROS MARITIMOS Y DE INCENDIOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA". — En el texto del idioma inglés se denominará "The Tokio Marine and Fire Insurance Company, Limited". — Artículo segundo: Esta Compañía tendrá su Casa Matriz en el Chiyoda de la Ciudad Metropolitana de Tokio. — Artículo tercero: Esta Compañía tiene por objeto dedicarse a la explotación de las actividades comerciales de seguros marítimos, de transportes, de incendios, de automotores, de responsabilidades emergentes, de las indemnizaciones de daños y perjuicios ocasionados por los automotores, lesiones, robos y hurtos, vidrios y cristales, navegación aérea, daños provocados por el agua y el viento, animales, créditos, responsabilidades concernientes a las indemnizaciones de los accidentes del trabajo, garantías, responsabilidades, de las indemnizaciones, maquinarias, obras de construcciones, responsabilidades de las indemnizaciones por las lesiones y daños a los pasajeros de los barcos y los diversos seguros generales relativos a los bienes muebles y energías atómicas, reaseguros de los diversos seguros precedentemente mencionados, pudiendo, al mismo tiempo, dedicarse a las representaciones y mandatos de las otras empresas que se rediquen al seguro de daños y perjuicios (comprendiendo a las empresas de seguros de daños y perjuicios extranjera que hayan sido autorizadas su funcionamiento en el Japón) y también aceptar los fideicomisos y comisiones del Gobierno a fin de dedicarse a las actividades de garantizar el pago de las indemnizaciones de daños y perjuicios de los automotores y explotaciones relativas a las garantías, fijando como su zona de actividades al Japón y a los países extranjeros. — Esta Empresa tiene por objeto también, además de las actividades comerciales de seguros de indemnización de daños y perjuicios, los seguros de indemnización de daños y perjuicios, los seguros relacionados con las pérdidas y filtraciones de agua, máquina a vapor, ascensores, choques, bienes y fortunas de diversas clases, daños y perjuicios ocasionados por la fuerza mayor y caso fortuito de diversas clases y también reaseguros de los diversos seguros arriba mencionados, en los diversos países extranjeros. — Artículo cuarto: Las publicaciones oficiales de esta Empresa se harán por medio del diario "Nipon Keizai", que se publica en la Ciudad Metropolitana de Tokio. — Capítulo Segundo: De las Acciones. — Artículo quinto: La cantidad total de acciones que emitirá esta Empresa será de quinientos cuarenta millones de acciones (540.000.000), las que serán totalmente nominales. — El valor de una acción nominal es de cincuenta (50) yens. — Artículo sexto: Todos los títulos de las acciones que emitirá esta Empresa serán a nombre individual y las diversas clases de los títulos serán establecidas por el Directorio. — Artículo séptimo: Esta Empresa designará un representante encargado de los cambios de nombre relacionados con sus acciones. — —En cuanto al representante encargado de los cambios de nombres y el lugar en donde deben ser atendidas dichas tareas, serán determinados por decisión del Directorio y publicados legalmente. — La lista de accionistas de esta Empresa estará en las oficinas del representante encargado de los cambios de nombre y las tareas relacionadas con el cambio de nombre de las acciones y otras tareas relacionadas con las acciones serán atendidas por el representante encargado de los cambios de nombre de las acciones y no serán atendidas en esta Compañía. — Artículo octavo: Los cambios de nombre de las acciones de esta Empresa y otros trámites y honorarios relacionados con las acciones se regirán por las reglamentaciones relativas a las transacciones de las acciones dictadas por el Directorio. — Artículo noveno: Los titulares de las acciones y poseedores de los derechos registrados sobre las mismas o sus representantes legales deberán presentar al representante encargado de los cambios de nombre de las acciones, sus nombres y apellidos, designaciones comerciales y razón social, domicilio y sellos conforme con los formularios y requisitos establecidos por esta Compañía. — En el caso de producirse modificaciones en los datos mencionados deberán hacer lo mismo. — Sin embargo, los extranjeros podrán utilizar el sello de su firma en lugar del sello personal del Japón. — Los titulares de las acciones y los derechos habientes de los derechos prendarios registrados y sus representantes legales que no posean domicilio o residencia dentro del territorio del Japón, podrán fijar su domicilio provisorio dentro del Japón o designar representantes que tengan residencia en el Japón, y de acuerdo con los formularios y requisitos determinados por esta Empresa, deberán ser presentados ante el representante encargado de los cambios de nombre de las acciones designado por esta Empresa. — En caso de producirse cualquier cambio se procederá en la misma forma. — Artículo décimo: Esta empresa, a partir del primero de abril de cada año, hasta el último día de la asamblea ordinaria de accionistas, suspenderá la modificación de las anotaciones en el Registro de Accionistas. — Capítulo Tercero: Asamblea de Accionistas. — Artículo undécimo: La asamblea ordinaria se realizará dentro de los tres meses subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la terminación del período anual de explotaciones. —

Y las extraordinarias se convocarán en cualquier oportunidad cuando sea necesario. — Artículo doce: Será designado presidente de la asambela el Director General del Directorio. — Cuando el Director General del Directorio tuviera inconvenientes, será desempeñado dicho cargo por otro del directorio de acuerdo con el orden que determine previamente el mismo directorio. — Si tuvieran inconvenientes todos los miembros del directorio, será elegido uno entre los accionistas presentes. — Artículo trece: La decisión de la Asamblea será tomada, salvo la disposición expresa en contrario de la Ley, por la mayoría de votos de los accionistas presentes. — Los accionistas y sus representantes legales podrán usar sus derechos de decisión en la Asambela por medio de otro accionista designándolo como su representante. — Capítulo Cuarto: Directorio. — Directores y Síndicos. — Artículo catorce: Esta empresa tendrá hasta veinticinco (25) personas directores y síndicos hasta tres (3) personas. — Artículo quince: Los directores y los síndicos serán elegidos en la Asamblea de accionistas. — Sin embargo en cuanto a la elección de los directores no se regirá por el sistema de votos acumulativos. — Artículo dieciséis. — En caso de producirse vacantes de directores y síndicos si no llega a ser inferior al número de los mismos al que fija la ley podrá no completarse: — Artículo diecisiete: El período de duración de los directores termina al finalizar la segunda asamblea ordinaria de accionistas, luego de asumir su cargo, y el síndico, al término de la primera asamblea ordinaria que se realice luego de asumir su cargo. — Artículo dieciocho: La notificación de la convocatoria de la reunión del directorio deberá ser cursada a cada uno de los directores tres (3) días antes del día de la reunión. — Sin embargo, en caso de necesidad urgente podrá acortar este plazo. — Artículo diecinueve: Las decisiones de la reunión del directorio serán tomadas con la presensencia de más de la mitad, por lo menos, de la totalidad de los directores y por el voto favorable de la mitad más uno, por lo menos, de dichos directores presentes. — Artículo veinte: La reunión del directorio decidirá los asuntos importantes relacionados con la administración y explotación de la empresa, además de lo que ya está determinado especialmente por la Ley. — Artículo veintiuno: La reunión del directorio elegirá por su decisión un Director Presidente, un Director General, un Subdirector General, varios: Director Gerente General y Director Gerente. — Sin embargo, el Director Presidente y el Subdirector General y los Directores Gerentes Generales podrán estar vacantes. — El Director General, el Subdirector General y los Directores Gerentes Generales y los Directores Gerentes son titulares que cada uno representará individualmente a la Empresa. — Artículo veintidós: Las remuneraciones y las gratificaciones por retiro de los directores y de los síndicos serán determinados en la Asamblea de Accionistas. — Capítulo Quinto: Balance. — Artículo veintitrés: El ejercicio anual de esta Empresa comienza el día primero (1º) de abril de cada año y termina el día treinta y uno (31) de marzo del año siguiente. — Artículo veinticuatro: Los informes detallados agregados al balance aprobado por la Asamblea de Accionistas estarán para ser examinados en la Casa Matriz y en las sucursales durante cuatro meses, a partir de la finalización del período de ejercicio. — Los honorarios necesarios en caso de otorgar los testimonios originales de los documentos mencionados en el apartado anterior o sus extractos autenticados, serán determinados por el Directorio. — Artículo veinticinco: Los dividendos correspondientes a los accionistas serán abonados a los accionistas o a los titulares de créditos anotados en el Libro de Accionistas, al día 31 de marzo de cada año. — Cuando no hubiere cobrado hasta los tres años contados a partir del día de pago de dividendos determinado, la Compañía se considera eximida de su obligación de pagar. — Los dividendos no devengarán interés. — Capítulo Sexto: Disposiciones complementarias. — Artículo veintiséis: En el caso de emitir nuevas acciones y de buscar la suscripción de acciones en el extranjero, sin recurrir al sistema de distribución proporcional entre los accionistas, dicha suscripción deberá ser autorizada por la Asambela de Accionistas. — La decisión a que se refiere la cláusula anterior, no obstante lo dispuesto en el artículo trece, se regirá por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio". — Hay un sello. — L. Robirosa. — Ell: 'Atómicas, por presentar al re su domicilio". Vale. — Testado: Es de cincuenta serán abonados a los accionistas". No vale. — Edo.: Japón o Japón, años: Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.11|7-Nº 88.023 v.11|7|69

MASABA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disosición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 527. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Jaime Masri, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Luisa Saban, Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y siete mil trescientos noventa y seis, domiciliado en calle Talcahuano mil descientos veintiuno, tercer piso, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de "Masaba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agroecuaria"; autorizado para este otorgamiento según poder Especial que le otorgaran con fecha diez y siete de abril del corriente año, al folio trescientos sesenta y cinco del presente Registro y Protocolo, los socios fundadores e integrantes de la sociedad señores Luisa Saban de Masri, Salomón Acher, Alberto Alalú, Jacobo Alfie, Julio Masri, Isaac Saban, Bernardo Sigal, José Saban y Luis Moisés Suez, los que constituyeron domicilio legal en calle Lima mil setenta de la Capital Federal. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Masaba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regiran y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como tal constan en el expediente "Masaba y Agropecuaria". tramitado por ante la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y un mil ciento veinte y uno, que yo, la autorizante, con las modificaciones introducidas, tengo a la vista, doy fe, y cuyo texto es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Masri, Luisa Saban, Salomón Archer, Alberto Alalú, Jacobo Alfie, Julio Masri, Isaac Saban, José Saban, Luis Moisés Suez y Bernardo Sigal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º: constituir una sociedad anónima cuyo estattuo se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MASABA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración

será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En General: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En Especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de materiales y artículos para la industria de la construcción, Administraciones, consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos de toda clase de negocios y empresas por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con la industria de la construcción y sus materiales o mercaderías afines, derivadas y anexas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos y administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola, ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, por la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes ,ya sea directamente o por intermedio de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, valor 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Jaime Masri 2.100. Ord. 5 votos. — $ 210.000. — Luisa Saban 100. " " " " 10.000. — Salomón Acher 100. " " " " 10.000. — Alberto Alalú 100. " " " " 10.000.— Jacobo Alfie 100. " " " " 10.000. — Julio Masri 100. " " " " 10.000. — Isaac Saban 100. " " " " 10.000. — José Saban 100. " " " " 10.000. — Luis M. Suez 100. " " " " 10.000. — Bernardo Sigual 100. " " " " 10.000. — Totales 3.000. — $ 300.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 100|o de los capitales suscriptos. — La integración que efectúa la accionista Luisa Saban lo es con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizar: Presidente: Jaime Masri. Vicepresidente a Luisa Saban. Vocales a Luis Moisés Suez. Supientes a Síndico titular a Bernardo Sigal, y Síndico suplente a Salomón Ahcer. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Masri, Salomón Acher, Luis M. Suez, María Rosa Soldera y Escribana Victoria Elena Rotman, a fin de que indistintamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Masri. — Luisa Saban de Masri. — Salomón Acher. — Alberto Alalú. — J. Alfie. — Julio Masri. — Isaac Saban. — José Saban. — L. M. Suez. — Bernardo Sigal. — El Escribano que suscribe, adscripto al Registro 535 de la Capital Federal, Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Jaime Masri; Luisa Saban de Masri; Salomón Acher; Alberto Alalú; Jacobo Alfie; Julio Masri; Isaac Saban; José Saban; Luis Moisés Suez y Bernardo Sigal, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de Abri de 1969. — M. Jaichenco. — Marcelo Jaichenco. Escribano. — Buenos Aires". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 May 1969. — Expte. N. 31121. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y e norden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nc 3.329|63, y en consecuencia auorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Masaba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 17 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y v. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 11023". — Lo Relacionado y Transcripto es conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo definitivamente constituída la sociedad "Masaba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuarias", y da por emitidas Tres Series de Acciones, ordinarias, al portador de cinco votos por acción, por un valor de mil pesos cada una, lo que hace un valor total y en conjunto para la misión de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que se abonará en el testimonio de la presente el impuesto fiscal correspondiente. — Leída y ratificada firma el compareciente, como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Jaime Masri. — Hay un sello. Ante mí: V. E. Rotman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintisiete del Registro diecisiete a mi cargo. — Para la Interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del: dos millones ochocientos setenta y siete mil setecientos dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado y. se. producción. explotación. señores. Soldera. Inmobiliaria. elaborados. relacionen. escritura. ejercerse. general. directorio. 0. 9. designará. Secretaría. asamblea. Justicia. fojas. diríjase. Vale. V. E. Rotman. — Está su sello. Victoria Elena Rotman. Escribana. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay un sello que dice: la firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 835250 que se agrega. — San Martín de 18 Jun. 1969. — Hay un sellado número 835250 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Victoria Elena Rotman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2877709, San Martín de 18 Jun 1969 de Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Bernardo Liberman, Pro-Secretario. — Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700.— e.11|7-Nº 87.921-v.11|7|69

KARKAOT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritupra Número Setecientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores doña Rosa Fried de Salomón, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil setecientos cuarenta y cuatro; don Arturo Salomón, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y tres mil ciento diecisiete, domiciliados en la calle Caxaraville número cuatro mil cincuenta y dos de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires ,de tránsito en ésta; don León Rosenfeld, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Agüero número doscientos cuarenta y siete de esta Capital; don Abraham Samuel Fried, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve; doña Keili Ronenfeld de Fried, polaca, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos mil ciento cuarenta y nueve, domiciliados en la calle Aguirre número doscientos noventa y cinco, piso tercero, Capital; don Zallel Zugman, argentino naturalizado, médico, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil ocho, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos veinticuatro, piso primero, Capital; doña Clara Marta Zugman de Orman, argentina naturalizada, casada, odontóloga, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintidós mil trescientos noventa y siete; don Rubén Orman, argentino naturalizado, comerciante, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domililiados en la calle Coronel Díaz número mil setecientos ochenta y cuatro, piso quinto, Capital; don Isaac Zallel Frenkel, argentino, casado, químico, posee C. de Identidad de la Pol. Fed. número Dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil ochocientos setenta y ocho, Capital, y don Víctor Brener, argentino, soltero, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Karkaot, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto sus Estatutos Sociales. — Que posteriormente solicitaron de las autoridades pertinentes la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos. — Que por expediente A, treinta mil cuatrocientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia, el Sr. Secretario de Estado de Justicia, por resolución número seiscientos noventa y tres de fecha siete de mayo del corriente año, autorizó a la Sociedad para funcionar como sociedad anónima, aprobando los Estatutos respectivos. — Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad, protocolizando las actuaciones del referido expediente de la Inspección General de Justicia, que literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1968, se reúnen los señores doña Rosa Fried de Salomón, don Arturo Salomón, don León Rosenfeld, don Abraham Samuel Fried, doña Keili Rosenfeld de Fried, don Zallel Zugman, doña Clara Marta Zugman de Orman, don Rubén Orman, don Isaac Zallel Frenkel y don Víctor Brener, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación será: "KARKAOT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", conforme con los Estatutos que por separado se agregan a este acta y que son aprobados por los presentes por unanimidad. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, las que son suscriptas en su totalidad por los presentes. — Cada serie de acciones es de un millón de pesos moneda nacional, divididas en mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. — Del capital suscripto se integra en efectivo el diez por ciento. — La suscripción e integración se realiza de la siguiente manera: — Rosa Fried de Salomón, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra $ 20.000. — Arturo Salomón, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra pesos 20.000. — Abraham Samuel Fried, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra $ 20.000. — León Rosenfeld, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra $ 20.000. — Keili Rosenfeld, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra pesos 20.000. — Zallel Zugman, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra $ 20.000. — Clara Marta Z. de Orman, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra $ 20.000. — Rubén Orman, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra pesos 20.000. — Isaac Zallel Frenkel, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra $ 20.000 y Víctor Brener, suscribe 200 acciones de la clase "A" de 5 votos e integra $ 20.000. — Total del capital suscripto Dos millones de pesos moneda nacional. — Total del Capital integrado: Doscientos mil pesos moneda nacional. — Las dos series de acciones que representan dos mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y la integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Por unanimidad se fija en tres el número de Directores eligiéndose para integrar el primer directorio a los señores: Presidente, don Abraham Samuel Fried; como Vicepresidente a don Zallel Zugman; como Director a doña Rosa Fried de Salomón. — Síndico Titular a don Rubén Orman y Síndico Suplente al señor León Rosenfeld, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Autorizar a la doctora doña Frida Zugman a los efectos de realizar ante la Inspección General de Justicia todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión firmando los comparecientes de conformidad. — Rosa F. de Salomón. — A. Salomón. — L. Rosenfeld. — Carolina R. de Fried. — A. S. Fried. — Z. Zugman. — C. Zugman. — R. Orman. — Isaac Frenkel. — Víctor Brener. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña Rosa Fried de Salomón, don Arturo Salomón, don León Rosenfeld, don Abraham Samuel Fried, doña Keili Rosenfeld de Fried, don Zallel Zugman, doña Clara Marta Zugman de Orman, don Rubén Orman, don Isaac Zallel Frenkel y don Víctor Brener, las que han sido puestas en mi presencia. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1968. — Conste. — Perla Bremer. — Escribana Nacional. — Está su firma. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Karkaot, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: — Por la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, repuestos y accesorios de todo tipo, maderas, maquinarias y herramientas, podrá ejercer consignaciones, mandatos y todo tipo de comisiones. — Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración, fabricación de productos y subproductos, plásticos, madereros, máquinas, herramientas, materiales de construcción y repuestos en general. — Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización, inclusive las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Cuarto. El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias suscriptas confieren derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiere percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente debe-

rá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales, relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea General. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije le será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquella. Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto co nderecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rosa F. de Salomón. — A. Salomón. — L. Rosenfeld. — A. S. Fried.

— Carolina R. de Fried. — Z. Zugman. C. Z. de Orman. R. Orman. Isaac Zallel. Víctor Brener. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña Rosa Fried de Salomon, don Arturo Salomon, don León Rosenfeld, don Abraham Samuel Fried, doña Keili Rosenfeld de Fried, don Zallel Zugman, doña Clara Marta Zugman de Orman, don Rubén Orman, don Isaac Zallel Frenkel y don Víctor Brener, las que han sido puestas en mi presencia. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1968. — Conste. — Perla Bremer - Escribana Nacional. — Está su firma. — Secetaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 mayo 1969. — Visto el expediente A. 30.481 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kaikaot, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la ciedad "Kaikaot, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 27 de diciembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas doce vuelta (12 vta.) a trece vuelta (13 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica a fojas doce y vuelta (12 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 393. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia" — Todo lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias obrantes en el expediente A. treinta mil cuatrocientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la Sociedad ""Karaot, Sociedad nAónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la forma descripta precedentemente y solicitan de la autorizante expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos legales. — Como autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos que corresponde a la emisión de acciones relacionada será satisfecho con la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — C. M. Zucman de Orman. — Rosa F. de Salomón. — L. Rosenfeld. — A. S. Fried. — Carolina R. de Fried. — Z. Zucman. — Víctor Brener. — R. Orman. — Isaac Z. Frenkel. — Está mi sello. — Ante mí: P. Bremer. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio mil doscientos sesenta y cuatro del Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones seiscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Perla Bremer (Escribana).

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 47.850.— e.11|7 Nº 88.301 v.11|7|69

MACKINTOSH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jaime Fischberg, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº seiscientos ochenta y un mil cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Quintana número veintiséis, comerciante; doña Rebeca Glasman de Fischberg, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos, domiciliada en la Avenida Quintana número veintiséis; don Adolfo Horacio Chorny, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil seiscientos once; doña Alicia Ethel Fischbarg de Chorny, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil seiscientos once; don José Carlos Marín, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos diez y siete mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos sesenta y seis, segundo cuerpo, segundo piso, departamento "C"; doña Sulema del Tráncito Luna de Marín, argentina, empleada, con Libreta Cívica número un millón doscientos seis mil ochocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Córdoba número novecientos sesenta y seis, segundo cuerpo, segundo piso, departamento "C": don Julio Fischbarg, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Viamonte Nº dos mil setenta; don Hugo Oscar Pérez, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete domiciliado en la calle Ceferino Namuncurá número mil ciento dos, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Gerardo Fischbarg, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Juncal número dos mil setecientos sesenta y nueve, segundo piso departamento "A"; doña Beatriz Emilia Grebol de Fischbarg, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones setecientos cuarenta y un mil trescientos, domiciliada en la calle Juncal dos mil setecientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento "A"; y doña Celia Yassan de Katke, argentina, casada, maestra normal, con Lib. Cív. número cero ochocientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, departamento número seis; todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: — Que por este acto otorgan la escritura de transformación definitiva de la razón social Mackintosh, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil trescientos tres, del cual transcribo: — a) Acta de Constitución: — b) Estatutos: — c) Balance General; — d) Nómina de Accionistas y — e) Resolución, que a continuación dicen así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Jaime Fischebrg, Rebeca Glasman de Fischbarg, Horacio Gerardo Fischbarg, Beatriz Emilia Grebol, Adolfo Horacio Chorny, Alicia Ethel Fischbarg de Chorny, José Carlos Marín, Sulema del Tráncito Luna de Marín, Hugo Oscar Pérez y Celia Yassan de Katke y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "MACKINTOSH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: ser continuadora de "Mackintosh S. R. L.", haciéndose cargo de su activo y pasivo sobre la base del Balance General al 31 de agosto de 1968, el que firmado por todos los otorgantes y certificado por el Contador Público Nacional don Luis Katke forma parte integrante del presente acto constitutivo y siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada, a partir del 1º de setiembre de 1968, a cuyo fin los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizados a la fecha. — De este modo, podrá: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: — I) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, materiales y especialmente de impermeables, artículos de goma latex natural y sintético y de cuero; — II) Industriales: mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos textiles, plásticos, de goma y especialmente de impermeables, capotes, trajes, guantes y delantales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos objetos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en quinientas series de cien acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ciento once series de acciones ordinarias al portador, por un total de once millones cien mil pesos moneda nacional, todas de la clase "A", 5 votos, totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jaime Fischberg: 8.990 — 5 votos, 8.890.000 m$n. — Rebeca Glasman de Fischbar: 160 — 5 votos — m$n. 160.000. — Horacio Gerardo Fischbarg: 1.420 — 5 votos — m$n. 1.420.000. — Adolfo Horacio Chorny: 370 — 5 votos — m$n. 370.000. — Julio Fiscbarg: 25 — 5 votos — m$n. 2.500. — Alicia Ethel Fischbarg de Chorny: 25 — 5 votos — m$n. 2.500. — Hugo Oscar Pérez: 20 — 5 votos — m$n. 2.000. — José Carlos Marín: 20 — 5 votos — m$n. 2.000. — Sulema del Tráncito Luna de Marín: 20 — 5 votos — m$n. 2.000. — Beathiz Emilia Grebol: 25 — 5 votos — m$n. 2.500. — Celia Yassan de Katke: 25 — 5 votos — m$n. 2.500 — Totales: 11.000. 100.000 m$n. 10.956.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: — los señores Jaime Fischberg, Rebeca Glasman de Fischber, Horacio Gerardo Fischberg y Adolfo Horacio Chorny integran sus acciones con el haber por todo concepto que poseen en la sociedad "Mackintosh S. R. L." de conformidad con el Balance General aprobado y certificado por Contador Público Nacional mencionado anteriormente. — Los restantes accionistas integran en el acto el diez por ciento de su capital suscripto en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Jaime Fischberg. — Vicepresidente a Horacio Gerardo Fischbarg. — Vocales a Rebeca Glasman de Fischbarg, Adolfo Horacio Chorny, Alicia Ethel Fischbarg de Chorny. — Suplentes a Beatriz Emilia Gregol, Julio Fischbarg. — Síndico titular a Luis Katke y Síndico suplente a José Carlos Marín. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Fischberg y Luis Katke a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 572, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jaime Fischberg; Rebeca Glasman de Fischbarg; Julio Fischbarg; Horacio Gerardo Fischbarg; Beatriz Emilia Grebol; Adolfo Horacio Chorny; Alicia Ethel Fischbarg de Chorny; José Carlos Marín; Sulema del Tráncito Luna de Marín; Hugo

Oscar Pérez y Celia Yassan de Katke, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Mariano A. Durand — Escribano Público. — Balance General al 31 de Agosto de 1968 — Activo: Disponibilidades: Caja $ 320.520. — Banco Boston 2.813.660 pesos. — Banco de Santander 1.596.4 pesos. — Banco de Galicia $ 16.221. — Banco Nación $ 1.087.146. — Banco Internacional $ 34.008. — Banco de Italia $ 46.464. — Banco Municipal $ 33.425. — Banco Provincia de Buenos Aires $ 13.749. — Banco Shaw pesos 1.407.362. — Banco Popular Argentino $ 28.550. — $ 7.397.509. — Créditos: Deudores Varios $ 12.846.093. — Documento a Cobrar $ 1.272.400. — Bancos — Valores al cobro $ 51.000. — C. A. S. F. E. C. $ 18.057. — Adolfo H. Chorny c|Part. $ 215.663. — 14.403.213 pesos. — Bienes de Cambio: Materias Primas $ 4.310.025 — Mercaderías Compradas $ 2.152.502. $ 6.462.527. — Inversiones: T tulos y Acciones pesos 50.100. — Bienes de Uso; Maquinarias y Herramientas $ 294.584. — Muebles Utiles e Instalac. $ 242.061. — Instalaciones Eléctricas Vs. $ 28.556. — Taller Castelar $ 46.102. — $ 611.303. — Cargos diferidos: Seguros a Vencer $ 66.243. — Total del Activo pesos 28.990.895. — Luis Katke — Hay una firma ilegible — Contador Público Nacional. Mat. Tº XIV Fº 166. Hay once firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 572, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jaime Fischberg; Rebeca Glasman de Fischbarg; Julio Fischbarg; Horacio Gerardo Fischbarg; Beatriz Emilia Grebol; Adolfo Horacio Chorny: Alicia Ethel Fischbarg de Chorny; José Carlos Marín; Sulema del Tráncito Luna de Marín; Hugo Oscar Pérez y Celia Yassan de Katke, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Mariano A. Durand, Escribano Público. — Balance General al 31 de agosto de 1968. — Pasivo Deudas: — Acreedores Varios $ 4.106.582. — Obligaciones a Paga $ 4.048.216. — Anticipos Varios pesos 8.982.000. — Caja de Jubilaciones Comercio $ 122.347. — Caja de Jubilaciones Empresarios $ 215 228. — Instituto Médico Merc. Argentino $ 12.467. — Federación Empleados de Comercio pesos 8.917. — Jaime Fischberg c|Part. $ 1.476.474. — Rebeca G. de Fischbarg c|part. $ 53.124. — Horacio G. Fischberg $ 834.294. — $ 19.859.649. — Provisiones y Previsiones: Provisión Leyes sociales $ 53.683. — Previsión Ley Capital Social $ 8.000.000. — Reserva Legal $ 800 000. — $ 8.800.000. — Total del Pasivo $ 28.990.895. — Hay once firmas ilegibles. — Certifico que he revisado la contabilidad general de la firma Mackintosh S. R. L.; correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1968 y que las cifras de las cuentas del Activo y Pasivo y Cuadro de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las restricciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales, las que se hallan respaldadas por los respectivos comprobantes y demás elementos justificativos que he tenido a la vista. — Dejo constancia que para la confección del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganacias y Pérdidas se aplicaron criterios técnicamente concretos y concordantes con los seguidos en ejercicios anteriores. — Cabe señalar que las cifras de Mercaderías y Materias Primas han sido determinadas mediante recuento físico y calculadas al valor de costo de adquisición. — Ley 17.250:

— En el Balance que procede, según surge de los registros de contabilidad, el pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilaciones con respecsto a la empresa, asciende al monto que a continuación se indica: — a) Importes devengados y exigibles al cierre del ejercicio: Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio $ 122.347. — Hay una firma ilegible — Luis Katke Contador Público Nacional Mat. Tº XIV Fº 166. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 572, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jaime Fischberg: Rebeca Glasman de Fischbarg; Julio Fischbarg; Horacio Gerardo Fischbarg; Beatriz Emilia Grebol; Adolfo Horacio Chorny; Alicia Ethel Fischbarg de Chorny; José Carlos Marín; Sulema del Tráncito Luna de Marín; Hugo Oscar Pérez y Celia Yassan de Katke, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Mariano A. Durand, Escribano Público — Accionista — Cap. suscripto — Cap. integrado — Forma aporte — Jaime Fischberg — 8.990.000. — 8.990.000. haber en la S. R. L. — Rebeca Glasman de Fischbarg 160.000 — 160.000. — ídem. — Horacio Gerardo Fischbarg — 1.420.000. — 1.420.000. — ídem — Adolfo Horacio Chorny — 370.000. — 370.000. — ídem. — Hugo Oscar Pérez — 20.000. — 2.000. — en efectivo. — Julio Fischbarg — 25.000. — 2.500. — ídem. — Alicia Ethel Fischbarg de Chorny — 25.000. — 2.500. — ídem. — José Carlos Marín — 20.000. — 2.000. — ídem. — Sulema del Tráncito Luna de Marín — 20.000. 2.000. ídem. — Beatriz Emilia Grebol — 25.000. — 2.500. — ídem. — Celia Yassan de Katke. — 25.000. — 2.500. — ídem. — Totales: 11.100.000. — 10.956.000. — Hay una firma ilegible. — Hay otra firma ilegible — Luis Katke — Contador Público Nacional — Tomo XIV — Folio 166. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 abr. 1969. — Expediente Nº 30.303. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicai resuelve: — 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mackintosh Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de febrero de 1959, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta(fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución y edicto de publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 5 a fs. 6 y el cuadro de fs. 34. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Resolucion Nº 10.743" — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: — Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "Mackintosh Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tresientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su inscripción y publicación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, de plena conformidad de todo lo que doy fe. — Jaime Fischberg. — Rebeca Glasman de Fischbarg. — A. H. Chorny. — A. E. F. de Chorny. — J. C. Marín. — Sulema L. de Marín. — J. Fischbarg. — Hugo O. Pérez. — Horacio G. Fischbarg. — E. B. G. de Fischbarg. — Celia Yassan de Katke. — Hay un sello. — Ante mí: Mariano A. Durand. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y ocho del Registro quinientos setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones seiscientos diez mil ciento veintitrés al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mariano A. Durand, (escribano). — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.950. — e.11|7 Nº 87.965 v.11|7|69

S T O R E R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Seis: Modificación de Estatutos: Storer S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecieron don Stanley Ludovico Schmitt y don Guillermo Enrique Edwards casados, mayores de edad, argentinos domiciliados legalmente en la calle Osvaldo Cruz número 3091 de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe quienes concurren en sus caracteres de Presidente y Vice Presidente respectivamente, de la Sociedad Anónima que gira en esta Ciudad denominada "STORER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" como así resulta del Acta de Asamblea por la que se designaron todos los miembros del Directorio y del acta de éste de distribución de cargos, una copia de las cuales se agregan a la presente. Y los señores Stanley L. Schmitt y Guillermo E. Edwards dijeron: Que en la reunión del Directorio celebrada el día 16 de Diciembre de 1968 se resolvió modificar varios artículos de los Estatutos de la Sociedad o sea el quinto y sexto referentes a su capital social autorizado, aumento del mismo y emisión de acciones preferidas; el octavo a la suscripción de acciones preferidas; el décimo a la emisión y pago de acciones, el vigésimo séptimo a la Constitución de las Asambleas Generales Extraordinarias; el vigésimo noveno a las resoluciones de las Asambleas; el trigésimo a la distribución de las utilidades líquidas y realizadas; y el trigésimo tercero a la liquidación de la sociedad, habiendo sido aprobadas por unanimidad dichas modificaciones de acuerdo a la redacción propuesta por el Directorio, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Diciembre del mismo año, todo lo cual resulta de las actas de ambas reuniones número 166 y 167, extendidas a los folios 187 al 190 del Libro de Actas de la Sociedad B, número 31.816 que el autorizante tiene a la vista, constata y da fe de su contenido y de las cuales una copia se anexan también a esta escritura y constan igualmente a los folios 280|281 y 282|283 del expediente que se menciona a continuación. — Que luego de los trámites de estilo ante la Inspeccion General de Justicia, dichos articulos de los Estatutos tienen ahora la siguiene redacción: "Articulo Quinto: El capital social autorizado es de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta y cuatro mil acciones de cien pesos cada una, de la clase "A" ya emitidas, suscriptas e integradas y por seiscientas seis mil acciones de cien pesos cada una de la clase "B". — De estas últimas hay trescientos cincuenta y seis mil emitidas, suscriptas y realizadas. — Las acciones se emiten conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán las firmas del presidente o quien lo reemplace y otro director, una de las cuales podrán hacerse por facsímil. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más veces, por resolución de la Asamblea hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos mediante la emisión de nuevas series de la clase "A", "B" o "Preferidas" según resuelva la Asamblea y cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiendose en el Regisro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas gozarán de privilegio en caso de liquidación, y de un dividendo de hasta quince por ciento anual acumulativo más un dividendo adicional equivalente a la mitad del excedente que gozaran las ordinarias por encima del quince por ciento. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones de pesos más los aumentos realizados. — Artículo Octavo: En la suscripción de las nuevas series serán preferidas los tenedores de acciones de las anteriores en la proporción del número que posean. — El derecho para ejercer la preferencia vence pasados quince días corridos a partir del último aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Esta preferencia no se tendrá en cuenta en el caso de emisiones de acciones ordinarias para un fin determinado, resuelto por una asamblea o para preferidas que tuvieran igual destino. — Articulo Décimo: La emision y pago de acciones podrá realizarse de conformidad a lo que resuelva la Asamblea en la siguiente forma: a) por aporte de nuevo capital; b) por capitalización de reservas, de utilidades, o de saldos de revalúos; c) por emisiones especiales de acciones ordinarias y|o preferidas con el fin de adquirir bienes o derechos autorizados por Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para constituir la Asamblea General Ordinaria se requiere que esté representado más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto; y para las Asambleas Generales Extraordinarias aún cuando haya sido convocadas para tratar los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no menos de las dos terceras partes del mismo con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de las Asambleas, tanto en la primera como en la segunda convocatoria, serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes, aún cuando se trata de asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate — Cada acción de clase "A" tendrá derecho a cinco votos y cada accion de clase "B" a un voto, pero todas las acciones tanto de clase "A" como de la clase "B" tendrán igualdad de votos para la designación de Síndico y Síndico Suplente. — Las acciones "Preferidas" no gozarán de voto en las Asambleas, salvo que se incurriera en mora en el pago del dividendo fijo que deberá ponerse a disposición de los tenedores dentro de los dos meses de celebrada la Asamblea que los vutara. — Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva; b) diez por ciento para honorarios del Directorio; c) uno por ciento para honorarios del Síndico; d) los dividendos a las acciones preferidas y a las ordinarias; e) el saldo quedará a disposición de la Asamblea. — Artículo trigésimo tercero: La liquidación de la Sociedad, se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, con intervención del Síndico. Una vez abonado el pasivo, se abonarán los dividendos a las acciones preferidas y el capital de las acciones preferidas. El sobrante, una vez abonados los honorarios de la Comisión Liquidadora y del Síndico, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B". La resolución del Secretario de Estado de Justicia que autorizó lo precedentemente expresado, transcripta textualmente dice: "Buenos Aires, 2 Jun. 1969. — Visto el expediente A-104.153|7970, en el que la sociedad "Storer", Sociedad Anonima, Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ochenta (280) a doscientos ochenta y uno vuelta (281 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Storer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" por la asamblea celebrada el 19 de Diciembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 851". — Es copia fiel de lo obrante a los folios doscientos ochenta y doscientos ochenta y uno del expediente de la Inspección General de Justicia número siete mil novecientos setenta que el suscripto tuvo también a la vista, doy fe, como igualmente el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas de la referida sociedad, que en lo pertinente dice así: Asamblea General Extraordinaria del 19 de Diciembre de 1968. Enrique C. Abramovich, representado por Gregorio der Bedrosian con 2946 acciones "B". — Capital 294.600 pesos o sea 2946 votos; Graciela T. de Beckwith, representada por Roberto S. Schmitt, con 1450 acciones "B". — Capital 145.000 pesos o sea 1450 votos; Amalia M. Bonifacini, por sí, con 181 acciones "B". — Capital 18.100 pesos o sea 181 votos; Ricardo H. Bozzini, no concurrió, con 104 acciones "B". — Capital 10.400 pesos o sea 104 votos; Gertrudis S. de Brgles, no concurrió, con 170 acciones "A". — Capital 17.000 pesos; y 2665 acciones "B". — Capital 266.500 pesos, o sea 3515 votos; Wifredo Brunet, representado por Roberto S. Schmitt, con 318 acciones "B". — Capital 31.800 pesos, o sea 318 votos; Carmelo Calarco, por sí, con 417 acciones "A". — Capital 41.700 pesos; y 3775 acciones "B". — Capital 377.500 pesos o sea 5860 votos; Fernando Campi, no concurrió, con 145 acciones "B". — Capital 14.500 pesos o sea 145 votos; Eduardo M. E. Castillo, no concurrió, con 1282 acciones "B". — Capital 128.200 pesos o sea 1282 votos; Ana M. C. de Cesario, representada por Guillermo A. Cesario, con 5536 acciones "A". — Capital 553.600 pesos; y 13.833 acciones "B". — Capital 1.383.300 pesos, o sea 41.513 votos; Guillermo A. Cesario, por sí, con 912 acciones "B". — Capital 91.200 pesos o sea 912 votos; Amílcar A. Cid no concurrió, con 4605 acciones "A". — Capital 460.500 pesos; y 2918 acciones "B". — Capital 291.800 pesos o sea 25.943 votos; Cofersa, representada por Mary S. de Turner, con 14.601 acciones "A". — Capital 1.460.100 pesos; y 44.099 acciones "B". — Capital 4.409.900 pesos o sea 117|104 votos; Francisco C. Cooper, no concurrió, con 1457 acciones "A" — Capital 145.700 pesos; y 3921 acciones "B". — Capital 392.100 pesos o sea 11.206 votos; Vicente Couto Ansola, representado por Roberto S. Schmitt, con 392 acciones "A". — Capital 39.200 pesos; y 3178 acciones "B". — Capital 317.800 pesos, o sea 5138 votos; Raúl S. De Negri, por sí, con 299 acciones "B". — Capital 29.900 pesos o sea 299 votos; G. Der Bedrosian, por sí, con 869 acciones "B". — Capital 86.900 pesos, o sea 869 votos; Mateo F. Diez, por sí, con 403 acciones "B". — Capital 40.300 pesos, o sea 403 votos;

Eduardo Dimara, por sí, con 8849 acciones "A". — Capital 884.900 pesos y 24.848 acciones "B". — Capital 2.484.800 pesos, o sea 69.093 votos; Eduardo María Dimara, por sí, con 1059 acciones "B". — Capital 105.900 pesos, o sea 1059 votos; Ian G. Drysdale, por sí, con 2895 acciones "A" — Capital 289.500 pesos; y 13.826 acciones "B". — Capital 1.382.600 pesos, o sea 28.301 votos; Guillermo E. Edwards, por sí, con 1493 acciones "A". — Capital 149.300 pesos; y 7556 acciones "B". — Capital 755.600 pesos, o sea 15.021 votos; Gregorio Grasso, por sí, con 104 acciones "B". — Capital 10.400 pesos, o sea 104 votos; Juana M. de Maggio, no concurrió, con 576 acciones "A". — Capital 57.600 pesos; y 3171 acciones "B". — Capital 317.100 pesos, o sea 6051 votos; Cristóbal F. Mulleady, por sí, con 510 acciones "B". — Capital 51.000 pesos, o sea 510 votos; Remo R. Nino, por sí, con 3331 acciones "B". — Capital 333.100 pesos, o sea 3331 votos; Aldo Ototlenghi, por sí, con 1385 acciones "A". — Capital 138.500 pesos; y 3997 acciones "B". — Capital 399.700 pesos, o sea 10.922 votos; Mario Pellizón, representado por Roberto S. Schmitt, con 3234 acciones "B". — Capital 323.400 pesos, o sea 3234 votos; Ricardo F. Peña, no concurrió, con 320 acciones "B". — Capital 32.000 pesos, o sea 320 votos; Virginia S. de Potterveld, no concurrió, con 1450 acciones "B". — Capital 145.000 pesos o sea 1450 votos; Raúl A. Ressi, por sí, con 1385 acciones "A". — Capital 138.500 pesos, y 3997 acciones "B". — Capital 399.700 pesos, o sea 10.922 votos; Elisa M. Roscoe, por sí con 226 acciones "B". — Capital 22.600 pesos, o sea 226 votos; Williams L. Roy, por sí, con 104 acciones "B". — Capital 10.400 pesos, o sea 104 votos; Guillermo R. Schmitt, representado por Roberto S. Schmitt, con 1450 acciones "B". — Capital 145.000 pesos, o sea 1450 votos; Helen C. S. de Schmitt, por sí, con 5250 acciones "A". — Capital 525.000 pesos; y 15.152 acciones "B". — Capital 1.515.200 pesos, o sea 41.402 votos; Roberto S. Schmitt, por sí, con 1450 acciones "B". — Capital 145.000 pesos, o sea 1450 votos; Stanley L. Schmitt, por sí, con 11365 acciones "A". — Capital 1.136.500 pesos; y 57.823 acciones "B". — Capital 5.782.300 pesos, o sea 114.648 votos; Enrique S. Scott, no concurrió, con 1450 acciones "B". — Capital 145.000 pesos o sea 1450 votos; Margarita S. de Scott, no concurrió, con 5256 acciones "A". — Capital 525.600 pesos y 15.146 acciones "B". — Capital 1.514.600 pesos, o sea 41.426 votos; Leonardo R. E. Slater, por sí, con 3225 acciones "B". — Capital 322.500 pesos, o sea 3225 votos; Cecilio P. Southall, por sí, con 14432 acciones "A". — Capital 1.443.200 pesos; y 44.245 acciones "B". — Capital 4.424.500 pesos, o sea 116.405 votos; G. E. M. de Southall, representada por Cecilio P. Southall, con 12.841 acciones "A". — Capital 1.284.100 pesos; y 35.501 acciones "B". — Capital 3.550.100 pesos, o sea 99.706 votos; Lidia K. de Southall, no concurrió, con 592 acciones "B". — Capital 59.200 pesos, o sea 592 votos; Guillermo L. Southall, representado por Cecilio P. Southall, con 10.110 acciones "A". — Capital 1.011.000 pesos; y 28.108 acciones "B". — Capital 2.810.800 pesos, o sea 78.658 votos; Tomás R. Southall, por sí, con 8178 acciones "B". — Capital 817.800 pesos, o sea 8178 votos; Raúl Southall, representado por Tomás R. Southall, con 35.335 acciones "B". — Capital 3.533.500 pesos, o sea 35.335 votos; C. P. Salvador Southall, por sí, con 2632 acciones "A". — Capital 268.200 pesos y 14.756 acciones "B". — Capital 1.475.000 pesos, o sea 28166 votos; Mary M. de Storer, representada por Roberto S. Schmitt, con 16.2.. acciones "A". — Capital 1.62..200 pesos; y 41.387 acciones "B". — Capital 4.138.700 pesos, o sea 122.797 votos; Isabel M. Turner, no concurrió, con 1450 acciones "B". — Capital 145.000 pesos, o sea 1450 votos; Mary S. de Turner, por sí con 5250 acciones "A". — Capital 525.000 pesos; y 15.152 acciones "B". — Capital 1.515.200 pesos o sea 41.402 votos; Nélida L. T. de Villagra, no concurrió, con 104 acciones "B". — Capital 10.400 pesos, o sea 104 votos. — Total: 127.229 acciones "A". — 471.535 acciones "B". — Capital Total: 59.876.400 pesos. — No concurrió: 4.673.200 pesos; 55.198.200 pesos. — Cantidad de Votos: Décimo (art. 350 C. C.) 1.107.680. — Dos décimos de los presentes: 1.012.642. — No concurrió: 95.038. — 1.012.642 votos. —

Se cerró este Registro el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho con el depósito de quinientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro acciones. — Fdo.: Stanley L. Schmitt. — Fdo.: Carmelo Calarco. — Se constituyó la Asamblea con la concurrencia de treinta y siete accionistas (veinticinco por sí y doce representados) con un capital de cincuenta y cinco millones ciento noventa y ocho mil doscientos y derecho a un millón doce mil seiscientos cuarenta y dos votos. — Fdo.: Stanley L. Schmitt. — Fdo.: Carmelo Calarco. — Fdo.: Amalia M. Bonifacini. — Fdo.: Elisa M. Roscoe. — Es copia fiel de lo asentado en fojas Nº 30 a Nº 36 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias. — Asambleas Generales: Nº 1 de Storer S. A. C. I. y F. registrado bajo el Nº A. 18.179 en el Registro Público de Comercio el 31 de Agosto de 1965. — Stanley L. Schmitt. — Hay un sello que dice: Storer S.A.C.I. y F. — Stanley L. Schmitt, Presidente. — Y los señores Stanley L. Schmitt y Guillermo E. Edwards, continuaron diciendo: Que dejan transcripto al folio ciento noventa y cuatro del Protocolo corriente en este Registro el nuevo texto de los artículos quinto, sexto, octavo, décimo, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo y trigesimo tercero de los Estatutos de la Sociedad que representan, aprobados en el seno de la asamblea más arriba expresada. — El autorizante deja constancia que los Estatutos de la Sociedad de referencia fueron Protocolizados con fecha 26 de Marzo de 1957 en este Registro 422 a su cargo, inscriptos bajo el número 954, folio 410 del Libro 50, tomo A. y su posterior modificación de fecha 24 de Mayo de 1963, pasada también ante el suscripto al folio 46 e inscripta bajo el número 992, folio 78, Libro 57, tomo A. ambos de Estatutos Nacionales; y que por escrituras otorgadas también ante el suscripto con fechas 2 de Noviembre de 1959; 4 de Noviembre de 1960; 14 de Setiembre de 1961 y 19 de Mayo de 1965 se aumentó el capital originario de ocho millones de pesos a diez millones de pesos; a veinticinco millones de pesos; a cuarenta millones de pesos y a setenta y cinco millones de pesos, inscribiéndose las mismas respectivamente bajo el número 3213, folio 81, tomo A, Libro 52; número 3775, folio 179 Libro 53, tomo A; número 1946, folio 542, Libro 53, tomo A; y número 566, folio 144, Libro 60, tomo A, todos de Estatutos Nacionales. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — Stanley L. Schmitt. — G. E. Edwards. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.400.— e.11|7 Nº 38.079 v.11|7|69

ADRICON
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 287. — Primer Testimonio número ciento doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Elías Arazi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 685; doña Rosa Cotton de Arazi, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal 685; doña Silvia Esther Arazi de Janower, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal 685; don Jaime Koen, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 315, piso 3º, oficina 32; doña Rosa Benveniste, paraguaya, soltera, domiciliada en la Avenida del Libertador 4510, piso 11, departamento "B"; doña Margarita María del Pilar Seijo de Cigliutti, argentina, casada, domiciliada en la calle Membrillar 150, piso 5º "B"; don Rafael Ricardo Cigliutti, argentino, casado, domiciliado en la calle Membrillar 150, piso 5º "B"; don Eduardo Ezra Saiegh, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 2747, piso 4º "A", y doña Lily Rosa Flah de Saiegh, argentina, sasada, domiciliada en la calle Malabia 2747, piso 4º "A", de este vecindario y don Fabio Baldassini, italiano, casado, domiciliado en la calle Laprida 4581, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el primero de noviembre de 1968, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Adricon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" con un capital de veinte millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente número 30.001 del año pasado dictándose la resolución administrativa número 33 del 14 del mes pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos sociales y la Resolución administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Bueno. Aires, a 1º de noviembre de 1968, se reúnen las siguientes personas: Elías Arazi, Rosa Cotton, Silvia Arazi, Jaime Koen, Rosa Benevniste, Margarita María del Pilar Seijo de Cigliutti, Rafael Ricardo Cigliutti, Fabio Baldassini, Eduardo Ezra Saiegh y Lily Rosa Flah y resuelven: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de "ADRICON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", cuyo estatuto aprobado corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000.—, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000.— cada una; 10 series clase "A" odinarias de 1 voto y 10 series ordinarias clase "B" de 1 voto. — Se emiten en este acto dos series clase "A" y 2 series clase "B" suscribiendose en este acto en la siguiente forma: Accionista. — Clase. — Monto. — Elías Arazi "A" m$n. 600.000. — Rosa Cotton "A" m$n. 600.000. — Silvia Arazi "A" m$n. 200.000. — Jaife Koen "B" m$n. 600.000. — Rosa Benveniste "B" m$n. 200.000. — Margarita María del Pilar Seijo de Cigliutti "B" m$n. 500.000. — Rafael Ricardo Cigliutti "B" m$n. 400.000. — Fabio Baldassini "A" m$n. 600.000. — Eduardo Ezra Saiegh "B" m$n. 200.000 — Lily Rosa Flah "B" m$n. 100.000. —

Total suscripto 4.000.000. — Los accionistas constituyentes integran el capital suscripto por cada uno de ellos en un 10 o|o. o sea en m$n. 400.000.— Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Directores: Elías Arazi, Margarita María del Pilar Seijo de Cigliutti, Eduardo Ezra Saiegh y Fabio Baldassini; Síndico Titular, Enrique Setton, Síndico Suplente, Máximo Chaio. — Cuarto: Autorizar a los Señores Máximo Chaio y Enrique Setton para que actuando en forma conjunta, o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Arazi. — Rosa C. de Arazi. — Silvia Arazi. — J. Koen. — Rosa Benveniste. — M. S. de Cigliuti. — R. Cigliuti. — F. Baldasini. — Eduardo Saiegh. — Lily Flah. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elías Arazi, Rosa Cotton, Silvia Arazi, Jaime Koen, Rosa Benveniste, Margarita María del Pilar Seijo de Cigliutti, Rafael Ricardo Cigliutti, Fabio Baldassini, Eduardo Ezra Saiegh y Lily Rosa Flah, doy fe. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1968. — Hay un sello, Ricardo A. Villa. — Estatuto, Capítulo I. — Denominación — Domicilio — Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Adricon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de capital asignado, y cuyo funcionamiento se ajustará a este Estatuto. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto. —

Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles, químicas, eléctricas, metalúrgicas, plástica, de la construcción y alimenticia. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo décimo sexto de estos estatutos y en general todos los actos y contrato que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. —

Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100, cada una, divididas en 20 series de m$n. 1.000.000, cada una, clasificadas en clase A, series una a diez y clase B, series once a veinte. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere convenientes. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores generales, uno por cada clase de acciones y contendrá los recaudos que dispone el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo quinto: Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 100.000.000 debiendo mantenerse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de la clase A y B, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 20.000.000, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, de la misma clase, debiendo emitirse siempre y simultáneamente una serie de cada clase y harán uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Art. séptimo: En caso de mora en la integración de acciones que se produzca sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada, cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — b) Disponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. c) Ordenar la venta en remate público de dichas acciones por cuenta del deudor, siendo de cuenta de este los gastos del remate y los intereses moratorios en su caso. El suscriptor responderá el saldo deudor que quedase y de haber excedentes se le hará entrega del mismo. — Cualquier procedimiento que se adoptase, deberá ser aplicado en forma uniforme para todos los accionistas morosos. — Artículo octavo: Mientras no se haya integrado el valor de las acciones se entregarán certificados provisorios nominativos, los que deberán canjearse por acciones una vez efectuados el pago. — Artículo noveno: La transferencia de los certificados provisionales requerirá la previa autorización del Directorio el que no podrá negarla sin una causa justa de oposición. — Artículo décimo: La suscripción de acciones es un acto que importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo IV.

— Dirección y administración. — Art. décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 2, 4, 6 u 8 miembros titulares, según lo disponga la asamblea, a razón de 1, 2, 3, ó 4 directores por cada una de las clases de acciones ordinarias A y B, que durarán 3 años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o la designación de sus reemplazantes

por la asamblea general convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Estos directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de las respectivas clases de acciones presente en la asamblea. — Cada Directorio al constituirse nombrará de su seno dos Directores Generales, uno por cada clase de acciones ordinarias A y B. — Para ser director se requiere poseer cien acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. — Artículo décimo segundo: La revocación del mandato de un director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la clase de acciones que representa dicho director, debiendo adoptarse esa resolución en asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo 18, para las asambleas ordinarias. — Si la revocación del mandato de un director resultare del voto general de la asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno — En el caso de no concurrir a la asamblea general, accionistas poseedores de una de las clases de acciones, los directores correspondientes a esa clase, serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: En caso de ausencia, renuncia, muerte, o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el o los directores restantes con la conformidad del síndico designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva clase, al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima asamblea general o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titutar. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses por convocatoria de uno cualquiera de los directores generales o lo pida el síndico, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las reuniones del Directorio serán presididas por el director general que designe cada Directorio luego de constituirse, en su primera reunión. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándolo poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los directores asistentes. — Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo décimo quinto: Los directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad. — En tales casos sus remuneraciones serán fijadas por el director con imputación a gastos generales del ejercicio en que devenguen ad-referendum de la primera asamblea que se realice. — Estas remuneraciones más las que correspondan al Directorio conforme al artículo 22, no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico-administrativas por parte de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder al porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer en forma conjunta la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio de los dos directores generales, uno por cada clase de acciones A y B. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3° de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas. — c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones, o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. — e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4° y 5°, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y/o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — f) Resolver sobre la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley 8875 o las que en adelante se dicten. g) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria, presentando en las mismas toda documentación que establece el Art. 347 del Código de C. h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con el Balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan: — i) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; — y j) En general, realizar todos los actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo décimo séptimo. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente; tendrán las funciones que determinan el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de estos estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a la Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a las fechas designados por aquéllas. — Artículo Décimo noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria de las clases "A" o "B" tienen derecho a un voto. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo: Las asambleas que sometan a consideración asuntos que se incluyan dentro del alcance del artículo 354 del Código de Comercio se ajustarán en todas sus disposiciones a lo determinado por el artículo diecinueve de estos estatutos. — Artículo vigésimo primero: Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las asambleas, serán presididas por uno de los Directores Generales en forma indistinta. — Las resoluciones serán insertas en el Libro de Actas firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Capítulo VII. Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio económico finalizará el treinta de noviembre de cada año. — El inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: — a) El dos por ciento a Reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; — b) La retribución que fija la asamblea para el Directorio; — c) La retribución que fija la Asamblea para el Síndico; y — d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo tercero: producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberes resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo vigésimo cuarto: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico en la forma que determina la Asamblea quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos; duración de sus respectivos mandatos, y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cartas sociales, el producto de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionistas. — Artículo vigésimo quinto: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa de estos Estatutos. — E. Arazi. — Rosa C. de Arazi. — Silvia Arazi. — J. Koen. — Rosa Venveniste. — M. S. de Cigliutti. — R. Cigliutti. — F. Baldassini. — Eduardo Salegh. — Lily Flah. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elías Arazi, Rosa Cotton, Silvia Arazi, Jaime Koen, Rosa Benveniste, Margarita María del Pilar Seijo de Cigliutti, Rafael Ricardo Cigliutti, Fabio Baldassini, Eduardo Ezra Salegh y Lily Rosa Flah, doy fe. — Buenos Aires, 1° de noviembre de 1968. Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. Visto el expediente A. 30.001, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Adricon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria', y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Códgo de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Adricón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 1° de noviembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). Artículo 2° — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. N° 33. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a dos, tres a nueve y quince del expediente N° 30.001 del año pasado que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Adricón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. E. Arazi — Rosa C. de Arazi — Silvia Arazi — J. Koen — Rosa Benveniste — M. S. de Cigliutti — R. Cigliutti — F. Baldassini — Eduardo Saiegh — Lily Flah. — Hay un sello. Ante mi: Ricardo A. Villa. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos ochenta y siete del Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números correlativos del diez millones trescientos diez y seis mil novecientos sesenta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L "Esther" Vale. Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano. —Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.900 e. 11|7 N° 88.036 v. 11|7|69.

REASA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Esc. N° 107. — En la ciudad de Villa Ballester, partido del Libertador General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Julio César González, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de los Remedios Feita, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número doscientos veinticuatro, de esta ciudad y partido, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos diez y ocho; y don Luis Barrenechea, español, casado en primeras nupcias con doña Felisa Urrusuno, comerciante, con domicilio en la calle Artigas número mil novecientos cuarenta y siete, también de esta ciudad y partido, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal; número seis millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos siete; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que, en sus caracteres de socios fundadores, junto con otras personas de la sociedad denominada "Reasa", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y asimismo como Presidente y Director de la misma, según apartado tercero del Acta constitutiva de aquélla, que más adelante se transcribirá, vienen en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución, los Estatutos sociales con su redacción definitiva, el Decreto aprobatorio de los mismos y demás actuaciones producidas, y que justifican la constitución definitiva de la Sociedad Anónima antes mencionada, cuyos documentos textualmente reproducidos, con sus modificaciones, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Reasa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el domicilio de Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, quinto piso, oficina quinientos veintitrés, Capital Federal, los señores: Julio Víctor González, español, casado en primeras nupcias con Ana María Escobar, comerciante, domiciliado en calle Montevideo número doscientos veinticuatro de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento cuarentitrés; don Julio César González, argentino, casado en primeras nupcias con María de los Remedios Feito, comerciante, domiciliado en calle Montevideo número doscientos veinticuatro de Villa Ballester, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos dieciocho; don José Manuel Fidalgo, español, casado en primeras nupcias con María Anita Alvarez, comerciante, domiciliado en calle Artigas número mil quinientos dieciséis de Villa Ballester, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cuatro millones trescientos veintiún mil cero cuarenta y cuatro; don Juan Bautista Olivi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Lerma número ciento setenta y uno, de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos veintiún mil cero veintiséis; don Antonio Estrada, español, soltero, comerciante, domiciliado en calle Libertad número setecientos setenta y seis, de Villa Ballester, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veintidós; don Roberto Luis Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Esther Axt, domiciliado en calle Artigas número mil novecientos cincuenta y cinco de Villa Ballester, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil; don Hilario Aldecoa, español, casado en primeras nupcias con Heriberta Montes, comerciante, domiciliado en calle Montevideo número trescientos ochenta de Villa Ballester, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil cero ochenta y tres; don Raúl Fernando Natalio Gelsi, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Alcira Gutiérrez, técnico mecánico, domiciliado en calle Campana número tres mil trescientos treinta y cinco de Capital Federal número tres millones novecientos veintidós mil setecientos sesenta; don Francisco Barrenechea, español, casado en primeras nupcias con María Begonia Anguera, técnico mecánico, domiciliado en calle Bolívar número doscientos cincuenta, de Villa Ballester, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve; y don Luis Barrenechea, español, casado en primeras nupcias con doña Felisa Urrusume, comerciante, domiciliado en calle Artigas número mil novecientos cuarenta y siete de Villa Ballester, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos siete; todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión don José Manuel Fidalgo, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes

puntos que merecieren aprobación unánime de los presentes. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Reasa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria" y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle: don Julio Víctor González, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); don Julio César González, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); don José Manuel Fidalgo, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); don Juan Baustista Olivi, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); don Antonio Estrada, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); don Roberto Luis Alonso, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); don Hilario Aldecoa, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); don Raúl Fernando Natalio Gelsi, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); don Francisco Barrenechea, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); y don Luis Barrenechea, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). — Es decir que se han suscripto sesenta mil acciones, por un total de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000), habiéndose integrado por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) en efectivo. — Tercero: Establecer en tres el número de directores resultando electos los siguientes; Julio César González, para Presidente; Luis Barrenechea y Antonio Estrada, para Directores. — Para Síndico titular se elige por unanimidad a don: Raúl Fernando Natalio Gelsi y para Síndico suplente al señor Roberto Luis Alonso. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización, durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a don Julio César González, y a don Luis Barrenechea, para que actuando conjunta e individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica d la Sociedad. — Quedan asimismo autorizados y facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias, hasta dejar definitivamente constituída la Sociedad. — Labrada y leída que fue la presente acta, firman de conformidad todos los presentes dándose por finalizado el acto. — S. R.: primeras; José; Juan Bautista; igualmente. — vale. — Entre línea: para Presidente; para Directores. — Vale. — Julio V González. — Julio Víctor González. — César González. — Julio César González. — José M. Fidalgo. — José Manuel Fidalgo. — J. B. Oliv: — Juan Bautista Olivi. — A. Estrada. — Antonio Estrada. — Roberto L Alonso. — Roberto Luis Alonso. — Hilario Aldecoa. — Hilario Aldecoa. — Raúl Gelsi. — Raúl Fernando Natalio Gelsi. — F. Barrenechea. — Francisco Barrenechea. — Luis Barrenechea. — Luis Barrenechea. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 538, de la ciudad de Buenos Aires, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Julio Víctor González, Julio César González, José Manuel Fidalgo, Juan Bautista Olivi, Antonio Estrada, Roberto Luis Alonso, Hilario Aldecoa, Raúl Fernando Gelsi, Francisco Barrenechea, Luis Barrenechea y que ha sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Darío García Costero. — Escribano Nacional. — Estatutos de Reasa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "REASA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, o en el exterior, a las siguientes operaciones: A) — Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de aparatos para refrigeración de tipo industrial o familiar. — B) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — C) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios y/o otorgar créditos en general, ya sea en prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier operación relacionada con el objeto de la sociedad; quedan excluídas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y otras operaciones para que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles o industriales; la administración de bienes y propiedades; la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus objetos la Sociedad p u e d a facultar p a r a realizar en general todos los a c t o s de comercio permitidos p o r las leyes, y ejecutar todos los a c t o s jurídicos, comerciales u o p e r a ciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo tercero: El Capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de treinta series de diez mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción; las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones ordinarias, de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción; y Acciones preferidas. — El Capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes y la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse, por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias, de las clases "A" y "B" y/o preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de Accionistas, que fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. —

Cada resolución de aumento del Capital Autorizado, deberá ser elevado a escritura pública, oblando el impuesto fiscal por el importe de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposicones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de accionistas y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo cuarto: Cuando la Asamblea, o el Directorio, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo, de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas con su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Toda integración del capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integral del activo social, representan un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series ordinarias de ambas clases, a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuara en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, incisc f) de estos estatutos. — Artículo séptimo: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos, conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración: Artículo octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a quince directores. Es atribución de la Asamblea fijar el número de Directores. El Directorio en su primera reunión después de la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento; y al Vicepresidente lo reemplazará un Director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo noveno: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de éste por un director elegido por el Directorio, quien tendrá voto, y voto decisivo en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o de un director y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia u otras causas serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. Los directores podrán ser relevados de sus funciones antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviera una Asamblea General convocada al efecto. — Artículo décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente, quienes actuarán juntamente con un director de la Sociedad. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgar a ese efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y los presentes estatutos. Podrán en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado a poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer los depósitos, retirar títulos, acciones, valores y cauciónarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de carta de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trusts receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias oficiales, ya sean nacionales, provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el exterior, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas existentes o futuros. — Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados es necesario la firma del Presidente o del Vicepresidente, y un Director en forma conjunta: a) expedir cartas de crédito; d) celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, t r a n s a r las cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades acciden-

tales o particulares en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad a terceros a quienes la sociedad represente, y otorgar los correspondientes recibos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de comercio o de fábricas y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la Asamblea General; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio éste le podrá fijar una remuneración especial, además de las que le corresponden como director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la Asamblea General; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños, para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigencia, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos; p) presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en las formas, características y oportunidad que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por consignadas; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten; u) será suficiente un miembro del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna delimitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios y sus endosos, así como también e todo acto, documento, contrato público o privado, relacionado con los negocios de la sociedad, será necesario la firma del presidente o vicepresidente y un director en forma conjunta. — Artículo décimo segundo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual, que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones incluso las indicadas en el artículo décimo, inciso l), y décimo séptimo, no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que se desempeñen sus mandatos. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título cuarto: Fiscalización: Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea General con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección del Síndico las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título quinto: De las Asambleas: Artículo décimo cuarto. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segundas, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su colaboración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, mediante carta-poder dirigida al presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título sexto: Balance, utilidades y fondo de reserva: Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para directores y síndicos, el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en el siguiente orden:

1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonará el dividendo adiconal que corresponde; c) el remanente tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título séptimo: Disolución y liquidación: Artículo décimo octavo. La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho, y con intervención de la Inspección General de Justicia. Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) será abonado el pasivo incluso los gastos de liquidación; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo séptimo de estos estatutos; e) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Sobrerraspado: Comercial; sociedad, Artículo; facultada; clase; capital; se efectuarán; intereses; especiales; se efectivas; ordinarias y se celebrarán a los efectos; Comercio; repartirá. Vale. — Fdo.: Julio V. González. — Julio Víctor González. — César González. — Julio César González. — José M. Fidalgo. — José Manuel Fidalgo. — J. B. Olivi. — A. Estrada. — Antonio Estrada. — Roberto L. Alonso. — Roberto Luis Alonso. — Hilario Aldecoa. — Hilario Aldecoa. — Raúl Gelsi. — Raúl Fernando Natalio Gelsi. — F. Barrenechea. — Francisco Barrenechea. — Luis Barrenechea. — Luis Barrenechea. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 588 de la Ciudad de Buenos Aires, certifico que las firmas que figuran al dorso son auténticas de los señores: Julio Víctor González; Julio César González; José Manuel Fidalgo; Juan Bautista Olivi; Antonio Estrada; Roberto Luis Alonso; Hilario Aldecoa; Raúl Fernando Gelsi; Francisco Barrenechea; Luis Barrenechea; y que han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Testado: Francisco. No vale. Sobre raspado: César Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Darío García Costero. Escribano Nacional". "Expte. Nº 29.528. Señor Jefe: a fs. 16 de estos actuados se presenta el señor Julio César González, que constituye domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 1119, debidamente autorizado a fs. 3, y en representación de la sociedad anónima en formación "Reasa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto social. Con tal objeto se acompaña la siguiente documentación demostrativa: A) de fs. 1 a fs. 13 acta de constitución de fecha 4 de setiembre de 1968, estatuto social y datos personales de los constituyentes; b) a fs. 14 boleta de depósito del Banco de la Nación por la suma de $ 600.000 m|n. y c) a fs. 1 estampilla de $ 200 m|n. (Ley 11.582). Diez son los accionistas constituyentes los que han suscripto acciones por $ 6.000.000 m|n. integrando en dinero efectivo el 10 % de dicha cantidad. Estudiada la documentación que antecede y no teniendo nada que observar a la misma, pues se ajusta a las normas legales y reglamentarias en vigencia, estimo que estos actuados pueden ser elevados a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aconsejando se autorice a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado, conforme el estatuto de fs. 4 a 13. Si así se resuelve deberá ordenarse el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los términos del artículo 21 del Decreto Reglamentario. Departamento Sociedades Anónimas, 2 de diciembre de 1968. Eduardo García Fernández. Doctor Eduardo García Fernández. Inspector de Justicia. Bs. As., 9|12|68. Adhiero al informe que antecede. Dto. Sc. An. Hay una firma ilegible y un sello que dice: José Manuel Berretta Moreno. Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas, Buenos Aires, 11 Dic. 1968. A S. E. el señor Secretario de Estado de Justicia. Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Reasa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 4 de setiembre de 1968, aprobar los estatutos de fs. 4 a 13 y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia. Expte. A. 29.528. Enrique Zaldívar. Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Dic. 1968. Visto el Expediente A-29.528, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Reasa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Reasa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 4 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.704. Conrado Etchebarne. Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes que obran de fojas uno a tres vuelta, cuatro a trece vuelta, y diez y seis a diez y ocho, del Expediente número veintinueve mil quinientos veintiocho, del año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, para este acto, de lo que certifico.

Leída que les es esta escritura, así la otorgan y firman de conformidad los comparecientes, como acostumbran a hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. Fdo.: César J. González. — Luis Barrenechea. — Ante mí: J. F. Cagnin. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro setenta a mi cargo, doy fe. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 806.266 que se agrega. San Martín, 1º Abr. 1969. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. José F. Cagnin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.999.527. San Martín, 10 de Abr. 1969. Hay un sello. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora. Vocal. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, que sello y firmo en Villa Ballester, partido del Libertador General San Martín, provincia de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. — S|r.: setecientos, comercial, Oficial, autorizado, con, reconocimiento, que, Dirección, décimo, retirar, remuneración, consignados, directores, autorízase, Industrial, vuelta. Vale. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 106.500.— e.11|7-Nº 88.802-v.11|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de junio de 1969, entre, Rodolfo Lozano, Enrique Gallego y Saúl Miguel Wilder, todos argentinos, casados y mayores de edad, y con domicilio respectivamente en Olleros Nº 3142, piso 4º, Valle Nº 588, piso 2º y Puán 369, todos de esta Capital Federal, de común acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados dejan constituida en este acto, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "ROENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Cangallo Nº 459, piso 6º, oficina 4, de esta Capital Federal, o en el que con posterioridad se fije de común acuerdo, pudiendo además establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por veinte años, pero cada dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada, previa comunicación por escrito a los restantes con noventa días de anticipación a la fecha de los balances anuales. — Tercero: La sociedad se dedicará a realizar las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la construcción por cuenta propia o ajena de inmuebles, ya sean para obras públicas, por licitaciones, concesión, concurso de precios, contrato privado u otra forma; o para obras privadas. Mediante la compra, venta, permuta, alquiler o toda clase de operaciones inmobiliarias, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley Nº 13.512, comerciales y financiación en general; asimismo podrá tomar para comercialización operaciones de terceros percibiendo por sus servicios las comisiones que en cada uno de los casos se pacten. Dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, sean propias o de terceros; o bien mediante la comercialización, industrialización, importación o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción o amueblamiento de propiedades. — b) Mandatos y servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes vigentes, incluso como gestora de seguros. Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, industrial, financiero, administrativo y técnico. — c) Comerciales: Mediante la compraventa o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, muebles y útiles, herramientas y semovientes, mediante la comercialización de productos que compre o elabore en todas sus formas e incluso la importación y exportación en todos sus aspectos; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de materias primas químicas, madereras y textiles, plásticas, agrícolas ganaderas y forestales, extracción, manufactura, comercialización, consignación, representación o concesión. — e) Tendrá por objeto también, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que la sociedad necesite para el cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000 m|n. (Dos millones de pesos moneda nacional) dividido en dos mil cuotas de Mil pesos cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: el señor Saúl Miguel Wilder mil cuotas que importan Un millón de pesos moneda nacional; el socio Rodolfo Lozano quinientas cuotas que importan Quinientos mil pesos moneda nacional; y el socio Enrique Gallego quinientas cuotas que importan Quinientos mil pesos moneda nacional. Del total suscripto los socios integran el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, comprometiéndose a completar los siguientes saldos dentro del primer año de constitución de la sociedad: Saúl Miguel Wilder, Quinientos mil pesos moneda nacional y Rodolfo Lozano, Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Enrique Gallego, Doscientos cincuenta mil pesos. Los socios se otorgan por el presente suficiente recibo de las sumas abonadas. — Quinto: La gestión y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios y el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — La firma social no podrá ser comprometida a título gratuito en prestaciones u operaciones ajenas a la marcha de la sociedad. — Quedan facultados los socios, bajo las condiciones expuestas, para abrir y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provincia-

les, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar valores y fondos, cheques y órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés y giros, ya como libradores, endosantes o aceptantes; y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Quedan igualmente facultados para establecer las acciones y gestiones pertinentes ante los Tribunales, autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra rama de la administración pública, así como para conferir poderes generales, especiales o de administración que se requieran para cualquier fuero o administración. — En la forma expresada la sociedad podrá adquirir gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantías toda clase de bienes muebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias o hipotecarias, títulos, acciones u otros valores, aceptando otorgando y firmando toda clase de escritura pública o privada que fuera necesaria, tomando o dando por cesión de las mismas. — Quedan igualmente facultados los socios para realizar las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. — Se entiende que estas facultades se expresan a sólo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los socios, desempeñar cuantos más actos fueran conducentes al mejor desempeño de su misión. — Sexto: De común acuerdo los socios podrán fijarse sueldos y retiros y en igual forma podrá establecerse que alguno de los socios dedique exclusividad a la sociedad. — Séptimo: La sociedad practicará balance e inventario general el 31 de mayo de cada año. — De las utilidades resultantes un cinco por ciento se destinará al fondo de Reserva Legal, distribuyendose las utilidades en la misma proporción de los aportes de capital, proporción que se mantendrá para soportar las pérdidas. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sociales, sin ofrecerlas previamente en iguales condiciones a los otros, quienes tendrán en ese caso prioridad, a igualdad de oferta sobre terceros, pudiendo además exigir cualquiera de los socios restantes que se mantenga la proporcionalidad existente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general actualizando los valores a ese momento y con la presencia del representante unificado de los herederos o del impedido; elegido por ellos o judicialmente en el caso que no se pusiesen de acuerdo; y dentro de la mayor brevedad. — La sociedad continuará con su desarrollo hasta finalizar el ejercicio anual que estuviese en curso. — Durante dicho período, los socios restantes tendrán a su cargo juntamente la dirección y el uso de la firma social, manteniendo el representante del socio fallecido e impedido amplias facultades de control, sin que las mismas puedan interferir en los negocios sociales. — Al término del ejercicio los socios restantes, resolverán sobre la admisión o retiro definitivo de los herederos o representantes en la sociedad, siempre en forma unificada. — En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los mismos, les será entregados en seis cuotas trimestrales iguales, con más un interés sobre saldos igual al vigente en plaza en los Bancos para operaciones comerciales, debiéndose abonar la primera cuota dentro de los sesenta días de efectuada la comunicación del retiro — Décimo: En caso de liquidación, por mayoría de capital se designarán liquidadores a dos de los socios, quienes deberán actuar en forma conjunta y en igual forma se fijarán sus facultades. — Los mismos una vez abonadas las obligaciones sociales distribuirán el resto en la misma proporción de los capitales. — Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, dejan formalizado el presente, firmándolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: S. M. Wilder. — E. Gallego y R. Lozano.

Buenos Aires 23 de junio de 1969. — Lucio R Meléndez secretario.

$ 23.400.— e.11|7-Nº 87.595 v.11|7|69

F A P Y A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 6 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Víctor Hugo Fleitas, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 298, don Orlando Sebastián Fernández cedió y transfirió a favor de los socios Romeo Alberto Ravera y Rosario Cacciola todas las cuotas sociales y acciones que tenía y le correspondían por todo concepto en la Sociedad "FAPYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, abonados al contado, cuya cesión fue aceptada por los cesionarios en el mismo acto.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.11|7-Nº 87.629-v.11|7|69

C H A R E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 30 de setiembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "CHARECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Medrano 539, Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.11|7-Nº 87.668-v.11|7|69

D E M I L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante la escribana Martha Celia Mattioni, con fecha 15 de mayo de 1969, el señor José Chehebar cede, vende y transfiere a los señores Emilio Chehebar y León Chehebar, las 10.000 cuotas de capital que tenía y le pertenecían en la sociedad "DEMILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma total de un millón de pesos moneda nacional, por partes iguales, o sea 5.000 cuotas al señor Emilio Chehebar y 5.000 cuotas al señor León Chehebar, todo ello con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

e.2.100.— e.11|7-Nº 87.686-v.11|7|69

O R T E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 17 de septiembre de 1968, pasada al folio 1.059, del Registro 328, a cargo del Escribano Hernán Ordiales, de la Capital Federal, el socio Próspero Valle ha sido designado Gerente de "ORTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1967, quien tendrá la dirección y administración social y deberá dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, con todas las atribuciones inherentes al cargo y con las facultades contenidas en la cláusula sexta del contrato social. No obstante podrá desempeñar otras actividades comerciales, que no sean del mismo ramo que el de la sociedad y que ellas no afecten de manera alguna los intereses sociales. — P. Valle. — A. Ferrari. Ante mí: Hernán Ordiales. — Buenos Aires, junio 11 de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.11|7-Nº 87.695-v.11|7|69

EMBRAGUES SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días de junio de 1969, se reúnen los señores Salomón Cherep, casado, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento número 72, 2º, Dto. 4; Arnaldo Raúl Cherep, soltero, con igual domicilio; y Bernardo Vaisman, soltero, domiciliado en Avenida La Plata Nº 2732, Pº 1º, todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad, para convenir la celebración de un contrato a regirse por la ley 11.645 y estas cláusulas: Primera: Bajo el rubro de "EMBRAGUES SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en esta ciudad de Buenos Aires, calle Fragata Presidente Sarmiento número 72, Dto. 2º, y negocio establecido en la calle Avenida Mitre Nº 3248, de Sarandí, Pvcia. de Buenos Aires; pudiendo establecer otros en cualquier parte del país, como sucursales, agencia, filial o representación y mudar o clausurar todos. — Segunda: El plazo de su duración se fija en diez años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad de socios, o cuando de sus ejercicios anuales surjan pérdidas que supere el 40 o|o del capital, salvo que resuelvan absorberlas con futuras utilidades; en este caso de disolución o cualquier otra y en la época en que se decidiera la realizarán los socios en conjunto, con facultad de delegar de comun acuerdo en terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que dividido en 2.400 cuotas de un mil pesos cada una, pertenece a los socios en partes iguales, a razón de 800 cuotas, representativas de $ 800.000.00 m|n., para cada uno, y que aportan en los bienes y valores que refleja el balance inventario que firman de conformidad. — Cuarta: Su objeto principal es la venta de embragues en general, y toda la línea en sus anexos, afines y conexos, su importación y exportación; y todo otro negocio que se relacione o no con los mismos y que sea de interés social y conformidad de todos los socios. — Quinta: La Gerencia estará a cargo de los tres socios, pero la dirección, administración y el uso de la firma social exclusivamente la tendrá el señor Salomón Cherep en forma conjunta con cualesquiera de los otros dos socios; así sus mandatos de disposición de los bienes sociales son amplios, pudiendo operar con todos los Bancos de plaza y extranjeros creados y a crearse, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la Rep. Argentina, de Crédito Industrial de la Rep. Argentina, Hipotecario Nacional, Pcia. de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y todo papel negociable y extraerlos, girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, cheques, descontar y girar en descubierto, solicitar créditos en los mismos, de particulares y el comercio; comprar toda clase de mercaderías, vender, transferir, permutar, ceder, prendar, gravar en las formas de pago que estimen convenientes; hipotecar, cancelar, renovar; cobrar y percibir; adquirir marcas de fábrica, de comercio, y patentes de invención; presentarse en licitaciones públicas y privadas; adquirir inmuebles y venderlos; firmar escrituras y documentos de toda índole; presentarse ante toda autoridad nacional, de provincia, municipios y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para hacer reclamos, peticiones, protestos, protestas y hacer valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes para esos u otros fines; y como lo expuesto es meramente explicativo y no restringe sus facultades, realizar cuantos actos, negocios y operaciones sean de beneficio social, y que cuente con el beneplácito de todos los socios. — Sexta: Los socios Bernardo Vaisman y Arnaldo Cherep, se obligan a dedicar todo su tiempo, celo y saber a la atención de los negocios sociales y el señor Salomón Cherep, igualmente en la parte administrativa. — Séptima: Los 30 de junio de cada año y a partir de 1970, se realizarán los balances e inventarios generales, para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, de las realizadas se separará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, otros porcentajes facultativos con fines a determinar, y el neto resultante o pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en partes iguales, y su aprobación se considerará por Asamblea obligatoria por lo menos una vez al año, para aprobar todas las resoluciones que se tomen con las mayorías que en cada caso exige la ley, asentadas en el libro de Actas con las firmas de los asistentes. —Octava: Las cuotas sólo son cedibles entre socios y para hacerlo a terceros es necesaria la conformidad de los otros y darles preferencia a su adquisición a su valor nominal, en la proporción que se convenga y forma de pago que se determina para el caso de incapacidad o muerte. — Novena: El fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, no produce la disolución social, es optativo de los sobrevivientes, aceptar el ingreso a la sociedad del curador o heredero del causante con personería unificada pero sin cargo directivo, ni uso de la firma social hasta la modificación del contrato; si este temperamento no fuere aceptado por los interesados, se procederá a la confección de un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, reservas y otros conceptos les correspondiere, se les reintegrará, así: 25 o|o a la firma del citado balance, y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés y las garantías que las partes convengan. — Décima: Las divergencias entre socios, sus representantes, herederos, por retiro de un socio, al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados por cada parte en litigio con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de la aceptación de sus cargos; será inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada y el que no lo acatare pagará de su peculio los gastos y honorarios del arbitraje. De conformidad, con lo pactado, así lo ratifican y firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y en fe de verdad. — Salomón Cherep. — Arnaldo Raúl Cherep. — Bernardo Vaisman.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.500.— e.11|7-Nº 87.644-v.11|7|69

ESTABLECIMIENTOS TATAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.557. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Ohanes Diarbekirian, argentino, naturalizado, casado, cédula de identidad número 2.542.190, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento noventa y nueve, de esta Ciudad; doña Allegra Diarbekirian de Bedrosian, argentina naturalizada, cédula de identidad número 2.871.996, domiciliada en la calle Pacheco mil trescientos nueve, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Bedrosian, argentino, casado, cédula de identidad número 3.287.326, domiciliado en la calle Pacheco número mil trescientos nueve, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuk Ohanes Diarbekirian, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número 3.905.779, domiciliado en la calle Moreno mil ciento noventa y nueve, de esta Capital; don Armenag Bedrosian, argentino naturalizado, soltero, cédula de identidad Nº 2.215.161, con domicilio en la calle Lerma doscientos treinta y cinco, de esta ciudad; don Artín Givan Bogosian, nacido en Turquía, casado, cédula de identidad número 5.818.572, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos ochenta y uno, de esta Capital; don Julio Ernesto Bosco Larrea, argentino, casado, cédula de identidad número 3.528.572, domiciliado en la calle Hidalgo número cuatrocientos sesenta y dos, piso segundo, departamento A, de esta Capital; don Ian Guillespie Drysdale, argentino, casado, cédula de identidad número doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, setecientos cuarenta de esta Ciudad; y don Arrigó Ferri, italiano, cédula de identidad número dos millones setenta y un mil ochenta, casado, con domicilio en la calle Juan B. Justo número ocho mil trescientos veinticuatro de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que las ocho últimas de las nombradas concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el primero por sí y además, en nombre y representación del señor don Sarkis Diarbekirian, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad Nº 2.245.897, domiciliado en la calle Moreno mil ciento noventa y nueve, de esta Capital, ejercitando el poder general que éste le ha conferido mediante escritura de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro pasada por ante el escribano de esta Capital, doctor Fernando Beade, en el Registro número cuatro a su cargo que en testimonio tengo a la vista para este acto y en copia autenticada anexo a la presente, afirmando el nombrado mandatario que el mismo se encuentra vigente, sin restricción ni limitación alguna. Y los comparecientes en el carácter en que concurren, dicen: Que por escritura de fecha diez y ocho de abril del año en curso suscripto ante el autorizante, al folio mil seiscientos setenta y siete de este Registro de su adscripción, los señores Ohanes Diarbekirian y Darkis Diarbekirián en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Establecimientos Tatay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogaron el término de su duración por diez años, con vencimiento en consecuencia el día diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve y resolvieron, además, aumentar el capital social de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional a cinco millones de pesos nacional, cuyo aumento consiste en la suma de ochocientos mil pesos nacionales fue totalmente suscripto e integrado por los ocho comparecientes restantes cada uno en la proprción de cien cuotas de un mil pesos cada una de ellas como consecuencia de haberse operado en ese mismo acto el ingreso de aquéllos a la sociedad de refrencia, habiéndose satisfecho, asimismo, el impuesto fiscal respectivo, agregando: que a los fines

llegados a que hubiere lugar, y atento a la circunstancia de que no han sido interrumpidas las actividades de la sociedad, ratifican el otorgamiento relacionado precedentemente y formalizan al presente confirmando las estipulaciones contenidas en la escritura por la que se constituyó "Establecimientos Tatay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por transformación de la sociedad en Comandita por Acciones que giraba bajo la denominación de "Establecimientos Tatay, Campbell, Drysdale y Compañía", suscripta ante el escribano de esta Capital, don Carlos Ignacio de Nevares, el diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta del Registro sesenta y nueve, a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número seiscientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, así como también la otorgada ante el mismo escribano de Nevares, el dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve al folio mil seiscientos veintisiete del Registro citado, prorrogando el término de su duración hasta el día diez y nueve de abril del año en curso, de lo que tomó razón en el Registro Público de Comercio, el diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil noventa y nueve, al folio catorce, del libro treinta y siete, a mérito de lo cual y a las modificaciones que se introducen, el texto ordenado del contrato social es el siguiente: Artículo Primero: — "ESTABLECIMIENTOS TATAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continúa las actividades de la entidad de igual denominación y con el domicilio establecido en esta ciudad, Florida ciento sesenta y cinco, 14º piso, (Galería Güemes), sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos que tenga o establezca dentro o fuera del país, está integrada por los señores don Ohanes Diarbekirian; don Sarkis Diarbekirian; doña Alegra Diarbekirian de Bedrosian; don Roberto Bedrosian; don Manouk Ohanes Diarbekirian; don Armenag Bedrosian; don Artin Givan Bogosian; don Julio Ernesto Bosco Larrea; don Ian Guillespie Drysdale y don Arrigo Ferri, con los datos personales anteriormente consignados. — Artículo Segundo) El término de duración, conforme a lo relacionado al comienzo es de diez años a contar del diecinueve de abril del año en curso; a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Artículo Tercero): La sociedad continúa desarrollando los mismos negocios y operaciones establecidos en su constitución definitiva, esto es: a) la explotación y comercialización de las industrias agrícolas, ganaderas, de lechería, de granja y sus anexos y derivados, mediante la compra, instalación y explotación de establecimientos rurales, industriales y comerciales; b) la compra y venta, arrendamiento, subarrendamiento y explotación en cualquier forma, de propiedades rurales y urbanas; c) la compra y venta de mercaderías, bienes muebles y semovientes de toda clase; d) Adquisición de concesiones, patentes de invención y marcas de fábricas; e) en general, la celebración de cualquier acto o contrato permitido por la ley, propio de los negocios comerciales, industriales e inmobiliarios. — Artículo Cuarto) El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que se encuentra totalmente integrado con los bienes muebles, inmuebles y demás efectos que se consignaron en el instrumento de su constitución originaria y con la cantidad de ochocientos mil pesos en dinero efectivo aportado por quienes ingresaron a la sociedad según la escritura citada en último término referente a la prórroga e incorporación de nuevos socios. — Dicho capital está adjudicado de esta manera: don Ohanes Diarbekirian, dos mil cien cuotas; don Sarkis Diarbekirian, dos mil cien cuotas, o sea dos millones cien mil pesos cada uno, y los señores doña Alegra Diarbekirian de Bedrosian; don Roberto Bedrosian; don Manouk Ohanes Diarbekirian; don Armenag Bedrosian; don Artin Givan Bogosian, don Julio Ernesto Bosco Larrea; don Ian Gillespie Drysdale y don Arrigo Ferri, cien cuotas cada uno, o sea, cien mil pesos nacionales cada uno de ellos. — Artículo Quinto): Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de dos gerentes y las demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La propiedad de cuotas importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos sus términos del presente contrato. — Artículo Sexto): La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, mas no podrá ser cedida a terceros no socios sinó conforme a lo estatuido en el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La representación y dirección de la sociedad está a cargo de los socios don Ohanes Diarbekirian y don Sarkis Diarbekirian, quienes envisten el carácter de Gerentes, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos. Sin perjuicio de la amplitud de facultades que correspondan a los Gerentes para dirigir, administrar y disponer de todos los negocios y bienes sociales, los Gerentes juntos o separadamente podrán dar poderes generales y especiales, suscribir, endosar, aceptar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento de comercio, girar en descubierto y efectuar cuantas más operaciones bancarias y financieras sean convenientes para la mejor conducción de los negocios sociales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, prestar dinero y tomarlo prestado, dando o recibiendo garantías reales y personales, incluso hipotecas y prendas civiles o comerciales o de la Ley doce mil novecientos sesenta y dos; operar, con o sin garantías reales o personales, con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial Argentino, según las cartas orgánicas de esas entidades y con cualquier otro Banco. En general los Gerentes, juntos o separadamente podrán ejercer todos los actos para los cuales se requieran poderes especiales, según los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno antigua numeración del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquiera otra disposición legal que exija poderes especiales, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. La Asamblea de socios por mayoría de votos podrá disminuir o aumentar el número de gerentes, nombrarlos y dejar sin efecto sus nombramientos, tanto de los designados en este contrato como de los que se nombrasen ulteriormente. — Artículo Octavo: La remuneración de los gerentes, será fijada por los socios periódicamente, con cargo, a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyos casos se requerirá el acuerdo unánime de los socios. Cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma o autorización escrita. — Artículo Décimo Primero: Al treinta y uno de diciembre de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma previstos en el artículo noveno del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Segundo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las reservas y retribuciones especiales que se tengan por convenientes, el resto se dividirá entre los socios, en la proporción de sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, que las ganancias. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones de las asambleas o reuniones de socios serán inscriptas en un libro de actas, con las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Cuarto: En caso en que se disolviere la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Los gerentes quedan facultados para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. La gerencia será ejercida por el gerente sobreviviente y|o por quien se designe a tal efecto. — Artículo Décimo Octavo: En cualquier oportunidad y si así lo estimaren necesario los socios para un mejor desenvolvimiento de las actividades sociales se podrá transformar el tipo o la naturaleza jurídica que esta Sociedad ha adoptado, sin que ello implique en modo alguno la constitución de una nueva entidad sino que por el contrario será continuadora directa de la presente, con los mismos negocios y operaciones sociales y con los mismos bienes que posee o adquiera en lo sucesivo. Leída, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. O. Diarbekirian, A. Bedrosian, Manouk Diarbekirian, Armenag Bedrosian, J. Bosco Larrea, A. Bogosian, Drysdale, Roberto Bedrosian, Ferri. Hay un sello. Ante mí: G. Hairabedian. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cincuenta y siete en el Registro número quinientos once de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial números: diez millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y uno y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. E.L.: aumento — subarrendamiento: Vale. S|R.: 2.542.190: Vale. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.25.— e.11|7-Nº 87.646-v.11|7|69

THE GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura de fecha 8 de abril de 1969 pasada ante el escribano Alvaro Etulain, al folio 668 del Registro 587 a su cargo se instrumentó el cese de las actividades comerciales en la República Argentina de la Compañía de Seguros, establecida en Londres, Gran Bretaña, denominada "THE GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED" lo que había sido dispuesto por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Londres el 11 de abril de 1957, lo que previa conformidad de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que aprobó dicho cese y el traspaso de su cartera de seguros a 'Patria, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima", resuelto en la citada Asamblea, originó la Resolución P. J. 776 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 19 de mayo de 1965, por la que se derogó el Decreto de fecha 4 de enero de 1906, mediante el cual se autorizó a dicha sociedad extranjera a establecer una agencia en esta República. — Buenos Aires 18 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150.— e. 11|7-Nº 87.647-v.11|7|69

ALADDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Prat, Oscar Julio Vinue y Miguel Bacalo, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Nazarre Nº 3817, Capital Federal, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: Entre los firmantes dejan constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ALADDIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia, los comparecientes rehabilitan por la presente y se declaran continuadores de las operaciones de "Aladdin Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de diciembre de 1959 y sus modificaciones posteriores inscriptas en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1965 y el 9 de setiembre de 1968, fijando su domicilio en la calle Nazarre Nº 3817, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de artículos metalúrgicos en general, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial con excepción de las de banco, ahorro, capitalización y seguro. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del primero de enero de 1969, fecha a la que se retrotrae para todos los efectos legales el presente, con opción a diez años más, salvo que alguno de los socios comunicase con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del vencimiento del contrato, su decisión de no prorrogar el vencimiento del mismo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo a cada socio dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es integrado por los socios según balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional y al que prestaron su conformidad los tres socios, se agrega y forma parte del presente. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Miguel Bacalo. El citado socio en su carácter invocado de gerente, tendrá la representación legal de la sociedad; el uso de la firma social lo ejercerá el señor Miguel Bacalo —en su carácter de gerente— en forma conjunta con uno cualesquiera de los otros dos socios. Sólo podrán utilizarla para obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, estándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. No podrán vender, arrendar, ni gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes de propiedad de la sociedad, como así tampoco las marcas, patentes, emblemas, procedimientos o métodos de trabajo propios de la actividad de la sociedad sin autorización previa y escrita de por lo menos el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social. La sociedad por intermedio de su gerente podrá en suma realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces y para los indicados en el artículo 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Civil, se requerirá la firma de todos los socios. La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y demás instituciones particulares y oficiales existentes o a crearse, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El señor gerente tendrá las remuneraciones que se le fijen por libro de actas, en resolución tomada por la mayoría del capital social. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital. — El saldo de las utilidades líquidas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, y quedarán definitivamente aprobados después de los treinta días de su presentación a los mismos, realizada en forma fehaciente, si no son observados por alguno de ellos dentro de ese período. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas donde asentarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — Noveno: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, los demás socios tendrán preferencia a adquirir las mismas, debiendo el socio que se retira o cede sus cuotas, proceder de la siguiente manera: en el supuesto caso que los socios restantes no desearen adquirir sus cuotas, deberá hacer saber el nombre de la persona que las adquirirá y las condiciones de la operación. — Los socios tendrán una opción por el término de quince días para resolverse, y si resolvieran por su adquisición, deberá practicarse un balance general, y la utilidad que le correspondiera al socio saliente, así como el valor convenido por sus cuotas sociales, le será abonado en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas

a partir de los seis (6) meses del retiro del socio, las que llevarán agregado el interés bancario vigente en dicha época, tomado sobre saldos deudores. — Por los saldos adeudados, el socio saliente solicitará documentación a satisfacción. — Décimo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia sobre terceros ajenos a la sociedad. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes o representante legal, y una vez unificada su personería, podrán continuar en la sociedad en la misma forma que el socio fallecido o incapacitado. — En caso de no continuar en la sociedad, el procedimiento a seguir será el que establece el artículo noveno. — Duodécimo: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimo Tercero: Por decisión de una mayoría del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social, la presente sociedad podrá ser transformada en sociedad en comandita por acciones, sociedad anónima, o en cualesquiera otra de las sociedades vigentes al momento de la transformación, previéndose la presente cláusula a los fines previstos en la Ley del Impuesto de Sellos. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios. será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero y cuyo fallo será inapelable aun ante los Tribunales de Justicia. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Ernesto Prat. — O. J. Vinue y M. Bacalo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.11|7-Nº 87.663-v.11|7|69

H O R V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado suscripto el 6 de setiembre de 1967 Hermenegilda Izzo de Galli, Alfredo Galli y Raúl Galli hijo venden, ceden y transfieren a favor de Juan Carlos Gómez la totalidad de las cuotas de capital de un mil pesos cada una que tienen y les corresponden en HORVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como sucesores de Raúl Galli. La Sra. de Galli cede doscientas quince cuotas, Alfredo Galli, ciento ocho cuotas y Raúl Galli hijo, ciento siete cuotas. La cesión se efectúa con efecto retroactivo al 23 de junio de 1966 y comprende la totalidad de los derechos, obligaciones y demás inherente a la calidad de socios que los cedentes tenían. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Entre línea: Como sucesores de Raúl Galli, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.11|7-Nº 87.657-v.11|7|69

DISTRIBUIDORA BAIRES OPTICAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado del 20 de marzo de 1969, don Pedro Pablo Sánchez, cede y transfiere por su valor nominal, a "Ceibo Sociedad en Comandita por Acciones", las 892 cuotas de $ 1.000 c|u., que tiene y le corresponden en "DISTRIBUIDORA BAIRES OPTICAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.11|7-Nº 87.720-v.11|7|69

NOVICK HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Horacio Luis Pelosi, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, doña Isabel Novick, cede, vende y transfiere a favor de doña María y de don Rodolfo Novick, en proporción de 62 cuotas para la primera y de 63 cuotas para el segundo, las 125 cuotas valor nominal mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "NOVICK HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 125.000 moneda nacional: en razón del retiro de la socia Isabel Novick, los socios convienen modificar la cláusula Cuarta, quedando establecido que la dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios don Rodolfo, doña María y doña Luisa Novick, quienes actuarán en el carácter de gerentes y en lo sucesivo tendrán el uso de la firma social indistintamente don Rodolfo y doña Luisa Novick, así como doña María Novick, pero ésta en forma conjunta, con cualquiera de los dos nombrados, con las facultades especificadas en dicha cláusula. Además queda actualizada la cláusula tercera en el sentido de que el capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente integradas de las cuales corresponden 125 cuotas a doña Luisa Novick, 187 cuotas a doña María Novick. y 188 cuotas a don Rodolfo Novick. — Enmendado: Luisa — Luisa. Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050.— e.11|7-Nº 87.723-v.11|7|69

PIELES EINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Soña Landman de Eines, argentina, viuda, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil ciento noventa y dos, piso séptimo, "A", con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve: Jacobo Hojman, argentino, casado, con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil catorce, Cédula de Identidad número dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho; Martha Liliana Eines de Topola, argentina, casada, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y tres mil ochocientos veintiocho, con domicilio en la calle Larrea setecientos treinta y ocho, piso séptimo, departamento veintisiete, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que estará sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "PIELES EINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede legal y administrativa en la calle Paraguay dos mil sesenta y cinco, Capital Federal, pudiendo trasladar dicho domicilio y|o establecer sucursales o representaciones en esta capital federal en el interior o en el exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa especialmente de pieles y de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, propias o de terceros; representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: La sociedad está facultada para explotar y desarrollar toda clase de negocios industriales, mediante la fabricación, transformación y elaboración relacionadas con la comercialización especialmente de pieles, y de mercaderías y|o materias primas en general. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de seis millones trescientos quince mil pesos moneda nacional ($ 6.315.000.— m|n.) dividido en seis mil trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Soña Landman de Eines, cuatro mil trescientas quince cuotas o sea cuatro millones trescientos quince mil pesos moneda nacional; Jacobo Hojman, mil cuotas de mil pesos o sea un millón de pesos moneda nacional; Liliana Martha Eines de Topola, mil cuotas de mil pesos o sea un millón de pesos moneda nacional. — La integración resulta del balance suscripto por las partes que se agrega formando parte del presente y que acredita el capital e integración señalada. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la señora Soña Landman de Eines en calidad de gerente o en forma conjunta por los socios Jacobo Hojman y Liliana Eines de Topola. — En la forma indicada los socios actuarán con las más amplias facultades para realizar los actos sociales. — Los Gerentes representarán a la sociedad con amplia facultad ante instituciones privadas y públicas del país o del exterior y realizarán todo aquéllo necesario y conveniente para el mejor desempeño de la firma social en el comercio, sin limitación alguna podrán realizar toda clase de operaciones bancarias ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros y otras cualesquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar, créditos, aceptando los regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento oficial o particular, representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, provinciales o municipales, haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quédales prohibido comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad en fianzas a favor de terceros y|o en provecho propio. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por voluntad unánime de los socios. — Sexta: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar dicha intención a la misma con una antelación de sesenta días a la fecha de su retiro, en forma fehaciente. En tal caso, dicho socio percibirá el haber que le corresponde, de la siguiente manera: el treinta por ciento al contado y en el acto y el resto en cinco pagarés trimestrales de igual importe, con más el interés bancario que rija a la fecha de su retiro. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del Capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares al objeto social, ya sea por cuenta propia o como socios integrantes de sociedades que exploten el mismo ramo. — Novena: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de votos, o sea el cincuenta por ciento más uno y cada cuota dará derecho a un voto. — Décima: La liquidación de la sociedad la practicarán los socios Gerentes, quienes deberán finiquitar las operaciones pendientes y realizar el Activo Social, con cuyo importe se pagarán las deudas de la Sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualesquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción a confeccionar un Inventario y Balance General y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en su relación con la sociedad. — Los derecho habientes podrán optar por: incorporarse a la Sociedad en calidad de socios. — Para el caso que no desearen ingresar a la Sociedad, el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado se les reintegrará en forma prevista en la cláusula sexta del presente contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Jacobo Hojman sus herederos o causa habientes sólo tendrán derecho al retiro de las sumas que le correspondan al causante o caído en incapacidad en la forma indicada en el artículo sexto. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de producirse la disolución, su liquidación y al momento de dividirse, ésta será dirimida sin forma de juicio, designándose árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, cuyas designaciones deberán recaer entre personas muy bien conceptuadas, en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designará de común acuerdo a un tercer árbitro para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días, de la fecha en que se ha llamado a actuar. — A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. De conformidad, las partes firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Soña Landman de Eines. — Jacobo Hojman. — Martha Liliana Eines de Topola.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.11|7-Nº 87.752-v.11|7|69

TRADE TRAVEL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 22 de mayo de 1968 pasada ante el escribano Carlos D. Zadoff, de Capital Federal, se protocolizó la cesión de cuotas y modificación de la sociedad TRADE TRAVEL COMPANY, S. R. L., en la cual Bigio de Hanna en nombre y representación de Caralb Soc. en Com. por Acciones, vende, cede y transfiere la totalidad de las mil quinientas cuotas que tiene en la sociedad, al señor Jaime Cotton colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación; y resuelven modificar los artículos 5º y 8º del contrato social, quedando redactados de la manera siguiente: — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Jack Hanna mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y don Jaime Cotton mil quinientas cuotas, que representan la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Los aportes de referencia se encuentran totalmente suscriptos e integrados e invertidos en la sociedad, de conformidad al balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional. — "Octava. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuido por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor Jack Hanna, y el cincuenta por ciento restante para el señor Jaime Cotton es decir por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, incidirán sobre los socios en la misma proporción que las ganancias. Carlos D. Zadoff, escribano. S|r.: "distribuirá", vale. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400.— e.11|7-Nº 87.734-v.11|7|69

METIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Horacio E. Uman, los componentes de la sociedad "METIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la misma, modificando en consecuencia la cláusula segunda del contrato social que quedará redactada así: — Segundo: La duración de esta sociedad será de treinta años a partir de la fecha, pudiéndose prorrogar o disolver anticipadamente por simple resolución de la asamblea de socios. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.11|7-Nº [illegible]-v.11|7|69

CONSTRUCTORA SAN ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público comparecen los señores don Andrés Petroczy, de estado soltero, empresario, húngaro, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y ocho mil doscientos nueve; don Federico Enrique Mai, de estado soltero, argentino, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil cincuenta y siete; don Carlos Enrique Mai, de estado soltero argentino, arquitecto, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos once; y, don Alberto Manuel Bottazzini, de estado, casado, argentino, arquitecto, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres, los cuatro vecinos de la Capital Federal, Carlos Pellegrini mil quinientos veinte, mayores de edad, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe; y exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá a partir de la fecha bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituida la sociedad "CONSTRUCTORA SAN ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos veinte, planta baja, oficina cinco de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción y venta de edificios en propiedad horizontal.

Podrá para mejor cumplimientos de sus fines establecer, adquirir o arrendar plantas industriales, adquirir y|o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios y efectuar toda clase de operaciones con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las entidades autónomas o autárquicas, con sociedades particulares o Bancos del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho fecha a la cual se retrotraen todos los actos societarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas y se encuentran totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance firmado por contador matriculado que se agrega a la presente y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Andrés Petroczy el treinta por ciento es decir trescientas treinta cuotas o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Federico Enrique Mai, el veinticuatro por ciento es decir doscientas sesenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Enrique Mai, el veintitrés por ciento es decir doscientas cincuenta y tres cuotas o sea la suma de ciento veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Alberto Manuel Bottazzini el veintitrés por ciento es decir doscientas cincuenta y tres cuotas o sea la suma de ciento veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios con el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. El socio que se viera perjudicado por el incumplimiento de esta disposición podrá pedir la disolución de la sociedad sin más trámite. — Sexta: Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial civil, agraria o industrial hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución pública o privada creada o a crearse de esta República, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas, y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social siendo indispensable la firma de todos los socios para realizar operaciones que tengan por objeto gravar o enajenar los inmuebles de la sociedad; todas las facultades conferidas por este contrato a los gerentes son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales, destinándose un cinco por ciento de las ganancias si las hubiere para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social. Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente sacándose copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por cartas certificadas consignándose en el libro de actas la fecha de entrega o remisión. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, estableciéndose también este día en el libro de actas. — Octava: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. Todas las resoluciones que tomaren los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades de reserva o menos las pérdidas del ejercicio todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con más el interés bancario de plaza pagadero éste también por semestres vencidos. — Décima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad. En este caso continuará con los acreedores o representantes del socio fallecido o incapacitado debiendo éstos unificar la representación. En caso de no querer continuar con la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado transferirán sus cuotas en las condiciones establecidas en el artículo anterior. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por: a) El vencimiento del plazo; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, y c) Por resolverlo los socios. — Décima Segunda: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda a los gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por los liquidadores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Igual multa se aplicará a quien no acepte el pago. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto se hallan oblado las multas correspondientes. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Bajo las catorce cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituida la sociedad de que se trata obligándose a respetarlas y cumplirlas como si fueran la ley misma. Leída y ratificada la firman los otorgantes como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. Andrés Petroczy. C. Mai. Federico E. Mai. A. M. Bottazzini. Está mi sello. Ante mí: José P. Pillarou. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el registro noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Constructora San Andrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de quince pesos moneda nacional, numerados correlativamente del: Tres millones doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en La Plata, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. E|l.: Carlos Pellegrini mil quinientos veinte, vale. Fdo.: José Pedro Pillarou, escribano. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.000.— e.11|7-Nº 87.728-v.11|7|69

CERVIÑO SERVICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de 1969, entre Ernesto José Russo, argentino domiciliado en la calle Díaz Vélez 4320, Capital Federal; José Alberto, argentino, domiciliado en Manuel Castro 1758 Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Antonio De Luca, italiano, domiciliado en Berutti 580 San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad "CERVIÑO SERVICE S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1963, bajo el número 1.583, Folio 190, Libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores inscriptas el 26 de febrero de 1964, bajo el Nº 178, Fº 81, Libro 48, y el 13 de mayo de 1964 bajo el número 947, Fº 81, Libro 47, ambas anotadas en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo ampliar el capital social, como asimismo el término de duración del contrato social, dejar sin efecto el artículo octavo (8º) e introducir modificaciones en la cláusula 3ra., 4ta., 5ta., 7a, 9a., y 10., y como consecuencia de ello, quedarán redactadas en la siguiente forma: — Artículo tercero: El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000) dividido en 900 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscripto e integrado en iguales proporciones por los socios de acuerdo al Balance General cerrado el 30 de noviembre de 1968 y que firmado por los socios se adjunta y considera parte de este contrato. — Artículo cuarto: La duración de este contrato será de diez años a contar desde el 1ro. de diciembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen las operaciones, considerándose el mismo prorrogado por iguales períodos de diez años si no mediara manifestación expresa en contrario de un socio, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con noventa días de anticipación, teniendo preferencia la sociedad o cualesquiera de los socios en particular sobre las cuotas pertenecientes al socio saliente, en igualdad de condiciones con respecto a terceros. — Artículo quinto: La Administración la ejercerán los socios gerentes don José Alberto y don Antonio De Luca y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los tres socios indistintamente. — Artículo Séptimo: Anualmente el 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 o|o del capital social se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento e incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los restantes socios podrán aceptar a los herederos del fallecido o incapaz en su reemplazo, quienes deberán unificar su representación, o en su caso contrario podrán proceder a la compra de la parte social del socio fallecido o incapaz, por un valor que desde ya se establece en una suma igual al valor nominal de las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, incrementando en una suma igual al beneficio que este hubiera obtenido por todo concepto, durante el último ejercicio anual cerrado con anterioridad al hecho. Si estas circunstancias se produjeren antes del cierre del primer ejercicio social, se considerará con los mismos fines el período transcurrido hasta la fecha del suceso. En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave, a lo cual desde ya renuncian expresamente las partes. — Artículo décimo: En caso de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores de la misma, los socios. Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las cláusulas no modificadas por el presente, con excepción del artículo octavo que las partes dejan sin efecto ni valor legal alguno. En prueba de conformidad, suscriben como acostumbran hacerlo, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo: Ernesto José Russo. — José Alberto y Antonio De Luca. — S|R: "Jean, del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.— e.11|7-Nº [illegible]-v.11|7|69

INCAR EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de mayo de 1969, pasada por ante el Escribano Dr. Roberto A. Sambrizzi, en la sociedad INCAR EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se aumenta el capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, capitalizando los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios; dicho aumento se efectúa con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1968. Asimismo se modifica el artículo Cuarto del contrato social que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: don Roberto Juan Cardini: cinco mil cuotas o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional; Angel José Macchi: dos mil cuotas o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional, don Claudio Carlos Cardini: mil ochocientas cuotas o sea la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; don Angel José Macchi (hijo): setecientas cuotas o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional y don Guillermo Eugenio Macero: quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado en forma y condiciones que la mayoría de simple capital así lo establezca, pudiendo en tal caso los socios adquirir las nuevas cuotas, a prorrata de las que poseyeren. En caso de no hacer uso de esta opción respecto de la totalidad de las cuotas, se licitarán las excedentes entre los socios restantes. En su defecto, mediante el ingreso de nuevos socios, en cuyo supuesto deberá el nuevo socio obtener la mayoría de votos computados en la forma que estatuye el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En lo sucesivo la mayoría se entenderá que también se computará en esta forma". Las demás cláusulas quedan en su pleno vigor y efecto. — Hay una firma y sello. — Roberto A. Sambrizzi - Escribano. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.- e.11|7 Nº 87.745 v.11|7|69

DERBY HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de junio de 1969 pasada por ante la Escribana Nora Cristina Moretta, en la sociedad "DERBY HOTEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, se ha prorrogado el plazo de duración por el término de diez años, a contar desde el 19 de junio de 1969, es decir que vencerá el 18 de junio de 1979. — Hay una firma y sello: Nora Cristina Moretta, Escribana. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.- e.11|7 Nº 87.85[illegible] v.11|7|69

LA MODERNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Disolución: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jaime Wengrowicz, domiciliado en la calle Metán 3916, Isaac Wengrowicz, domiciliado en la calle San Irineo 111, 6º piso, Israel Wengrowicz, domiciliado en la calle Segurola 3162 y Miguel Wengrowicz, domiciliado en la calle Rawson 651, 6º piso A, todos de la Capital Federal, mayores de edad, casados, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social "LA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día [illegible]1960, bajo el número 3443 al folio 302 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificación inscripta el 14|2|1962, bajo el número 24[illegible] al folio 489 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nueva modificación inscripta el 30|[illegible]|1962, bajo el número 2717 al folio 34[illegible] del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente Contrato de disolución

de Sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se disolverá entrando en liquidación con efecto retroactivo al 1º|1|1969. — Segunda: Realizados los valores del activo, previo pago del pasivo hacia terceros, deberá acreditarse a los socios en sus respectivas cuentas particulares el remanente en partes iguales. — Tercera: Cada uno de los socios podrá hacer retiros parciales a cuenta de la rendición de cuentas definitiva de la liquidación de la Sociedad. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las cláusulas establecidas en el contrato social y modificaciones que no hayan sido alteradas por el presente. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados. — J. Wengrowicz. — I. Wengrowicz. — I. Wengrowicz. — M. Wengrowicz. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.11|7-Nº 87.751-v.11|7|69

CONFITERIA LA ROYAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: José Alvarez Fernández, Jose Rodriguez Perez, Rafael Rodriguez Perez, Pedro García y Leonor Alvarez, únicos socios integrantes de CONFITERIA LA ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 15 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2351, al folio 236 del libro 54 de Contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 10 de octubre de 1966, bajo el número 2672, al folio 281 del libro 54 de Contratos de S. R. L., convienen con efecto, a partir del 1º de febrero de 1969, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesion, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el socio señor Pedro García. — Segundo: El saliente, que posee en la sociedad 100 cuotas de $ 1.000.— cada una por $ 100.000.—, las cede a los restantes socios en la siguiente proporción: José Alvarez Fernández adquiere 34 cuotas por $ 34.000.—; José Rodríguez Pérez adquiere 33 cuotas por $ 33.000.— y Rafael Rodriguez Perez adquiere 33 cuotas por $ 33.000.—, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: Se deja constancia que el cedente transfiere su capital de $ 100.000 por su equivalente valor nominal que incluye todos los aportes en concepto de capital hasta la fecha, utilidades devengadas, reservas y cualquier otro concepto que le pudiera corresponder, dejándose establecido que no existe derecho ni motivo alguno de reclamo contra la sociedad, percibiendo la mencionada suma de entera conformidad y sin reserva de ninguna naturaleza. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por José Alvarez Fernández, José Rodríguez Pérez, Rafael Rodriguez Pérez y Leonor Alvarez, quienes modifican el contrato social en el siguiente punto: a) El capital social se fija en $ 3.000.000.—, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: José Alvarez Fernández, $ 984.000; José Rodrígez Pérez, $ 983.000; Rafael Rodríguez Pérez, $ 983.000 y Leonor Alvarez, $ 50.000. — Quinto: Presente en este acto la señora Lidia Delia Gómez, esposa del cedente, argentina, domiciliada en Arenales 1..., Bánfield, Pcia. Buenos Aires, L. C. 1.132.000, presta su más expresa conformidad a la cesión realizada por su esposo, firmando el presente en prueba de ello. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1969. — Firmado: José Alvarez Fernández, José Rodríguez Pérez, Rafael Rodríguez Pérez, Pedro García, Leonor Alvarez, Lidia Delia Gómez.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.11|7 Nº 87.778 v.11|7|69

JUAN CALDERA & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Alberto Francisco Valentín Pisacane, Juan Carlos Caldera, Félix Caldera, Osvaldo José Caldera, Nelly Laura Caldera de Pisacane, Norberto Alfredo Von Holten, Norma Haydée Metliak de Caldera y Esterina Rollino viuda de Caldera, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad JUAN CALDERA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2348, al folio 235 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1968, lo siguiente. — Primero: Según el referido contrato de cesion de cuotas, inscripto bajo los datos ya consignados, el capital social de $ 40.000.000.— m|n. ha sido suscripto e integrado por los socios en la forma y proporcion siguientes: Esterina Rollino viuda de Caldera, 1962 cuotas; Juan Carlos Caldera, 1002 cuotas; Norma Haydée Metliak de Caldera, 3 cuotas; Nelly Laura Caldera de Pisacane, 1001 cuotas; Alfredo Francisco Valentín Pisacane, 20 cuotas; Félix Caldera, 6 cuotas; Osvaldo José Caldera, 3 cuotas y Norberto Alfredo Von Holten, 3 cuotas; dejándose constancia que las 3925 cuotas que pertenecian al señor Juan Caldera fueron adjudicadas ya con anterioridad a razon de 1962 cuotas para los conyuges superstites, doña Esterina Rollino viuda de Caldera; 982 al hijo Juan Carlos Caldera y 981 cuotas a la hija doña Nelly Laura Caldera de Pisacane. — Segundo: Por el presente acto, don Alberto Francisco Valentín Pisacane, poseedor de 20 cuotas, cede 8 cuotas de su haber social, por su valor nominal de $ 80.000.—, a favor de doña Norma Haydée Metliak de Caldera, suma que el cedente ha recibido de la cesionaria en efectivo y de plena conformidad y, simultáneamente, la esposa del cedente, y socia a la vez, doña Nelly Laura Caldera de Pisacane, presta su plena conformidad. — Tercero: Se conviene, asimismo, en este acto, elevar el capital social de la suma de $ 40.000.000 a la suma de $ 46.740.000, mediante la capitalización de saldos acreedores de socios, según el siguiente detalle: Juan Carlos Caldera, 169 cuotas, o sean pesos 1.690.000.—; Norma Haydée Metliak de Caldera, 168 cuotas, o sean $ 1.690.000; Nelly Laura Caldera de Pisacane, 168 cuotas, o sean $ 1.680.000.— y Alberto Francisco Valentín Pisacane, 169 cuotas, o sean $ 1.690.000.—, que sumado hace un total de $ 6.740.000.—, que representa el aumento de capital que se efectúa por el presente documento. — Cuarto: A consecuencia de la cesión efectuada y del aumento detallado, el capital social de $ 46.740.000.—, representado por 4674 cuotas de diez mil pesos cada una, que se halla totalmente integrado en el giro social, está suscripto por los socios en la proporción siguiente: Juan Carlos Caldera, 1171 cuotas; Nelly Laura Caldera de Pisacane, 1169 cuotas; Esterina Rollino viuda de Caldera, 1962 cuotas; Alberto Francisco Valentín Pisacane, 181 cuotas; Norma Haydée Metliak de Caldera, 179 cuotas; Félix Caldera, 6 cuotas; Osvaldo Caldera, 3 cuotas y Norberto Alfredo Von Holten, 3 cuotas. — Quinto: Los socios convieenn asimismo, que venciendo la sociedad el próximo 1º de febrero de 1970, prorrogarla a partir de lo fecha de su vencimiento por diez años más. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no específicamente modificadas por el presente, firmándose en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1969. — Firmado: Juan Carlos Caldera, Alberto Francisco Valentín Pisacane, Esterina Rollino Vda. de Caldera, Nelly Laura Caldera de Pisacane, Norma Haydée Metliak de Caldera, Félix Caldera, Osvaldo José Caldera, Norberto Alfredo Von Holten.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.— e.11|7 Nº 87.779 v.11|7|69

VIDECOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 214. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce. — En la ciudad de Buenos iAers, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Elías Barcan, escribano autorizante, comparecen: don Víctor Salomón Givre, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Avenida Corrientes cuatro mil doscientos seis, primer piso, departamento "A" de esta capital, y don León Schijanovich, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Eustaquio Frías doscientos veinticinco de esta Capital Federal: ambos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y por ante mi dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el día tres de abril del año mil novecientos sesenta y nueve queda constituida una sociedad que girará bajo el nombre de "VIDECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, calle Pedernera número tres mil quinientos cincuenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la impresión, decoración, industrialización de objetos de vidrio plástico, cerámica, enlozado, y otros afines, obtención de materias primas y accesorios en el país o en el extranjero. — Para esos fines o cualquier actividad relacionada con dichos ramos o similares, explotación de industrias afines o de otra especie. — Podrá adquirir en el país o en el extranjero nuevos procedimientos de fabricación y marcas de comercio y actuar como representante de empresas o firmas del país o del extranjero. — La sociedad podrá asimismo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el fin social. — Tercero: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir o enajenar o transferir a cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir o aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales y personales, o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualesquiera clase de mandatos civiles, comerciales, como formar parte de otras sociedades, contratar locaciones de obras, cosas o servicios como locadora o gratuitamente, registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación, intervenir en asuntos de marina, aduana y de control de cambios y ante cualquier clase de oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, el de Créditos Industriales, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas de dichas instituciones, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley, sin limitación. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha de su constitución. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Diez Mil cuotas de Quinientos Pesos cada una. — Los socios integran y suscriben, respectivamente sus aportes en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: el señor Víctor Salomón Givre, suscribe en este acto nueve mil seiscientas cuotas, que equivale a un aporte de Cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, entregando en este acto el cincuenta por ciento de lo suscripto, o sea que integra Cuatro mil ochocientas cuotas, que importan Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor León Schijanovich, suscribe en este acto Cuatrocientas cuotas, que importan la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento, o sean Doscientas cuotas, que importan la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal comprometiéndose los socios a integrar y hacer efectivo el saldo del importe de las cuotas, a medida que lo requieran los negocios de la sociedad, en cuyo caso los socios deberán integrar el total del saldo que adeudaren hasta el importe del capital social fijado. —

Sexta: La sociedad será administrada por el señor Víctor Salomón Givré, a quien se asigna Gerente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en el artículo tercero de la presente y los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Codigo de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en firmas o garantías de terceros. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances serán confeccionados de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso, dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva, deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, notificándoles al efecto tal circunstancia. — Si dentro de los treinta días de la fecha de la notificación a los socios los balances no fueron observados por éstos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esa aprobación en el libro de actas. — Si existieran observaciones, los socios resolverán en definitiva, por mayoría de votos que representen mayoría de capital, la aprobación del balance y las soluciones a adoptarse en el caso de aprobación. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, serán destinados en el orden de prelación que se expresa seguidamente: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y b) el remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital invertido. — Noveno: Los socios se reunirán para resolver asuntos que así lo requieran o para considerar la marcha de los negocios, cuando ello sea necesario a juicio del gerente, o a pedido de socios que representen la tercera parte del capital. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a las mismas por el gerente, mediante telegrama colacionado, enviando cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios presentes en la reunión que a la misma se refiere, salvo el caso previsto en el artículo séptimo respecto a la constancia de la aprobación auténtica de los balances que será firmado por los presentes. — Si alguno de los socios presentes en las reuniones a que se refiere el presente artículo se negare a suscribir el acta correspondiente se hará constar a continuación, con la firma de los restantes socios presentes. — Décimo: El quórum para las reuniones a que se refiere el artículo anterior será el de socios que representen la mayoría absoluta de capital, y salvo en los casos en que la ley de la materia o estos estatutos dispongan en otra forma todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, aplicándose al efecto lo dispuesto en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Los socios por su trabajo personal, tendrán las retribuciones que de común acuerdo entre todos los socios se determine con constancia en el libro de actas. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital, pero dicha disolución podrá resolverse por mayoría absoluta del capital, en caso de pérdida del veinte por ciento del capital social. — En caso de disolución por cualquier causa que ella fuera, la liquidación de los negocios será realizada por los gerentes o por la persona que en su reemplazo designen los socios oportunamente. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios desee retirarse, se practicará un balance general en el que no podrá establecerse ningún valor de llave, abonándose la parte de capital y beneficio que le correspondan en dos cuotas iguales: una dentro de los treinta días de aprobado el balance y la otra, o sea el cincuenta por ciento restante a un año de plazo. — En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo sin embargo los herederos, si así lo resolviera la sociedad, continuar en la misma, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Décimo Cuarto: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales, sin expresa conformidad de los demás socios que tengan prioridad para adquirir para sí, esas cuotas por partes iguales y por el valor nominal de las mismas. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones y laudar, deberán designar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En las condiciones que se consignan, los comparecientes dejan formalizada esta escritura, obligándose al cumplimiento de lo expuesto, con arreglo a derecho. — Bajo tales quince cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la presente sociedad, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, quedando ambos socios facultados para realizar todos los trámites de inscripción. — Leo la presente escritura a los comparecientes quienes la ratifican, firmando de conformidad, por ante mi y conmigo, de todo lo cual, doy fe.

— Víctor Salomón Givré. — León Schijanovich. — Está mi sello. — Ante mi: Elías Barcan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio doscientos catorce del Registro

cuatrocientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Elías Barcan, (Escribano). — E|líneas: dar y tomar dinero prestado con garantías reales y s|raspado: presentes — aprobado. — Todo vale. — Testado: Capacidad. — No vale.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500 e.11|7 Nº 87.824 v.11|7|69

SUCESORES DE JUAN FUSERO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Juan Bautista Augusto Fusero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Saraza Nº 2196 —piso 1º— Depto. 2, Capital Federal, por una parte; y por la otra don Hugo Jorge Billo, argentino, soltero, domiciliado en Beaucheff Nº 1878, Capital, y don Rubén Osvaldo Sixto Billo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zuviría número 43, Capital, quienes lo hacen en su carácter de únicos componentes de la razón social "SUCESORES DE JUAN FUSERO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente con fecha 1º de enero de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de dicho año bajo el Nº 659, al Folio 491 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limtiada, y modificada posteriormente por instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1951 bajo el Nº 243, Folio 230, Libro 19; 6 de setiembre de 1954 bajo el Nº 2.172 y 2.173, Folio 476, Libro 25; 27 de agosto de 1959 bajo el Nº 2.218, Folio 133, Libro 38; 22 de octubre de 1962 bajo el Nº 2.638, Folio 333, Libro 43; 31 de marzo de 1964 bajo el Nº 499, Folio 17, Libro 47; y 1º de setiembre de 1965 bajo el Nº 2.306, Folio 333, Libro 49; todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mutuo acuerdo dicen y convienen lo siguiente: Primero: Que por contrato privado celebrado el 24 de junio de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de setiembre del mismo año bajo el Nº 2.306, Folio 333, Libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, don Juan Bautista Augusto Fusero vendió, cedió y transfirió en forma definitiva a los nombrados señores Hugo Jorge Billo y Rubén Osvaldo Sixto Billo, la totalidad de sus cuotas de capital que tenía en dicha sociedad, razón por la que aquél quedó totalmente desvinculado de la misma, como surge de los artículos primero, segundo y tercero del prenombrado contrato social. — Segundo: Que de mutuo acuerdo las partes que suscriben el presente contrato resuelven en forma irrevocable sustituir el artículo sexto del contrato de fecha 24 de junio de 1965 referenciado en la cláusula precedente, que queda redactado así. Artículo Sexto: El cedente y los cesionarios dejan establecido que bajo ningún concepto estos últimos y|o sus sucesores podrán usar o reimplantar la denominación "Juan Fusero & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que a partir de la fecha se modifica como queda dicho en la cláusula precedente, pero podrán transformar la sociedad existente adoptando cualquier otra forma de las que autoriza la ley. — Queda igualmente convenido que don Juan Bautista Augusto Fusero se obliga, sin limitación en el tiempo, en abstenerse de incluir su nombre de "Juan Fusero" en la razón social, nombre y|o denominación de cualquier sociedad constituida o por constituirse, que tenga objeto análogo o afín al de "Sucesores de Juan Fusero & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, que ratifican en todas sus disposiciones y se obligan a su fiel cumplimiento, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Juan Bautista Augusto Fusero. — Hugo Jorge Billo. — Rubén Osvaldo Sixto Billo

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.300.— e.11|7-Nº 87.839-v.11|7|69

CELIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1968, entre los señores Manuel Domingo Varela, argentino, casado, con domicilio en Güemes 4854, piso 1º, Dto. 4, de Capital Federal; Mario Emilio Antonio Varela, argentino, casado, domiciliado en Dávila Nº 824, piso 3º, Dto. 33, de Capital Federal; Juan Oscar Escardó, argentino, casado, con domicilio en Canalejas 1457, de Capital Federal, y José Katzenstein, alemán, casado, con domicilio en Azul Nº 1037, de Llavallol, Pvcia. de Buenos Aires, y la señora Matilde Irene Carmen Castellán, argentina, casada, con domicilio en Güemes 4854, piso 1º, Dto. 4, de Capital Federal, los cuatro primeros compareciendo en su carácter de únicos integrantes de "CELIND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Rosario 628, piso 1º, "D", de Capital Federal, constituida el 27 de mayo de 1963 e inscripto su contrato el día 23 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.204 al Fº 422, del Libro 45 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha 18 de julio de 1966 cuyo instrumento se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 22 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2.438 al Fº 248 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Los señores Mario Emilio Antonio Varela, Juan Oscar Escardó y José Katzenstein, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a la señora Matilde Irene Carmen Castellán, en la siguiente proporción: Mario Emilio Antonio Varela,, 60 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional o sea un total de $ 60.000.—; Juan Oscar Escardó, 180 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional o sea un total de $ 180.000.—; y José Katzenstein, 72 cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea un total de $ 72.000.—, quien las acepta quedando colocada en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía a los cedentes quienes reciben el importe en este acto, en dinero efectivo, y reconocen no tener, ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que los cedentes dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declaran desligados por completo otorgando a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — Segundo: Los socios Matilde Irene Carmen Castellán y Manuel Domingo Varela deciden capitalizar la reserva especial de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal que figura en el balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato y en tal sentido aumentar el capital de la sociedad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado totalmente al día de la fecha en la siguiente proporción: Manuel Domingo Varela: 1.188 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada cuota o sea un total de $ 1.188.000.— Matilde Irene Carmen Castellán: 312 cuotas de $ 1.000.— cada cuota o sea un total de $ 312.000.— moneda nacional. — Tercero: Asimismo, deciden prorrogar el presente contrato por seis años, contados a partir del día 1º de enero de 1969, venciendo en consecuencia el día 1º de enero de 1975. — Por todo lo expuesto las cláusulas cuarta, quinta y sexta, quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: La sociedad tendrá una duración de nueve años contados a partir del 1º de enero de 1966, pero el socio que en cualquier momento decidiera retirarse deberá comunicarlo al restante por un telegrama colacionado con anticipación no menor de 180 días corridos contados a la fecha fijada para su retiro. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Un Millón Quinientos Mil de curso legal ($ 1.500.000.—), dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas conforme el presente contrato y al balance que forma parte integrante del mismo, en la siguiente proporción: Manuel Domingo Varela: 1.188 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea un total de $ 1.188.000.—; Matilde Irene Carmen Castellán: 312 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea un total de $ 312.000.— Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio don Manuel Domingo Varela, en este acto designado gerente quien, con poder general podrá realizar todos los actos tendientes al mejor logro de los fines sociales y con la única limitación de no poder comprometerla en actos ajenos al objeto de la sociedad. — Es atribución del Gerente, además de las que le confiere el uso de la firma social y la dirección de la sociedad, el proponer la distribución de tareas entre los socios. — En caso de desacuerdo a este respecto, se aceptarán las decisiones del gerente. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — En prueba de conformidad, se firma el original y tantas copias como partes intervinientes concurren, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — M. D. Varela — M. E. A. Varela — J. O. Escardó — J. Katzenstein — M. I. G. Castellán — E|líneas: Todo. — Enmendado: 1975. — Todo vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.350.— e.11|7-Nº 87.863-v.11|7|69

DOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiene edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo de 1969, se reunen los Señores Rodolfo De Pablo, casado, español, con C. I. Nº 4.320.939, Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia 4531, Pta. Baja, Capital y Omar Jonte, casado, argentino, C. I. Nº 3.761.044, Policía Federal, domiciliado en la calle Tellier 3619, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "DOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el domicilio legal y asiento de su administración en esta Capital, calle Rivadavia 4531, Pta. Baja, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la Capital o interior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de 20 años a partir de la fecha pudiendo cualquiera de los socios cumplidos los 5 primeros años de duración del contrato retirarse de la Sociedad, preavisando al domicilio legal de la misma con una anticipación de 90 días y mediante telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: la tapicería, decoraciones, amoblamientos en general y en especial, cortinas, alfombras y afines, y cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente desarrollar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 1.500.000 m|n. (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 1.500 (Mil quinientas) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil) cada una y aportado por los socios por partes iguales es decir 750 (Setecientas cincuenta) cuotas o sean m$n. 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos. Dicho Capital se halla integrado de acuerdo al Balance que firmado por los socios y por separado se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma indistinta revistiendo al efecto el cargo de Gerentes con las más amplias facultades que le acuerda la Ley y con la única limitación de no comprometería en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. En tal carácter representarán a la sociedad en todos los actos comerciales o judiciales, que fuere menester, suscribiendo todos los actos, contratos y|o escrituras necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, como así también ante las instituciones Bancarias Oficiales o privadas, en especial el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y en fin cualquier institución de crédito siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente el día 30 de Abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales, o de simple comprobación, que los socios creyeran conveniente efectuar. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o representantes legales del causante, optarán por continuar en la Sociedad o no, en el primer caso deberán unificar la representación y en caso de no continuar en la Sociedad, al igual que el socio que se retire cumplidos los 5 años, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para establecer el monto que le corresponde en concepto de Capital y Uilidades, el que le será abonado a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, o al socio que se retire en la siguiente forma: 20 o|o al contado y el saldo en 24 meses con más el interés bancario vigente en plaza. En ambos casos se les liquidará el valor llave de acuerdo al método de las ganancias; no así al socio que se retire antes de cumplidos los 5 años de duración de la Sociedad. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, en cuanto a la interpretación de este contrato o al momento de su disolución, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicado. — S|R.: "de Pablo", Enmendado "DOM" todo vale. — Rodolfo de Pablo — Omar Jonte.

Buenos Aires, Junio 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.11|7 Nº 87.894 v.11|7|69

PROVIDENZA Y PINTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Gerónimo Nicolás Providenza, 40 años, argentino, C. I. 3.038.023, casado, con domicilio en la calle Billinghurst 1284, Capital Federal, por una parte, y el señor Isaac Pinto, argentino, casado, 43 años, C. I. 2.613.739, con domicilio en la calle Billinghurst 1576, 6º, B, Capital, hábiles y capaces para contratar y obligarse, han convenido de común acuerdo formalizar el siguiente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados, señores Providenza y Pinto, constitúyese una sociedad comercial que girará en esta plaza, bajo la razón social de "PROVIDENZA Y PINTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Córdoba 3943, 1º P, Capital Federal, y se dedicará a excavaciones, demoliciones de obras, remates, construcciones y cualquier otro trabajo afín y lícito. — Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 moneda legal, dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas por los socios en igual proporción, es decir, Gerónimo Nicolás Providenza, 100 cuotas de $ 1.000 cada una o sean $ 100.000 moneda legal, y el señor Isaac Pinto, 100 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 100.000 moneda legal. — El referido capital social, se encuentra totalmente suscripto en mercaderías, maquinarias, caja y bancos, y demás enseres que con su respectiva valuación figuran en el Inventario que por separado firman las partes. — Tercero: La sociedad, además de su objeto principal y accesorios, conforme a la cláusula primera, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, que sean inherentes a su normal desenvolvimiento, y a tal fin, podrá adquirir y transferir toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compraventa, y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, dar, e tomar préstamos con derechos reales, aceptar prendas agrarias y/o constituirlas, adquirir o ceder créditos, pudiendo otorgar y suscribir cuanto documento, instrumento o escritura pública o privada fuera menester. — Esta enumeración es meramente enunciativa pero de ningún modo limitativa. — Cuarta: Esta sociedad se establece por el término de 10 años, a contar del día 2 de mayo de 1969, fecha que retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse después del primer ejercicio económico, preavisando al otro socio, con una antelación de 90 días, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. — En este caso, se practicará un balance general para determinar la parte de capital y ganancias que le correspondiere al socio saliente, y siendo el pago en la siguiente forma: 50 o|o en dinero efectivo, y el saldo en 12 cuotas mensuales, no menores de pesos 10.000.— cada una, adicionando el interés y sellado de plaza. — El pago en efectivo y entrega de documentos, se hará en el momento de suscribir la escritura respectiva. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, pudiendo en tal caso, celebrar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confiere todas las facultades de los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, precedida la firma del sello Providenza y Pinto S. R. L. socio gerente, estamparán sus nombres y apellidos, quedando expresamente comprometidos a no usar la firma social, en operaciones o garantías ajenas al giro social. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros, sin expreso consentimiento del otro socio, debiendo previamente ofrecerlas a éste, quien en forma fehaciente, manifestará su determinación. — Por otra parte, ninguna de las partes contratantes, podrá ceder,

sus cuotas sociales a más de una persona. — Octavo: Anualmente, se practicará un Inventario y Balance General, para determinar la parte de capital y ganancias que correspondiere a cada socio, sin perjuicio de los controles mensuales, arqueos de Caja, etc., que se practicarán, quedando convenido que el primer ejercicio económico finalizará el día 30 de abril de 1970 y así los subsiguientes. — Noveno: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en la forma siguiente: 5 o|o para el Fondo de Reserva Ley 11.645, hasta llegar al 10 o|o del capital aportado, y el remanente distribuido entre los socios en partes iguales. — En igual forma, serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Décimo: El balance general se considerará aceptado, si dentro de los 30 días de practicado, no se ha efectuado reparo alguno. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, incapacidad física o legal de cualquiera de éstos, los herederos del fallecido o incapacitado, manifestarán su voluntad de proseguir dentro de la sociedad, en forma unificada, realizando las mismas actividades. — Sin embargo, esta opción podrá ser rechazada por el socio sobreviviente, abonando a los herederos en la forma prevista en la cláusula 4ª del presente contrato. — El balance general como la posterior determinación de parte, deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décimo Segundo: Para subvenir a sus gastos personales los socios retirarán las sumas necesarias y deducibles de utilidades. — Décimo Tercero: Producido el vencimiento del presente contrato, y las partes no manifestarán voluntad de proseguir con los negocios sociales, la sociedad será disuelta, siendos ambos socios liquidadores. — Si por el contrario, cualquiera de las partes quisiera hacerlo en forma personal, podrá adquirir las cuotas del otro socio previa licitación de las mismas, es decir, adjudicar aquéllas al que ofrezca mayor suma en concepto de llave. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato surgieran desacuerdos entre las partes que imposibilitarán la continuación de los negocios sociales, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las 14 cláusulas que preceden, queda así formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada "Providenza y Pinto S. R. L.", con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1969. — Gerónimo Nicolás Providenza.

— Isaac Pinto. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250. e.11|7. — Nº 87.895 v.11|7|69

E Q U I P A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Tarnofky, argentino, casado, domiciliado en Dardo Rocha 505, Castelar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.340.759 y Alberto Jankilevich, argentino, soltero, domiciliado en 9 de Julio 184, Morón, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.298.465, ambos hábiles, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los otorgantes queda constituida formalmente la sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio la que girará en plaza bajo la razón social de "EQUIPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Córdoba 3280, 6º piso, departamento C, pudiendo establecer sucursales o extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto social será: equipamiento de oficinas, decoración, construcción, en general y sus anexos, compra, venta, importación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, distribución y|o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos, máquinas en general, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, y la producción, transformación, fabricación, o elaboración de materiales de construcción, maderas, herramientas y repuestos en general. — Pudiendo efectuar todo otro acto que facilite la gestión de la sociedad. — Tercero: El capital social alcanza a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — El señor Ricardo Tarnofky, suscribe quinientas cuotas de un valor de quinientos mil pesos moneda legal y el señor Alberto Jankilevich, quinientas cuotas por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Ambos socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital antes de ahora y en dinero en efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes investirán el cargo de gerente y podrán realizar todos los actos necesarios a efectos de una buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por todos los socios en forma conjunta o separada y en todo lo relacionado con la actividad social. — Los socios no podrán comprometer con su firma a la sociedad otorgando fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal o Tribunales de Trabajo, Cajas Nacionales de Jubilación para Profesionales, independientes, industria, Comercio o Empresarios y para endosar cheques depositados a nombre de la sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Séptimo: Anualmente cada treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance del giro social, distribuyéndose las utilidades en proporción igual al aporte de capitales. — En igual forma soportarán su contribución correlativa a las pérdidas. — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin consentimiento del otro. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad, si no hubiera oposición del otro socio. — En caso contrario, si el socio sobreviviente resolviera adquirir la parte correspondiente al socio fallecido, se practicará un balance de inmediato para determinar el capital y reservas correspondientes al causante, debiendo abonarse a los herederos del mismo, en el término de dos años y por cuotas trimestrales, si así lo prefiriese, el importe correspondiente. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad la misma será practicada por el socio gerente con las más amplias facultades, y en todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Toda duda o divergencia, en la interpretación del presente contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores los que serán nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y previa lectura y ratificación, firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Ricardo Tarnofky. — Alberto Jankilevich.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.11|7 Nº 87 896 v.11|7|69

MICROLUNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 330 pasada al Fº 1162 del Registro de Contratos Públicos número 507 ante el escribano doctor David Novacovsky, con fecha 6 de mayo de 1969, se otorgó una escritura de cesión de cuotas y modificación de contrato de la razón social "MICROLUNCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la cual Julio Fatleschan, cede y transfiere a Hernan Ball y Rafael Averbuj 245 y 5 cuotas respectivamente que forman parte del capital social de la sociedad y se modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que quedarán en la siguiente forma:

Cuarta: El capital social está representado por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción por don Hernan Ball, cuatrocientas noventa y cinco cuotas y por don Rafael Averbuj cinco cuotas, integrado totalmente en instalaciones, mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con el inventario. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de Hernan Ball quien queda designado gerente. Tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos quinto, sexto, decimocuarto y decimosexto del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo operar con los Bancos Oficiales o privados y celebrar toda clase de actos y contratos que consideren para los fines de la sociedad, suscribirán con su firma personal precedida por la denominación social inclusive podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales, darla en fianza y|o garantía a favor de terceros, y sustituirla en una o más personas que crea conveniente. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050 e.11|7 Nº 87.902 v.11|7|69

SAMUEL NADBORNY E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de junio de 1969, el Sr. Jaime Kosacoff, argentino, casado, domiciliado en Tucumán número 2132, 5º piso, Dto. 27, Capital Federal, mayor de edad, ingresa a la Sociedad SAMUEL NADBORNY E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribiendo la cantidad de 200 cuotas o sean m$n. 200.000. El Capital Social queda aumentado a la suma de m$n. 1.700.000 integrado por los socios en la siguiente proporción: Samuel Nadborny 1.130 cuotas o sean m$n. 1.130.000; Juan Nadborny 370 cuotas o sean m$n. 370.000 y Jaime Kosacoff 200 cuotas o sean m$n. 200.000. La dirección y administración de la Sociedad como así también el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en la siguiente forma: Samuel Nadborny en forma personal y los señores Juan Nadborny y Jaime Kosacoff en forma conjunta con las más amplias facultades y con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas al giro social o en garantías y fianzas a terceros.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.11|7 Nº 87.897 v.11|7|69

BAR SUCRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 9 de junio de 1969, la Sra. Aurora Goux vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas que tiene y le corresponden en "BAR SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Sr. Ricardo Eiras, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2172, Pta. Baja, Capital, por el precio total de m$n. 1.400.000. Cesando la cedente en su cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad, quedando a partir de la fecha totalmente desvinculada de la sociedad. Modifícase el Art. 5º que dirá así: Artículo Quinto. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo único y exclusivo del socio señor José Castelo, a quien a tal efecto queda investido del cargo de Gerente, teniendo las más amplias facultades, sin limitación de ninguna naturaleza. S|R.: "goux". Vale.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550 e.11|7 Nº 87.899 v.11|7|69

M U E B L A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 476 pasada al Fº 1102 del Registro de Contratos Públicos Nº 61, ante el Escribano Julio Federico Saavedra con fecha 26 de mayo de 1969 se modificó la cláusula Tercera del contrato social de la razón social "MUEBLART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que queda en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La duración de la sociedad será hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a partir de cuya fecha la misma entre en liquidación siendo nombrada liquidadora doña Clara Manis de Novacovsky, con el uso de la firma social y las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo la misma sustituir total o parcialmente el uso de la firma social conferida así como también las facultades que se han otorgado, y que se mencionan precedentemente.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.340 e.11|7 Nº 87.903 v.11|7|69

DISTRIBUIDORA A B C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 19 de mayo de 1969, los componentes de DISTRIBUIDORA A B C, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en que el socio don Julio César Abramoff, vende, cede y transfiere a los restantes componentes de la sociedad, señores Eduardo Julio Castagnola y Boris Fliguer, por partes iguales, las mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. La aludida operación se realiza por el valor nominal de las expresadas cuotas, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 11|7 Nº 87.920 v. 11|7|69.

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Bunge, con fecha 14 de mayo de 1969, ha quedado disuelta anticipadamente la sociedad "IMPORTAZIONE LANE ACCOMANDITA SEMPLICE - I.L.S.A. DI BOGGIO MARIO & C.", designándose liquidador de la misma único al señor Conrado Boggio. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480 e.11|7 Nº 88.245 v.11|7|69

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado con fecha 24 de febrero de 1969 queda disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, la sociedad de hecho integrada por JUAN STARICOFF y ZELMAN PIEN con domicilio en la calle Rioja 1316, de esta Capital. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600 e.11|7 Nº 88.237 v.11|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABRENSE BECERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.11|7 Nº 90.021 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GORDILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.800 e.11|7 Nº 90.020 v.15|7|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA ELENA FORTUNATO de ERHART Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.500 e.11|7 Nº 90.116 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN RAUL LORENZO ARISMENDI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1969. — Ricardo L. Burinchon, secretario.

$ 2.700.— e.11|7 Nº 90.036 v.15|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GE-

NOVEVA BIOCCA de BERTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — César. Antonio Pescio, secretario.
$ 2.640.— e.11|7 Nº 89.832 v.15|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BENITO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio tres de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.640.— e.11|7 Nº 90.044 v.15|7|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBERO POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$2.520.— e.11|7 Nº 90.692 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DZENKAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.078 v.15|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA VILLANUEVA y ANTONIO LEONCIO ROLDAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.073 v.15|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMALFITANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.080 e. 11|7 Nº 89.876 v. 15|7|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LUIS BERNARDELLI y BARTOLOME BERNARDELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.460 e. 11|7 Nº 90.050 v. 15|7|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TESSORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.049 v. 15|7|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROGELIO BROULLON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.350 e. 11|7 Nº 89.853 v. 15|7|69.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUREA MARIA del ROCIO JOSEFA ESTEVEZ de COSTA — Publíquese tres días. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.160 e. 11|7 Nº 89.932 v. 15|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil N 7, Secretaría N 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO MARIANO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.340 e. 11|7 Nº 89.914 v. 15|7'69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIBALDI y PIERINA FORLANI de TIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.058 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORLANI o FURLANI y JOSEFINA o MARIA JOSEFA CLEMENTINA TIBALDI de FORLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.057 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.820.— e.11|7 Nº 90.084 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR FRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.700.— e.11|7 Nº 89.955 v.15|7|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA CARMEN CEBALLOS o CEBALLOS de MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 89.979 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DIAZ; ISABEL JORGELINA UBALTON de DIAZ; JUAN DIAZ y LEONOR GONZALEZ de DIAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.11|7 Nº 90.004 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABILIA HUESCA de FIGUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.938 v. 15|7|69.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ISIDORO RUDAITIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.018 v. 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO CARDOSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.905 v. 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BIANCHI de COCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280 e. 11|7 Nº 89.924 15|7|69.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ERWIN VOGT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.091 v. 15|7|69.

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNANI AMADEO, JOSEFA DAPERO de DONADEI y ROBERTO ITALO DONADEI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250 e. 11|7 Nº 88.936 v. 15|7|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 10|7|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita a doña SEGUNDA ISABEL ARANCIBIA, para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio: "Prasco, Daniel Alejandro s|Tutela, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente — Publíquese por dos días. Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.101 v. 14|7|69.

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO JUAN CAIMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.200 e.11|7 Nº 90.064 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO BERARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.11|7 Nº 89.831 v.15|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SIMOES OUTAO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220 e.11|7 Nº 89.913 v.15|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARES EL HADDAD JAIN o FARES HADDAD o FARES HADDAD JAIN o FARES IBRAHIM HADDAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e.11|7 Nº 90.070 v.15|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGALI ELENA CORREA LAFERRERE de COIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.11|7 Nº 89.879 v.15|7|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAMON FONT. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.11|7 Nº 89.921 v.15|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. citta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA MARIA PASCUALINA PAOLI de GIOVINAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.11|7 Nº 89.957 v.15|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GARCIA de GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.280 e.11|7 Nº 89.984 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO LAUXMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e.11|7-Nº 89.834-v.15|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.11|7-Nº 90.103-v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a VESPERTINA CUGINI, para comparecer en juicio "Cavatorta, José s|información sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 4.500.— e.11|7-Nº 90.039-v.17|7|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE FORTUNATO BAZZALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.640.— e.11|7-Nº 90.011-v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA GILDA TAMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.11|7-Nº 89.837-v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VASALLO o VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.820.— e.11|7-Nº 89.860-v.15|7|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FELISA FERRAGGI de ATTANASIO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.862 v. 15|7|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO PODESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.980 e. 11|7 Nº 90.041 v. 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a FRED CARLOS VON KOECKRITZ FRIEDLAND, comparezca al juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires junio 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1,050 e. 11|7 Nº 90.150 v. 11|7|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.852 v. 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN FERNANDEZ VIVANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.844 v. 15|7|69.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMRITA GATTI de FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.920 v. 15|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NARCISO GARIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.016 v. 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a doña MARIA TERESA PUZZI, por el término de 15 días a estar a derecho en los autos: "Moauro de Suffiotti Amelia c|Puzzi. Luis s|Escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.500 e. 11|7 Nº 89.859 v. 14|7|69.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.143 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita a don HECTOR AGUIRRE por diez días para que se presente en autos "González de Aguirre, Guillermina, s|informacion sumaria", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.11|7 Nº 90.042 v 14|7|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CARRANZA.
Buenos Aires junio 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.160.— e.11|7 Nº 89.855 v 15|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MUÑOZ viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 90.089 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOUTON y|o ENRIQUE EDUARDO LOUTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 10.400.— e.11|7 Nº 89.972 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIVIANI, HECTOR NATALIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.11|7 Nº 89.904 v.15|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA ANGELICA de CARABASSA de SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.580 e. 11|7 Nº 90.019 v. 15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLINA MERCEDES CASANELLO o CASSANELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 11|7 Nº 89.956 v. 15|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BEKERIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220 e. 11|7 Nº 90.056 v. 15|7|69

El Juez doctor Antonio Borré cita por quince días a ELENA JUANA ALLUA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, en el juicio "Miranda Roque s| Allua, Elena Juana s|consignación", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 90.158 v. 14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PASION GIORGETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.340.— e.11|7 Nº 88.494 v.15|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Juzgado Civil Nº 26, en la edición del Boletín Oficial del 4 a 8|7|69.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MATEOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio tres de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.860 e. 11|7 Nº 90.033 v. 15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ISAAC PELTZ y ESTHER o ESTER MALKA KERSZBERG de PELTZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio tres de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.940 e. 11|7 Nº 89.958 v. 15|7|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 11|7 Nº 89.961 v. 15|7|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de RODOLFO CANTALISIO o CANTALICIO PERLAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, tres de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.200 e. 11|7 Nº 90.158 v. 15|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.11|7 Nº 89.861 v.15|7|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita por cinco días a don ENRIQUE WRIGHT, para que concurra a estar a derecho y contestar acción meramente declarativa que le sigue Raúl Luis Svendsen y otro. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.11|7 Nº 89.847 v.15|7|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA FREIRE de CACERES, o FREYRE de CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700. — e.11|7 Nº 90.045 v.15|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATA MITRANI de CAMHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.820. — e.11|7 Nº 90.138 v.15|7|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GOLDSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.11|7 Nº 90.130 v.15|7|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FRIGOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. — e.11|7 Nº 89.934 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.11|7 Nº 89.856 v.15|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita en autos "CHIARINI LEON R. y otra c|COPPEE de LEONI, AUGUSTA I. TERESA y ocupantes, s/desalojo", a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, a quien resulte titular del derecho a continuar la locación del departamento Medrano 923, piso 3º, unidad 9, Capital, con motivo del fallecimiento de la locataria, señora Augusta Irene Teresa Coppée de Leoni, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.700. — e.11|7 Nº 89.248 v.14|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 8 y 10|7|69.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANGELA o ANGELA ROSA SPINELLI de TECHERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 2.400. — e.11|7 Nº 90.035 v.15|7|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a NINA JUSZCZUK para que comparezca dentro de cinco días a estar a derecho en el expediente "Peralta Pérez, Roberto c/Martínez de Hoz Guillermo J., subinquil. y|u ocupantes s|desalojo", y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial en caso de incomparendo.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.200. — e.11|7 Nº 90.149 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de la quiebra LOMBARDI CARLO, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280. — e.11|7 Nº 90.137 v.14|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA RIO DE LA PLATA y otros, s/quiebra", cita a los acreedores a la audiencia del 25 de julio de 1969, a la hora 15, a fin de que concedan autorización a los liquidadores para interponer las acciones de nulidad del artículo 110, Ley 11.719, respecto de todas las cesiones y transferencias efectuadas con posterioridad a la fecha de cesación de pagos. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.000. — e.11|7 Nº 90.034 v.17|7|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a JOSE ARGIRO a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jorge Argiró, sobre cobro ordinario de m$n. 1.192.689,10, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, expediente 19429. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.320. — e.11|7 Nº 90.010 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL DE SENTENCIA

El Juez Bernaldo de Quirós, cita por treinta días, en causa Nº 3.866 que tramita ante el Juzgado en lo Criminal letra "E", Sría. Nº 10, al propietario del automóvil marca "Volkswagen", modelo 1958, motor desarmado 1-092956, chasis 1-0292958. — Publíquese durante dos días.
Secretaría, 21 de mayo de 1969. — Bernardo J. Rodríguez Palma, secretario.
e.11|7 Nº 163 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del Dr. Norberto F. Zappala, en la causa Nº 8.866, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|denuncia defraudación Imp. Daraio Filippa & Cía." cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a RAMON SANTIAGO DARAIO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 1º de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.11|7 Nº 157 v.17|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a "ALGODONERA ESCOBAR S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de seguir adelatne la ejecución. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e. 11|7 — Nº 155 — v. 11|7|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del doctor Domingo Antonio Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO L. LOCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, junio de 1969. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 11|7 — Nº 156 — v. 11|7|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "La Ciudad" de Lanús, para que OHANNIAN VICENTE JORGE comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Secretaría, junio de 1969. — El secretario.
e. 11|7 — Nº 162 — v. 11|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 25 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.11|7 Nº 154 v.17|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN VALENTE y a MARTA INES LABOURDETTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 174, inc. 5º, 42 y 55 del Código Penal al primero, e infracción al art. 292 y 55 del Código Penal a la segunda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.11|7 Nº 158 v.17|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTANISLAO GAVILAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de instrumento privado falsificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 2 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.11|7 Nº 159 v.17|7|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a HORTENCIA FORTUNATA LAVALLEN, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.388-B, que se le sigue por infracción a los arts. 26 de la Ley 11.386 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, junio 30 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.11|7 Nº 160 v.17|7|69

SAN JUAN

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.11|7 Nº 161 v.22|8|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días en los autos: "CASTRO ANDRES y otro c| RULET de FLORO LUISA s|cobro hipotecario, Exp. Nº 11.359", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el jueves 17 de julio, a las 15.30 hs., en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), de un departamento en propiedad horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentra, designado con la Unidad 13, Departamento Nº 11, del Piso 1º, de la calle Estados Unidos Nros. 1156, 1158 y 1160, e|las de Lima y Salta, con una Sup. Cubierta de 31,55 m. c. Semicubierta 8,55 m. c., entrepiso 4,83 m. c. Sup. total 44,93 m. c. Porcentual, 3,73 por ciento. Deuda por expensas comunes, $ 21.961,23. — Visítese de 10 a 12 horas. — Base: $ 296.697. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, dos de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 12.750.— e.11|7 Nº 90.063 v.17|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "CULLER RAUL y otros c|GUEVARA ALEJANDRO R., s|Hipotecario., Expte. Nº 22.304|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día 24 de julio de 1969, a las 12 hs., la Unidad Funcional Nº 2, ubicada en la planta baja y planta alta y planta azotea, el frente del edificio ubicado en zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Vélez Sarsfield, Circunscripción Primera calle Cardoso Nº 214|216, entre las de Bacacay y Sarrachaga, con entrada directa e independiente por el Nº 214 de la calle Cardoso; con una superficie total en las tres plantas de 167,98 m2. Discriminada dicha superficie así: 8,74 m2. — En la planta baja descompuesta así: 4,24 m2. a la cubierta 4,50 m2. A la superficie escalera a la Unidad Nº 1: 81,61 m2. en la planta alta, discriminada así: 76,27 m2. A la cubierta compuesta por habitaciones y dependencias y 5,34 m2. — A la descubierta compuesta por la terraza y 77,63 m2. — En la planta azotea, discriminada así: 7,99 m2. — A la cubierta y 69,64 m2. A la descubierta compuesta por la azotea y un porcentual del 54,82 o|o en relación al total del inmueble conjunto. — La finca de que forma parte la unidad está edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 3 de la manzana 5 el que a su vez es parte del lote 12 de la misma manzana, compuesta su extensión de 10,25 mts. de frente al N.E. sobre la calle Cardoso, 10,25 mts. en su contrafrente al S.O., lindando con parte del lote 11; 14,54 mts. en su costado N.O. por donde linda con el lote 13, ambos del plano de sus antecedentes, y 14,81 mts. en su otro costado al S.E., lindando con el lote 2 del plano de subdivisión. — Las comodidades que ofrece el departamento son las siguientes: Un hall de entrada de 2,50 x 3,50 mts.; un living de 3,70 x 2,60 mts.; 1 comedor con ventana a la calle de 4,50 x 3,70 mts.; un dormitorio con ventana a la calle, de 4 x 3,80 mts.; un baño con calefón a gas moderno, de 2.20 x 1,80 mts.; un dormitorio al interior, de 3,50 x 3,50 mts.; un comedor diario, de 3,50 x 2,50 mts.; una cocina de 2,20 x 2 mts.; lavadero chico y salida por una escalera a la terraza en las medidas de 10 x 2 mts., con un galponcito de 3 x 2,50 mts. de material. — Todas las medidas de superficie son aproximadas. — El inmueble se encuentra desocupado, y para visitarlo pedir las llaves en la casa lindera Cardoso Nº 216, Capital. — Base de venta: $ 2.520.000 m|n. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 del Código Procesal). — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 153, Capital. - T. E. 40-2445-9420.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Norma J. Astuena, secretario.

$ 31.500.— e.11|7 Nº 90.334 v.15|7|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días que en autos: "NASSO de GUILHAMELOU MARIA IRMA, s|prot. de testamento y testamentaría", Exp. Nº 20.976, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. y Miguel Angel Punte, rematarán el día 20 de julio, a las 10.30 horas, en la Confitería "La Fusta", calle Mitre y Caseo, Capilla del Señor, Pcia. de Buenos Aires, una fracción de campo, sita en el Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. de Buenos Aires, frente al camino de tierra que une Capilla del Señor con Parada Robles, Kilómetro 75 de la Ruta Nacional Nº 8, que según títulos tiene una superficie de 98 Has., 55 ás., 49 cás. 5.331 cm.2, con un frente aproximado sobre el camino de tierra de 700 metros y un fondo aproximado de 1.400 metros, hasta la Cañada de la Cruz. — Desocupado. — Base $ 13.074.666,66. — Forma de pago: mitad al contado y mitad en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria en 1er. grado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 9.900.— e.11|7 Nº 90.055 v.15|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor D. L. Barroetaveña, Secretaría número 40, hace saber por cinco días que en los autos "D'AGOSTINO ANTONIO contra OTERO de ALVAREZ MANUEL, s|ejecutivo hipotecario", el rematador Carlos Airoldi rematará el día 14 de julio, a las 14.30 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen 771, el inmueble sito en la localidad de Merlo, Pcia. Bs. Aires, calle Rodríguez Peña 864, de 8,66 m. de frente por 25,98 m. de costado, o sea una superficie de 224,98 m2., con una base de $ 166.012. En el acto del remate deberá pagarse el 8% a|c de precio y seña y el 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes. Sarmiento 385, Of. 12.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 9.750.— e.7|7 Nº 89.196 v.14|7|69

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en la edición del Boletín Oficial del 10|7|69.

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días en autos "SHORE DE REIK, BEATRIZ o BEATRIX c|STALLA, HECTOR s|hipotecario" (expediente Nº 6.021), que el martillero público Nicolás Antonio Di Tullio con oficinas en la calle Paraguay Nº 729, piso 1º, T. E. 31-2501, Capital; rematará el día miércoles 16 de julio de 1969 a las 15 horas, sobre el mismo, el lote de terreno con obra paralizada, sito con frente a la calle Pacheco Nº 2807|2811 esquina Nahuel Huapi número 4879|4889|4899, Capital Federal, designado como lote Nº 1 de la manzana "S", que mide 16 mts. al Sudoeste sobre la calle Pacheco, por 35 mts. de frente a la calle Nahuel Huapi, encerrando una superficie de 595 mt. 2. — El inmueble se entregará desocupado y en el estado de construcción en que se encuentra, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Base: m$nacional 2.446.113, al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión. 3 por ciento, todo en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal y exhibir documento de identidad. Visitas: días 14 y 15 de julio de 14,30 a 17 horas. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Julio C. Benedetti secretario.

$ 7.200 — e.11|7-Nº 90.052-v.15|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en los autos: "AGUIRREURRETA MANUEL ANSELMO c|CHENAU MARIA FILOMENA —ejecución hipotecaria— Expediente 17.138", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en público remate el día jueves 17 de julio, a las 15,30 horas, en Sarmineto Nº 643, piso 2º, Capital Federal (T.E. 45-3924 y 3975), de un inmueble ubicado en Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Pvcia. de Bs. As., calle Pueyrredón número 1015, edificado en el lote designado con el Nº 17 A, Manzana 46, en el estado en que se encuentra. Cláusula 5ª del contrato de mutuo: En caso de ejecución, la deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado. Libre de inquilinos, ocupantes o intrusos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 280.000.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 9.420.— e.11|7-Nº 90.062-v.15|7|69

Nº 27

Juzg. Civil Nº 27, Sec. Nº 54, hace saber por tres días en autos: "PINGET RAUL ENRIQUE s|sucesión", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 14 de julio, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., lo siguiente: Dep. "E" del 1er. piso, calle Charcas 2762. Sup. 47,15 m2. Porcentual 5,50 o|o. Base $ 706.000.— Desocupado: Al contado. Lote Nº 27 Manzana 198, Bella Vista, Gral. Sarmiento, Barrio Miles Pasman, calle Andes entre Ameghino y Arroyo. Sup. 342,41 m2. Base: $ 124.281. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.950.— e.11|7-Nº 89.992-v.15|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días que en los autos LEIVA NOEMI AMALIA y otro c|DACAL PEREZ de CEDRON MARIA MANUELA s|ejecutivo, Exp. número 15.274, que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el día 15 de julio de 1969, a las 15 horas en Serrano Nº 534, Capital Federal el inmueble desocupado, sito en Callao 445, San Fernando (Prov. de Buenos Aires) designado con el Nº 24 en el plano de subdivisión que cita su título, midiendo 7,18 m. de frente al N.E. por 35,44 m. de fondo, o sean 254,46 m2. de superficie, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 61, Parcela 5. Base pesos 514.666.— Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Contado.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 4.950. —e.11|7-Nº 90.165-v.15|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en los autos "NOTICIERO DEL PLASTICO c|PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S. A. s|Ejec. m$n. 65.000", Exp. Nº 130.042, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 15 de julio, a las 16 hs., en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhibe en días y horas hábiles; 1 máquina de escribir marca Olivetti-Studio 44 Nº 988431. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.400 e. 11|7 Nº 90.102 v. 14|7|69

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ JUAN PEDRO, Ejecutivo", Expediente número 176917, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 18 de julio de 1959, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo G.G. Nro. 41223, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base $ 9.560 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600 e. 11|7 Nº 89.989 v. 15|7|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEILE de FRIAS MARIA CAROLINA, Ejecutivo", Expediente Nº 176.914, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Ca., el viernes 18 de julio de 1969 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo G.G. Nº 42661, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 8.365 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600.— e.11|7 Nº 89.982 v.15|7|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ GERMAN, Ejecutivo", Expediente Nº 176919, que el martillero Ernesto L. Solimano rematara en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 18 de julio de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Turbo Power fabricado por Siam, Nº 26648, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 19.457 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.050.— e.11|7 Nº 89.990 v.15|7|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 comunica dos días en juicio BENVENUTO S.A.I.C. c|MARINARO ROBERTO s|Ejec., que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto Iº 2046, donde exhibe el día 12 de julio, a las 11 hs., una cortadora de fiambre marca Berkel número B.5540. Sin Base. Contado. Comisión 10 o|o.

Bs. As., julio 7 de 1969. — Ricardo Paván, prosecretario.

$ 2.100.— e.11|7-Nº 90.184-v.14|7|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32 comunica por dos días en autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|INSUA ESTEBAN DARDO s|Ejecutivo, Exp. Nº 130431" que el martillero Miguel Ibargüen rematara el día 18 de Julio de 1969 a las 10.30 horas, en la Avenida Santa Fe 5007 donde se exhiben los siguientes bienes: Un ventilador de mesa marca "Siam Aire" 50 cms. serie Nº 473154 de 7 amperes y 4 paletas. — Una Mesa escritorio de 4 cajones de madera, 6 patas con tapa vitrea y vidrio de 1,30 x 0,70 mts. aprox. — 2 Sillas de madera tapizadas, asiento y respaldo en plástico color gris. — Una silla asiento tapizado en color celeste y respaldo en color gris. — Una Lámpara de escritorio metálica, varilla bronceada, base redonda. — Sin Base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 4.500.— e.11|7 Nº 90.071 v.14|7|69

Nº 36

JUDICIAL. — Juzgado de Paz de Quilmes, comunica por dos días en exhorto librado en autos: "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. c|CARMELO ENRESTO Y CIA. y Otro s|Sumario" que tramita ante Juzgado Nº 36 Nacional de Paz de la Capital Federal, que el martillero Luis Humberto Pizzolo, el 29 de Julio de 1969 a las 11 hs., rematará en Paso Nº 2, Quilmes: Una máquina de calcular marca "Victor" Nº 1142-825 C y una maquina de escribir marca Remington-12 sin número visible. — Sin base al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Quilmes, Junio 26 de 1969. — El secretario.

$ 2.700.— e.11|7 Nº 89.865 v.14|7|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos "PARDO OSCAR c|KORDIC PEDRO s|ejecutivo", Expediente Nº 19.583, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 14 de julio de 1969, a las 16 horas, en el hall de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Zenith" número 5768212, con gabinete metálico imitando madera, con su correspondiente mesa de patas rodantes: una heladera marca Patrick" Nº 59.615, modelo 1061; un espejo viselado con marco de madera, y un trinchante en madera con mármol en la parte superior de tres puertas y dos cajones. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.900.— e.11|7-Nº 90.432--v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Nº 3, Secretaría Nº 72, comunica por dos días en los autos: "CAUSA: IWANYTZKY J. B.; PISANTI, F.; SANCHELLI M. y DOMINGUEZ, J. s| sumario 601.731|59 s|apelación resolución Aduanera", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 18 de Julio de 1969, a las 9 hs., en el local calle Humberto I Nº 2046 de Capital, donde se exhiben: los siguientes bienes: 29 acondicionadores de aire marca Westinghouse y 2 Radios de mesa, a botonera, marca Grunding, todos ellos en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — La exhibición se realiza en el local de venta en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, Julio de 1969. — Jorge Néstor Pinzón ,secretario.

$ 3.600.— e.11|7 Nº 89.928 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. comunica por tres días, en el juicio "BALZANO JOSE c|CASTELAS JORGE NICOLAS, s|Ejec. Prend.". - Expediente Nº 30.238, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo 5255, de esta Capital, el 21 de julio de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: un automotor usado, marca: Ford Falcon, modelo del año 1963, con motor Nº MCBA3BAO24-101476, patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 73807. — El bien se exhibe en Avda. del Trabajo 5955. — Base m$n. 146.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.280. e.11|7. — Nº 90.338 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OJEA ADOLFO, Ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 18 de julio de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C.53, de helados, Nº 1487 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base m$n. 34.700 Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050. e.11|7. — Nº 89.987 v.15|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en autos "CUSA S. A. C. I. F. e I. contra INDUSFERR S. A. C. I. y F., s|Ejec." - Expte. Nº 28.435, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 16 de julio de 1969, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el inmueble de la calle Tacuarí 613|615, Capital, que mide: 5m.629 de frente por 46m.764 de fondo. Desocupado. — Base m$n. 3.393.333. — Forma de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a uno y dos años de plazo, más 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o, en efec-

tivo. — Horario de visita: 10 a 12 horas y 13 a 16 horas.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 8.460. e.11|7. — Nº 90.053 v.15|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Número 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "JUAN WEINTRAUB Y CIA. S. R. L. c|MULLIFLEX S. R. L., s|Ejecutivo" - Expediente Número 25.091, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8, H., T. E. 40-4503) rematará el martes 15 de julio de 1969, a las 11 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: dos moldes para fabricar colchones de espuma de latex; tres motores uno de 2 H.P., trifásico y dos de 1 H.P., trifásico, en el estado que se encuentran; un guinche, de 500 kilos, a cadena; un estractor de 1/4 H.P.; una cizalla; una morza Nº 4; un pico; un carro para soldar, con dos tubos, para soldar con soplete y dos manómetros; un lote ll...; un acoplado de aluminio, con dos ruedas. — Realizado el remate y previo pago total del precio, se entregarán los bienes. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.500. e.11|7. — Nº 90.043 v.14|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "YAFAR DAUD c|BOSCHI ENRIQUE JOSE, s|ejec. prend." - Expediente Nº 30.442, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 21 de julio de 1969, a las 17 horas, en Concordia 53, dondes e exhibe, un automotor Fiat (1961), motor Nº 1027071, Pat. 325680. — Base m$n. 162.562. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.150. e.11|7. — Nº 89.980 v.15|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en el juicio: "S.T.A.R. SOCIEDAD TALLERES AMERICANOS RIOPLATENSES S.C.A. c|BOLLERUP HANSEN, JUAN JORGE o JUAN JORGE B. HANSEN s|ejecutivo, Expediente Nº", que el martillero don Carlos Olmedo Zumarán, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 24 de julio de 1969, a la hora 12.30, el departamento Unidad Nº 1, planta baja, del inmueble sito en Leandro N. Alem Nº 1064|74, Capital Federal. Desocupado. La deuda por expensas comunes asciende a $ 190.959 m|n. — Base: Catorce millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 14.700.000,— c|l.). — Al contado en efectivo o cheque certificado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 9.300.— e.11|7 Nº 90.099 v.15|7|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S.A. c|CYSER S.C.A. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.251)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 21 de julio de 1969, a las 9.45 horas, en el local de Avda. Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca IKA Torino S, modelo PF-612, año 1968, motor Nº 8014945, marca 181 Tornado Interceptor, serie Nº 8574, patente Nº B-238.470, chasis Nº 06441, uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 894.120,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.11|7 Nº 90.400 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c| GOMEZ, ROBERTO OSCAR y GOMEZ, JOSE s|ejecución prendaria (Expte. número 27.207)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de julio de 1969, a las 15 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor marca "Valiant", modelo año 1964, tipo sedan 4 puertas, con motor Nº 480458, chasis Nº 480458, serie Nº 480456, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 73.625, taxi, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Cervantes 846, Capital. — Base $ 472.702. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600.— e.11|7 Nº 90.446 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "BALDASARRE, JULIO ERNESTO c|JERUGIM, NATALIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 16.195)", que el martillero Beatriz N. Giri rematará el día 18 de julio, a las 14 horas, en San Juan 1653, donde se exhibe de 15 a 19 horas: Un automóvil Oldsmóbile, modelo 1962, motor Nº G. 473.122 E, serie número 5628L-07325, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.282.555, el que se encuentra con el guardabarros delantero izquierdo chocado y la manguera del radiador rota. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.300.— e.11|7 Nº 89.850 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretara Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "MORRONE NICOLAS JOSE c| GADALETA SABINO SERGIO s|ejec. prenda, Expediente Nº 26.312", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de julio de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un automotor marca Plymouth, modelo año 1940, taxi, motor Nº MCBA-109320, patente de la Capital Federal, del año 1966, Nº 014468. Se exhibe en Tilcara 3230. — Base m$n. 52.065. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400.— e.11|7 Nº 89.851 v.14|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "CARROCERI.. EL INDIO S. R. L. c| JOSE RODOLFO TORRES, s|ejecución de deuda prendaria", Expediente Nro. 15.992, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 21 de julio de 1969, a las 8.30 hs., en el local de la calle Fraga 1431, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado marca Rambler IKA, tipo Classic Custom, modelo RA-2V, año 1963, Serie 38111-02946, motor Nº 636092664. — Base: m$n. 272.000. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y una vez satisfecho el precio total.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.11|7 Nº 90.003 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio. "CIRELLI JORGE O. c CANTEROS NICOLAS A., s|Ejec.", Expte. 24.426, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 15 de julio de 1969. en Moreno 1441, a las 17.30 hs. donde se exhiben, los siguientes bienes: Un Televisor marca "Diamond"; Una heladera familiar "Turena" y un juego de comedor estilo americano, compuesto de una mesa, seis sillas y un aparador. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.11|7 Nº 89.942 v.14|7|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio EICAR S. R. L. c|DEL RINCO S. A. C. I. F. I. A, s|ejecución prendaria, Expediente 41.725|1968, que el martillero Amadeo R. Repotto, el día viernes 25 de julio de 1969, a las 10 hs., rematará en la Av. Cobo 1877, donde se exhibe: Una caldera horizontal, usada, marca "Eicar", Nº 467 U, de 9,85 m2. de superficie de calefacción, de hasta 7 kg| cm2. de presión de construcción soldada eléctricamente, locomóvil, completa con todos sus elementos y accesorios, conforme a la factura. — Base: m$n. 133.600. — Se entregará previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Proc. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.850.— e.11|7 Nº 89.888 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en el juicio CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S.A.C.E.I. contra SBRESSC JOSE LUIS, s|Ejec., Expte. Nº 40.122|68, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta el día viernes 18 de julio de 1969, hora 14, con la base de m$n. 254.666,66, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal; horas de visitas, de 13 a 15 hs., el inmueble con entrada por Avenida Corrientes 1920|22, Capital Federal. Unidad funcional 35, con entrada común por el Nº 1920, piso 9º — Superficie cubierta, 49,49 mts.2.— Porcentual, 0,88; terreno de 6,71 mts. por 34,64 mts., ad - corpus, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 4 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 10.500.— e.11|7 Nº 90.128 v.17|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: CIA. MERCANTIL BS. AS. S. C. A. c|FERNANDEZ de ANDREOSIS IRENE M. y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20.870|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 18 de julio de 1969, a las 9 hs., en la calle Tucumán 1531, Capital, lo siguiente: Un automóvil, usado, para uso particular, marca Fiat, modelo 1100 del año 1963. con motor marca Fiat, de carburante a nafta, Nº 1.164.217, modelo del año 1963, y chasis marca Fiat, Serie Nº 63, Nº 1126 210, y chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.141.749. — Bien que se exhibe diariamente, de 10 a 12 y de 15 a 17hs., en la calle Brasil Nº 2520, Capital. — Base $ 111.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565, Cod. Ptos.). — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40 - 2445|9420.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.850.— e.11|7 Nº 90.336 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES GAVITO S.R.L. c|RODRIGUEZ CARLOS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 20.105", que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el día 16 de julio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Ford, modelo 1951, tipo pick-up, motor 30003, patente de la Capital Nº 704957, con la base de $ 214.378,50 al contado, que se exhibe en Av. Libertador 1548 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600,— e.11|7 Nº 90.309 v.15|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CITY INMOBILIARIA S.R.L. c|OLIVERIO JUAN sobre ej., Expte. número 21.178", que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 15 de julio próximo, a las 16 horas, en Av. Santa Fe 5007, Capital: Una camioneta Dodge, transp. de carga, mod. D100|66, carrocería chasis c|cabina pick-up, motor Chrisler Nº 6140772, patente Capital Federal B 167252; se exhibe en Av. Santa Fe 4954, Capital, y una máquina llenadora, etiquetadora y tapadora de botellas Buratto Hnos., pte. Nº 120563, Nº 018, automática. Se exhibe en Reconquista 502, Ciudadela. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 Cór. de Proc.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600.— e.11|7 Nº 89.950 v.14|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "CASTROGIOVANNI JOSE c| MORENO, JULIAN RAMON s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30.705", que el martillero Sr. Domingo Ricciardulli, rematará el 26 de julio, a las 11 horas, en Av. Juan B. Justo 5462, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1965 RA-5A, motor Nº 657002859, serie Nº 01146-58261, patente Nº 935.861 de Dolores, Pcia. de Bs. As. — Base $ 360.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050.— e.11|7 Nº 90.037 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|CALERO de FRANZA, TERESA G. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 39.361)" que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 21 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Willys, tio Jee, modelo año 1945, motor número J-113.299, patente Nº 349.442 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular v en el estado en que se encuentra. — Base $ 82 400,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500.— e.11|7 Nº 90.038 v.15|7|69

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado de Comercio número 12, Secretaría Nº 23. comunica por tres días en autos "AVELLANEDA AUTOMOTORES S.A. c|SUARI de RAMOS CONSTANTINA M.", ejecución prendaria, Expte. Nº 24.479", que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 15 de julio, a las 10 horas, en Añasco Nº 2727, un automotor marca Peugeot 404, modelo 1966, motor Nº 33411, patnete numero 054640, con la base de $ 598.004 m|n. al contado, en el estado que se encuentra en exhibición en el mismo lugar. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.500.— e.11|7 Nº 90.151 v.15|7|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO c|MARQUEZ RAFAEL HECTOR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.127, que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 25 de julio de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Rastrojero, modelo año 1961, tipo Pick-Up, serie 24028, chasis: F.A.B.4541, motor marca Borgward, número 6889A, patente Nº 248697, de Capital Federal, del año 1968, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 130.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300. e.11|7. — Nº 89.833 v.14|7|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "TOME ROBERTO ANDRES contra FERREAS ANGEL, sobre ejecutivo" - Expte. Nº 31.257, que el martillero Omar Gandini rematará el 15 de julio de 1969, a las 18 horas, en Córdoba 5299, Capital Federal, donde se exhiben: un televisor "De Luxe" y, un ventilador de pie, "Turena", ambos funcionando, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.840. e.11|7. — Nº 89.922 v.14|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "MAR PASA S. A. c|BOROWIEC TITO, s|Ejec. Prend." - Expte. Número 31.678, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de julio de 1969, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Fargo, modelo año 1960, motor Nº P2532583CLC, tipo chasis con cabina camión, patente de Mendoza Nº 142754. — Base m$n. 200.200. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. e.11|7. — Nº 90.059 v.14|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "CONVIA S. A. c|PEREYRA EDUARDO A. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 26.623, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de julio de 1969, a las 16,45 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra desarmado: un automotor marca Renault Dauphine, modelo año 1958, motor Nº 375983, patente de la Capital Federal Nº 618119, del año 1965. — Base m$n. 166,018. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. e.11|7. — Nº 90.060 v.15|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "VIEL AUTOMOTORES S. A. contra HURLY S. A., s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.338, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de julio de 1969, a las 16 horas, en Gorostiaga 1632, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford Falcon, modelo Rural de Lujo, año 1968, motor Nº 830740429, chasis Nº 16833, serie KA24HG, Título C159586. — Base m$n. 1.121.340. Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. e.11|7. — Nº 90.061 v.14|7|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "SFORZA, JOSE contra ROMANELLO, ROMEO s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto A. Sánchez, rematara el 30 de julio de 1969, a las 10 hs., en Ministro Brin 1399, Capital, donde se exhiben, en el estado en que se encuentran, una máquina "Wedtern Machine Tool" Nº 424, modelo Radial sin motor; un torno Brandford, modelo A Nº 517, entrepuntas 2400 mm ; una máquina de cilindrar chapa hasta 1|2 pulgada, marca Etcon, modelo 39, Nº 1023, con motor marca Alondra de 5 HP. y 1420

RPM. Nº 1121; una máquina de agujerear marca Siam, modelo B Nº 229 con motor marca Motormecn de 1 HP. y 2800 RPM. Nº 33759; una amoladora de mesa marca "Kui", modelo Alba Nº 819, con motor marca Rodolfo Bossagio de 1 HP. y 2800 RPM. Nº 2451; una agujereadora de mano Albe, modelo GNE Nº 354; un cepillo mecanico Regis, modelo "45" Nº 708; una soldadora eléctrica rotativa marca Usina, modelo "EI" Nº 452 de 400 amperes. — Sin base, al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.550.— e.11|7 Nº 89.878 v.15|7|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|GUTIERREZ, EDUARDO FLORENCIO s|ejecucion prendaria", (Expte. 33.910), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará al contado con la base: m$n. 439.499, el día 22 de julio de 1969, a las 10 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un (1) automotor marca Morris, modelo: BM-612-1966, motor Nº: S-11-003386-A ('), serie Nº: M-002402, chassis Nº: MAA-002402, patente Nº: C 079353, nuevo, completamente equipado para su uso. Motor potencia 75 CV. — Se deja constancia que el mencionado vehiculo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley Nº 16.957). En el estado en que se encuentra. — Seña: 30%. Comisión: 10%, que serán abonadas en dinero en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.200.— e.11|7 Nº 90.246 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DEFESO, ENRIQUE, Ejec. Prend.", Expediente Nº 20.584, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 18 de julio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C. 126, Nº 2143, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 43.667,50 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.050.— e.11|7 Nº 89.991 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|HERNANDEZ, LUIS y otra, Ejecución Prend.", Expediente Nº 23.546, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 18 de julio de 1969. a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superama II. número 359011 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 104.770 m|n. al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4 050.— e.11|7 Nº 89.988 v.15|7|69

Nº 15

Juzg. Nac. de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: CASTRO Y SANCHEZ LEONARDO contra BOGNANNI MIGUEL s|Ejec., Expte. Nº 28477|67, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día martes 15 de julio de 1969, a las 19 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, de esta Capital, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, todos los días hábiles, los siguientes bienes: Un aparato televisión marca Motorola, pantalla grande 4 perillas al frente sin número visible, caja madera completa en funcionamiento; Una mesita rodante con revistero; un elevador de tensión Spark sin número visible, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y los bienes se entregará previo pago total y aprobación judicial. — Buenos Aires, cuatro (4) de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500 e. 11|7 Nº 90.372 v. 14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "MUSCATELLO FRANCISCO GRACIANO c|JOFRE GERONIMO s|ejecutivo", Exp. Nº 124.634, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 15 de julio, a las 16 hs., en el local calle Santa Fe 5007 donde se exhiben en días y horas hábiles. 1 televisor marca "Zenith", con estabilizador y mesita; 1 heladera familiar marca "Patric", esmaltada en blanco; 1 bargueño de 4 puertas color caoba y 20 tomos de la obra "El Tesoro de la Juventud". Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500 e. 11|7 Nº 90.104 v. 15|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunican por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GUILLERMO KRAFT S.A. s|prenda", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 29 de julio, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, las siguientes maquinarias: 1º) Un equipo impresor rotativo a huecograbado de cinco colores, de uso industrial en imprenta, compuesto por: un cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7001, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora; con un motorreductor para registro del cuerpo, de 1 CV. de potencia, marca "Boston Cear", USA., tipo MD284WSP, Nº A-76.175, un motor para la circulación de la tinta marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV. de potencia, número 604788 y otro motor para el accionamiento mecánico de ventilación del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC Nº 708.756; cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7002, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora, con un motorreductor para el registro de la máquina, marca "Boston Cear" USA., tipo MD2848WSP, de 1 CV de potencia, Nº A-76.148, un motor para la circulación de la tinta, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 572142 y otro motor para accionamiento mecánico de ventilación del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 708.989; un cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7003, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora, con un motorreductor para el registro del cuerpo marca "Boston Cear", USA., tipo MD2848WSP., de 1 CV de potencia, Nº A-76.185, un motor para la circulación de la tinta marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 570.409 y otro motor para el accionamiento mecánico de ventilación del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 706.370; un cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7004, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora, con un motorreductor para el registro del cuerpo marca "Boston Cear", tipo MD2848WSP, de 1 CV de potencia, Nº A-76.147, un motor para la circulación de la tinta, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC., de 1 CV de potencia, Nº 571.757 y otro motor para el accionamiento mecánico de ventilación del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC, de 1 CV de potencia, Nº 708.859; un cuerpo impresor marca "Champlain", USA., tipo 26, serie 460, Nº 7005, para un ancho máximo de papel de 685 mm. y una velocidad de 10.000 pliegos|hora, con un motorreductor para el registro del cuerpo marca "Boston Cear", USA., tipo MD2848WSP, de 1 CV de potencia, Nº A-76.162, un motor para la circulación de la tinta marca "Electrical Motors", tipo SC de 1 CV de potencia, Nº 648.153 y otro motor para el accionamiento mecánico del secador, marca "Electrical Motors", USA., tipo SC de 1 CV de potencia, Nº 706.588. Una bomba hidráulica marca "Vickers Inc", USA., Nº 105.840, formada por un motor marca "Louis Howell Electric Motors", USA., tipo EX, clase 30, Nº 1400387, de 3 CV de potencia y una bomba marca "Vickers", USA., modelo VCH-109-ED-3DB, Nº 3. Un motor eléctrico para el accionamiento general del equipo, marca "Reliance", USA., de 30 CV de potencia, serie L Nº 22.086-TI. Un gabinete de acero marca "Reliance", USA., Nº 7010 que contiene: un generador marca "Reliance", USA., modelo 50-AG 220' 380 volts, 3 fases, 50 ciclos, serie T, Nº 6881-AI: una excitatriz marca "Reliance", USA., modelo 230, D4, serie T, Nº 6881-TI. un panel de control marca "Reliance", USA., modelo 15793, Nº T-6881, un regulador de velocidad marca "War Leonard Electric Driveunit", tipo 19.079, modelo 230-DC, Nº 4829815. Forma parte del equipo y está acoplado a él: un equipo para el doblado de pliego marca "Pazmai", Industria Argentina, Nº 7100. Una caldera marca "Power Master", USA., modelo ACHD6-BD, Nº 475.507, tipo NB-16452, automática con una superficie de calefacción de 18 metros cuadrados y una presión de trabajo de 5 kg|cm2., que sirve para alimentar el circuito de vapor del equipo. Forma parte de esta caldera: un motor para alimentar la misma, marca "Freeplen", USA., 3|4 CV de potencia, Nº 748.794, un motoventilador marca "Westinghouse", USA., de 3 CV de potencia, clase I, serie 45646 Style, Nº 1168541, un motor marca "Westinghouse", USA., de 5 CV de potencia, serie 91145 Style Nº 1077586. Con los siguientes accesorios del equipo: 5 cilindros de impresión recubiertos en cobre de 273,5 mm. de diámetro y 750 mm. de largo de tabla, un juego de 5 cilindros de impresión recubiertos en cobre de 260,5 mm. de diámetro y 750 mm. de largo de tabla, un juego de 5 cilindros de impresión recubiertos en cobre de 260,5 mm. de diámetro y 750 mm. de largo de tabla, un juego de 5 cilindros de impresión recubiertos en cobre de 250,5 mm. de diámetro y 750 mm. de largo de tabla. Se deja expresamente establecido que todos los motores indicados precedentemente son eléctricos. — Sin base y al mejor postor, sobre lo que exceda de $ 12.000.000 m|n. se otorgará un crédito hasta $ 10.000.000 m|n. con garantía prendaria sobre el equipo impresor, pagadero en 5 años en cuotas semestrales del 10 o|o y con un interés del 15 o|o anual, pagadero por semestres anticipados. — 2º) Una máquina rotativa tipográfica marca "Man", Nº 05-04-51, compuesta por 6 cuerpos impresores con un ancho de bobina de 73 cm., corte fijo 85 cm., formato de impresión 72.91 m., marcas "Man", números 05—04—52; 05—04—53; 05—04—55; 05—04—54; 05—04—56 y 05—04—57 respectivamente, equipada con dos motores eléctricos de 30 HP 950 r.p.m. cada uno, marcas "Bergman", números 05—03—142 y 05—03—143 respectivamente. Los bienes detallados precedentemente son de origen alemán. Sin base y al mejor postor. — Los equipos impresores se exhiben en Martín García Nº 701, Capital Federal, a partir del 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de julio, de 10 a 12. Se deja constancia que la máquina "Man" Nº 05—04—51 se encuentra completa pero desarmada no así el equipo "Champlain" que se halla armado y listo para su funcionamiento. — El desarme y traslado de los equipos será por cuenta del que resulte comprador, que también deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 42.750.— e.11|7 Nº 89.897 v.15|7|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WAISVOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.100. — e.8|7 Nº 89.298 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BEATRIZ MANCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.040.— e.10|7 Nº 89.574 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CUTRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

e.10|7 Nº 152 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEREZ LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e.10|7 Nº 153 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CREO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.980.— e.10|7 Nº 89.572 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALEJANDRO LANATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.526 v.14|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOLINARI y AMANDA VALET de MOLINARI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.520. — e.8|7 Nº 89.317 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL TONELLI de PONTI SGARGI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. — e.8|7 Nº 89.444 v.11|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARIANI de MARIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800. — e.8|7 Nº 89.156 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5,, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ELIAS GOLDNER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250. — e.8|7 Nº 89.015 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA LAZZARA de INSERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.340. — e.8|7 Nº 89.231 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ATTADIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400. — e.8|7 Nº 89.314 v.11|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAQUERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 24 de junio de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.580. — e.8|7 Nº 89.419 v.11|7|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA CAROLINA MARTIN de VILMAUX. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.329 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ZANGARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

e.10|7 Nº 151 v.14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA RIVERA de CONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.100.— e.10|7 Nº 89.741 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LOUREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.920.— e.10|7 Nº 89.736 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA de PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.10|7-Nº 89.953-v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO RIGAZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.350.— e.10|7-Nº 89.640-v.14|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO EDELSTEIN o ISRAEL EDELSTEIN o ISRAEL SAMUEL EDELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.700.— e.8|7 Nº 89.427 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA INVERNATI de LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.350.— e.10|7-Nº 89.638-v.14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES BENTOLILA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.289 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBALINA LARROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.376 v.11|7|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO NION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.252 v.11|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GERARDO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250.— e.8|7 Nº 89.300 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BENHAMRON BENARROCH o BENAROCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.088 v.11|7|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.350.— e.8|7 Nº 89.281 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERONIMO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.340.— e.8|7 Nº 89.310 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ELVIRA LARTIRIGOYEN de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.580.— e.8|7 Nº 89.235 v.11|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM o AVRUM STOLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 2.400.— e.8|7 Nº 89.024 v.11|7|69

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ORSATTI de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 1.920.— e.8|7 Nº 89.161 v.11|7|69

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta díaas a herederos y acreedores de SARA LEONOR o SARA PARENTI o PARENTE de OLLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.10|7-Nº 89.627-v.14|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAN MIGUEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez, Demaría, secretario.
$ 2.460.— e.10|7-Nº 89.632-v.14|7|69

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ESPERANZA CASILLA de ACCINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.10|7-Nº 89.626-v.14|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA OLGA de la FUENTE de MONTIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.176 v.11|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADALBERTO ZANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.039 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO GUSTAVO GUARASCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 1.920.— e.10|7-Nº 89.606-v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ERNESTO BARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.920.— e.10|7-Nº 89.629-v.14|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.8|7 Nº 89.305 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIETRA MELI de BATTIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.880.— e.8|7 Nº 89.236 v.11|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA PEREZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.160.— e.8|7 Nº 89.192 v.11|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.191 v.11|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ARGENTINO ESCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.8|7 Nº 89.346 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA HEBE TRICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.920.— e.8|7 Nº 89.132 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en autos "CELLA EMMA HAYDEE s|concurso", ha sido designado síndico el Dr. Ricardo Monner Sans con domicilio en Uruguay 435, 6º piso, dep. K, fijándose plazo de treinta días para que ante él los acreedores presenten títulos justificativos de créditos y constituyan domicilio en los términos del Art. 40 del Cód. Procesal, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 6.120.— e.8|7 Nº 89.131 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FINKELSZTEYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — José M. Manolá, secretario.
$ 1.920.— e.10|7 Nº 89.735 v.14|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO BUSCAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.058 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NOVACOVSKY de JOLODOVSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.019 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES CABBANI en las actuaciones referentes a la recontrucción del expediente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 9.600.— e.1º|7 Nº 88.192 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION D'ANGELO de GALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.020 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HERZ o ERNESTO MAURICIO HERZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.059 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELINA TERESA IMERITO de REGGIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.527 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE DUTREY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.525 v.14|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA IBAÑEZ. — Publíquese por el término de 3 días. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.460 e. 8|7 Nº 89.326 v. 11|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO SAAVEDRA ORO, DOLORES PEREZ de SAAVEDRA ORO y NARCISO CASIMIRO SAAVEDRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e. 8|7 Nº 89.255 v. 11|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LOMBARDO CELESTINO CONCARO o EMILIO CONCARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250 e. 8|7 Nº 89.148 v. 11|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIERINO FERRUCCIO JOSE SALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220 e. 8|7 Nº 89.140 v. 11|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA BENEDICTO MAS de MARTINEZ ALTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 8|7 Nº 89.356 v. 11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN ORQUIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.340 e. 8|7 Nº 89.220 v. 11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CAROGLANIAN u OSCAR KAROGLANIAN o KAROGHLANIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 8|7 Nº 89.366 v. 11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOLER o SOLER MESTRES y de ASUNCION ROMEU de SOLER o SOLER MESTRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e.10|7 Nº 89.523 v.14|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CALCAGNO de COLAVIDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.516 v.14|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BRUNETTI de GERRIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.517 v.14|7|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MANCEWICZ o MANCEVICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 8|7 Nº 89.458 v. 11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA GARCIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.655 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de WALTERIO DOUGLAS DODDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.920.— e.10|7 Nº 89.701 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETLEA YADUSLIVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.637 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA BLANCO de RAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280 e.10|7 Nº 89.814 v.14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTE CORTESE y doña AMALIA OTTATI de CORTESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e.10|7 Nº 89.506 v.14|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA JULIA GROSSONI de BARROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.260 e.10|7 Nº 89.616 v.14|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MORELLI y CONCEPCION RANDAZZO de MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160 e.10|7 Nº 89.511 v.14|7|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO CASTELNUOVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.920 e. 8|7 Nº 89.044 v. 11|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO DRANGOSCH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.980 e. 8|7 Nº 89.268 v. 11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ERNESTINA de APEZECHEA de CUROTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.520 e. 8|7 Nº 89.468 v. 11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRISTAN MELIADUS GALEOTO POMATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.040 e. 8|7 Nº 89.409 v. 11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SAVERIA BOTTINO de BOTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Mario Calatayud (H.), secretario "ad hoc".
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.786 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCALAMANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Mario Calatayud (H.), secretario "ad hoc".
$ 1.350 e.10|7 Nº 89.731 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROSA PECORINA STASELLI de SORDETTI y de doña LUCIA ROSA SORDETTI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.732 v.14|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de ley en autos "SOLE MODESTINO s|Posesión Veinteañal", a quien se considere con derechos al inmueble sito en Saráchaga 4583, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.505 v.11|7|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FIDEL ANTONIO DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e.8|7-Nº 89.177-v.11|7|69

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DARRIGRAND. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e.8|7-Nº 89.244-v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NICOLAS CIUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio veintiséis de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.8|7-Nº 89.181-v.11|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO RUBEN MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.8|7-Nº 89.017-v.11|7|69

Juzgado Nacional Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.714 v.14|7|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MACCARONE de CAMPESTRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.160 e.10|7 Nº 89.687 v.14|7|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MANUEL SANZ o TOMAS SANZ, de JOSE LEONARDO SANZ y de LORENZA CARLOTA SANZ de SANZ o CARLOTA SANZ de SANZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.10|7 Nº 89.689 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAURO MARZORATI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920 e.10|7 Nº 89.691 v.14|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA OCTAVIA CAMPI de SEGHEZZO y SANTIAGO SEGHEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.580.— e.8|11-Nº 89.320-v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICTORIO DRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.8|7-Nº 89.246-v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL BAUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.739 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN DIAGO o JULIAN FRANCISCO MARCOS DIAGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.520 e.10|7 Nº 89.509 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.860 e.10|7 Nº 89.508 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JULIA TROMBETTONI de MUGLIAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.220.— e.10|7 Nº 89.498 v.14|7|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.350.— e.8|7-Nº 89.285-v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.545 v.14|7|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO BIBIANO BAÑUELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.8|7-Nº 89.312-v.11|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GOLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.280.— e.8|7-Nº 89.193-v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y empalza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION SCHIAZZANO de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.8|7-Nº 89.240-v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MASCOVETRO de YAZRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.340.— e.10|7 Nº 89.611 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO JORGE MONTOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350.— e.10|7 Nº 89.585 v.14|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MAINERI de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220.— e.10|7 Nº 89.538 v.14|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ANGELA REDONDO de SUAREZ CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.280.— e.10|7 Nº 89.531 v.14|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PASCUAL VOLPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.8|7 Nº 89.247 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ FARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.8|7 Nº 89.213 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME JUDAS FUKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.102 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOIRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.10|7 Nº 89.656 v.14|7|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO HORACIO VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.160.— e.10|7 Nº 89.686 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ZVONIMIR ZIFFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.633 v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.567 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.160.— e.10|7 Nº 89.500 v.14|7|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dona FRANCISCA RUBIO de PINAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio veintisiete de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.038 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ALIPRANDI de CAPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.101 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BORNHAUSER de DE AMORRORTU. — Publíquese por tres días.
Bueons Aires, 23 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.700.— e.8|7 Nº 89.417 v.11|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ISRAEL BEHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.621 v.14|7|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA BARONE de AVOLIO y LUIS AVOLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisa, secretario.
$ 3.600 e.[illegible]|7 Nº 88.947 v. 21|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE REZZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 6.200 e.30|6 Nº 87.840 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a MARIA ESTHER BALCEDA o BALCEDA CUSCUETA de GONZALEZ; FLORINDA EMMA BALCEDA y HERNAN LICEDA para comparecer en juicio "Ferreiro López Alvaro c|Condóminos de la Propiedad Eduardo Schiaffino Nº 2170 s|división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.400.— e.10|7 Nº 89.812 v.11|7|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO FANTASIA y doña CARMELA RECCHIA de FANTASIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.980.— e.8|7 Nº 89.374 v.11|7|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100.— e.8|7 Nº 89.277 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PLUVINET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100.— e.8|7 Nº 89.362 v.11|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BESSOUAT y BEREAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.785 v.14|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL CORRARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e.10|7-Nº 89.720-v.16|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE LANDEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.340.— e.8|7 Nº 89.229 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes por la causante DIOTINA CARRERAS o DIOTINA CARRERA para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.8|7 Nº 89.256 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DOSINDA SINDIN de DOVAL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.8|7 Nº 89.206 v.11|7|69

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Dn JUSTINIANO GOMEZ GALVEZ y Da. MARIA MANUELA TRIGO de GOMEZ GALVEZ, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 23 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.300.— e.8|7 Nº 89.025 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE S'BELLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.920.— e.10|4-Nº 89.768-v.14|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ZAKAITE de JALINSKAS o JELINSKAS o IELINSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.160.— e.10|4-Nº 89.792-v.14|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ARAUJO y/o ARAUJO VIVOT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220. — e.8|7 Nº 89.022 v.11|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.8|7 Nº 89.433 v.11|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBORA MUSSC de SOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.8|7 Nº 89.436 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.8|7 Nº 89.428 v.11|7|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de doña VICTORINA PONS y de don ANIBAL HERNAN PALMAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.10|7-Nº 89.727-v.14|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIRES COELHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.040.— e.10|7-Nº 89.533-v.14|7|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GALATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.8|7 Nº 89.328 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA INES PONZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.580. — e.8|7 Nº 89.321 v.11|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SARA o SURA HERENG de SZTERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.520.— e.10|7 Nº 89.568 v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.8|7 Nº 89.249 v.11|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASQUALETTI y MARIA PACE de PASQUALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.8|7 Nº 89.239 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS ALFREDO SPERONI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.980.— e.10|7-Nº 89.796-v.14|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO MORENO o COSTANZO MORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.10|7-Nº 89.676-v.14|7|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA FLOR VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.350. — e.8|7 Nº 89.311 v.11|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ESPINOSA de los MONTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.000. — e.8|7 Nº 89.021 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICASIO PIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. — e.8|7 Nº 89.125 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARAMELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.10|7 Nº 89.530 v.14|7|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARMEN SEGRETTI y ARMANDO NOVELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.350 e.8|7 Nº 89.344 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JACOBO SPANGENBERG. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.8|7 Nº 89.079 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO KARASIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.080 e.8|7 Nº 89.385 v.11|7|69

Juez Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COSME SIBIANO FRANCESCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.980 e.8|7 Nº 89.276 v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en los autos caratulados "Rosario de Aste, Albina y Aste, Livia s|Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o quien resulte propietario s|Prescripción Adquisitiva", cita por diez días a estar a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes al propietario de la fracción de tierra ubicada entre las calles JUAN B. JUSTO y LOYOLA, continua al inmueble Loyola 1051. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 6.750 e.8|7 Nº 89.380 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SCHIJMAN de SZTEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.240.— e.10|7 Nº 89.576 v.14|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAFAELA MANZOLILLO Vda. de LIMONGELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.8|7 Nº 89.190 v.11|7|69

Juez Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.920 e.8|7 Nº 89.275 v.11|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de don MARIO JORGE COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilic, secretario.
$ 1.350.— e.10|7 Nº 89.495 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO o ROGELIO CARLOS ALBERTO SABELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160— e.10|7 Nº 89.619 v.14|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO UNGARO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.10|7 Nº 89.682 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza a JULIO EZEQUIEL RODRIGUEZ e ISOLINA INES SANTIAGO de RODRIGUEZ, por el término de dos días para que se presenten por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención en el juicio: "Piñón Juan A. c|Rodríguez Julio E. y otra s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 3.200.— e.10|7 Nº 89.601 v.11|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SALVADOR GUERRIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.920.— e.8|7 Nº 89.134 v.11|7|69

El Juez Dr. Archibaldo P. Mc Garrell, cita por tres días al tenedor del cheque Nº 0699699, Nuevo Banco Italiano, por la suma de setenta y nueve mil pesos moneda nacional, para comparecer en juicio "LIZ S.R.L. c Personas Inciertas s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, tres de junio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 3.600 — e.10|7 Nº 89.529 v.14|7|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ENRIQUE BERLINGERI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.500.— e.8|7 Nº 89.306 v.15|7|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ADOLFO ORESTES MEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.920 e.10|7 Nº 89.798 v.14|7|69

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita a AMILCAR ROLANDO NIETO, para que comparezca a tomar intervención dentro de dos días, en autos "Modica, Dante contra Giúdice, Aurelio Omar s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.781 v.11|7|69

Juzgado de Paz Nº 20, cita a AMILCAR ROLANDO NIETO, para que comparezca a tomar intervención dentro de dos días en autos "Modica, Dante c|Nieto, Amilcar Rolando s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.780 v.11|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARGIULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.049 v.11|7|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE MUJICA y SARA AGUSTINA SANCHEZ de MUJICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — El secretario.
$ 1.800.— e.8|7 Nº 89.151 v.11|7|69

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SCHWARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.980.— e.8|7 Nº 89.209 v.11|7|69

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA DESIDERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.740 e.10|7 Nº 89.737 v.14|7|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL RIVERA de GAMBOA. — Publíquese por el término de tres días — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alfredo Jorge Di Torio, secretario.
$ 2.400 e. 8|7 Nº 89.056 v. 11|7|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA PAJARIN de BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.920 e.10|7 Nº 89.639 v.14|7|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO PANUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800 e.10|7 Nº 89.580 v.14|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial 1, Secretaría 1, comunica por 5 días la quiebra de "VERA SOSA, HILARIO FIDEL". Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 junio 1962. Síndico, Raúl Szwigman, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 35 días. Señálase el 19 agosto 1969, a las 14.30, la realización de la junta en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega de bienes y/o documentos al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.750. — e.7|7 Nº 88.970 v.14|7|69

Juzgado Comercial 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco día a Wolfgang Bergius para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que le sigue Wilhelm Wilhag, sobre ejecutivo, Expediente Nº 26062 Año 1967 (m$n. 264.000), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para representarlo por aplicación de lo dis-

puesto por el art. 146 Código Procesal. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.000.— e.4|7 Nº 88.467 v.11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GIBILISCO ANTONIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 25 de julio de 1966. Síndico: Fausto Pace. Domicilio Libertad 94, piso 5º, Dpto. "i" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de agosto de 1969, hora 14,30, para reunion de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 8.250 e. 4|7 Nº 88.572 v. 11|7|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JULIO GANIMI. Fecha provisoria de cesación de pagos 15 de mayo de 1968 Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio Rivadavia 3721, piso 5º, Dto. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 16 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 9.000.— e.4|7 Nº 88.524 v.11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: PAPELERA HURLINGHAM S. A. s|convocatoria, ha sido postergada y tendrá lugar el 3 de octubre de 1969, a las 14 horas. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos L Bosch, secretario.
$ 2.250 e. 8|7 Nº 89.224 v. 11|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por cinco días, en autos "GAMBERONI, S. A. I. C. F. e I., s/convocatoria", haberse declarado abierto el juicio, fijando el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico don Jacobo Zeldín, domiciliado en Batalla de Parí 484, piso 3º, los justificativos de créditos y señalando el día 30 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de acreedores, la que se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.500. — e.8|7 Nº 89.454 v.15|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES MAYO, S R. L. Síndico, Juan Alberto Salar, domicilio, Salta 226, piso 4º, escritorios 1/3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 15 días. Señálase el 7 de agosto de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 7.500. — e.8|7 Nº 89.180 v 15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por cinco días la quiebra de SUCESION TOMAS MARTINEZ S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de septiembre de 1964. — Síndico: Juan Carlos Arana, Rodriguez Peña 468, piso 8vo., oficina 55, a quien los acreedores dberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 18 de agosto de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. —
$ 9.000.— e.10|7 Nº 89.669 v.16|7|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de: TAFOR-TALLERES METALURGICOS Y DE FORJA S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación a la síndico, Señorita Luisa Sawicki, con domicilio en: Sarmiento 2344, 3º piso "A", los justificativos de sus créditos. — El día 11 de Septiembre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1969. — Osvaldo C. Mirás, secretario.
$ 6.750 e.10|7 Nº 89.678 v.16|7|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "RODOLFO ISIDORO SAN; MIGUEL DAVID BIENIASZEWSKY; JUAN CARLOS SEGURA; RODOLFO GIOVENI". Fecha provisoria de cesación de pagos el 10 de febrero de 1967. Síndico, José G. Pérez González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 4º, Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 23 de julio de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 10.500. — e.7|7 Nº 87.370 v.14|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 30|6 al 3|7|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica por cinco días la quiebra de PUJOL JUAN JOSE. Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de enero de 1968. Síndico, Maisés Azar. Domicilio, Alsina 1238, piso 1º, oficina número 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señalándose el 19 de agosto de 1969, a las 15 horas, fecha para la cual ha sido fijada para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.000. — e.8|7 Nº 89.162 v.15|7|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, en el juicio "DESIO ENRIQUE ANGEL AMOBLAMIENTO E. D., s/quiebra", expediente D 596/68, que se ha fijado fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de abril de 1968. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico, Roberto José Quian, Lavalle 1290, oficina 10, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1969, a las 14 horas, para que concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 9.750. — e.8|7 Nº 89.212 v.15|7|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de FLETEARENA, S. R. LTDA. Fecha de cesación de pagos, el 1º de setiembre de 1967. Síndico, contador Teodocio Fiori, Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 20 días de la última publicación. Señálase el 25 de agosto de 1969, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.500. — e.8|7 Nº 89.456 v.15|7|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "CREDILISTO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de febrero de 1968. — Síndico Dr. Alberto F. Gusberti, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de setiembre, a las 14, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.750 e. 7|7 Nº 88.969 v. 14|7|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días, en autos: "SEIBERT RICARDO R. s|cancelación de pagaré". (Expte. Nº 21.632), el siguiente edicto: "Buenos Aires, mayo 7 de 1969. Autos y Vistos: Habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por el Art. 89 del Dec. Ley Nº 5.965|63, declárase cancelado el pagaré relacionado a fs. 3, consistente en un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S.A. a favor de Ricardo Rodolfo Seibert y Elisabeth B. de Seibert por la cantidad de pesos 256.000 y vencimiento al 10 de junio de 1968. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y practíquense las notificaciones pertinentes al girado y librador. Vencido el plazo se proveerá lo demás solicitado". — Tomás G. Mansilla, Juez.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 24.750.— e.24|6 Nº 86.604 v.15|7|69

Nº 10

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Legorburu a cargo del Juzgado Nº 10, y a requerimiento del Dr. Hugo Arturo, Juez a cargo del Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de San Juan, en el exhorto librado en autos "GARCIA GARCIA HNOS. S.C.A. s|convocatoria de acreedores", que tramita ante esta Secretaría Nº 23 a cargo del suscripto, se hace saber a los acreedores que la nueva fecha para celebrarse la Junta de Verificación de Crédito ha sido fijada para el día 29 de agosto de 1969 a las 17 horas, en la sede del Tribunal exhortante.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.000.— e.4|7 Nº 88.395 v.11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de FIESOLE, S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de febrero de 1968. Síndico, el señor Julián Agustín Beriain, con domicilio en Echenagucía 1050, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 25 de setiembre, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 10.700. — e.8|7 Nº 89.402 v 15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de MILBRON S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de Marzo de 1962, Síndico es el Sr. José Morando Safarano con domicilio en Lavalle 1438, 3º Oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 29 de Octubre de 1969 a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 11.300.— e.10|7 Nº 89.775 v.16|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ALBERTO E. FERNANDEZ, Sociedad en Comandita por acciones lo convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, contador Jorge Alberto Girola, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, oficina 101, los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El 19 de agosto de 1969, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 8.250 e. 7|7 Nº 88.913 v. 14|7|69

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 24, comunica por cinco días a los acreedores de GUIPA, EMBOTELLADORA DE PADILLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Elaboración, Distribución y Financiación de Bebidas y Productos sin Alcohol, la convocatoria solicitada, fijándose quince días para su presentación al síndico, señor Jorge Daniel Alvarez, con domicilio en la calle Lavalle 1290, Piso 3º, Ofic. 305, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 29 de Octubre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 8.250.— e.10|7 Nº 89.546 v.16|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "SADEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANUFACTURAS TEXTILES", que la junta señalada en los autos de su convocatoria de acreedores ha sido postergada para el día cuatro de setiembre de 1969, a las 14.30 horas. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6.000. — e.8|7 Nº 89.402 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de M.A.R.I.P.O. S.R.L. — Fecha de cesación de pagos 12 de Septiembre de 1962. — Síndico: Jaime Fairstein, domicilio constituido en Paraná 580-5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 17 de Septiembre de 1969 a las 13,30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 25 de 1969. — Carlos Alberto Del"Oro, secretario.
$ 7.500.— e.10|7 Nº 89.521 v.16|7|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a SIACE S.R.L. a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para representarla y por cinco días a Hugo Guiliani (por sí y por poder de Aldo Zerboni), para reconocer firma en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra SIACES.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 3[illegible].037,75 m|n.", bajo apercibimiento de darsela por reconocida en su rebeldía y pasar luego las actuaciones al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.030.— e.10|7 Nº 89.671 v.11|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en la convocatoria de SUAVEGOM, S. A., que se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 25 de setiembre de 1969, a las 14 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 5.250. — e.8|7 Nº 89.327 v.15|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "CANCRINI OTTO R.". Fecha provisional de cesación de pagos 16 de mayo de 1968. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle número 1619, piso 3º "B". Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 5 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.4|7 Nº 88.439 v.11|7|69

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días a los acreedores "ALBUR S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Antonio De Laurentis, con domicilio en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99, T. E. 44-4022, los justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.500 e.4|7 Nº 88.268 v.11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CALZATEX, SOC. EN COM. POR ACCIONES; fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Marzo de 1968; síndico don David Szteinhendler, domiciliado en Viamonte 1546, 5º, 503, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 14 de Agosto de 1969 a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.10|7 Nº 89.643 v.16|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
4	3	Carlos E. Padilla	20/5/69	NUÑEZ Antonio Valentín	30	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	26/5/69	GARCIA Juan Jesús Joaquín	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	21/5/69	YANUN Adalberto Salin	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	21/5/69	GIRALDEZ Francisco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	21/5/69	CALO Nicolás	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	21/5/69	BERMEJO Antonio Segundo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	22/5/69	LENI Carlos José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	19/5/69	OTTO Hilario Segundo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	19/5/69	ARO, Germán Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	20/5/69	TURCO Saverio Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	27/5/69	SIMONAZZI Delia Angela	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	10/6/69	OLSSON Eduardo A.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	10/6/69	PUGA Ricardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	10/6/69	DEZA Héctor Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	10/6/69	GARDERES Oscar M.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	10/6/69	FINOCHIETTO Juan José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	10/6/69	DONADIO Felicia	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	10/6/69	ALTAMIRANO Teófilo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	10/6/69	IAVAGNINO Luis M	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	3	Humberto W. Medrano	10/6/69	LASERRE Prospero Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12/6/69	ANDREOLI Lionel Andrés	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/6/69	PIROZZO Bruno	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/6/69	CAMPO Roberto Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/6/69	STEINFELD Federico M.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/6/69	STORCK Esteban	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	30/5/69	CASORATI Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/6/69	CACERES Rolando Ariel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10/6/69	CLOS Rosa GRUMBLATT de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10/6/69	BERBERIAN Alberto - BERBERIAN Kevork y BERBERIAN Juan Antonio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10/6/69	ESPIGARES Concepcion LOPEZ de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	[illegible]	MARTINO Carlos Antonio	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22/5/69	ALVAREZ PARAMO Guillermo C.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	[illegible]	URBANI Juan Augusto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/5/69	DAVID Leonel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22/5/69	BENITEZ Pedro Osvaldo o FERNANDEZ GUERRA Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27/5/69	REARTE ROSELLI Arturo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15/5/69	KRISTAL Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/5/69	SANSOLINI Anunciada	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/5/69	DI GLORIA Josefina	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/5/69	DI PAOLA Otelo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22/5/69	DOMINGUEZ Delfina	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22/5/69	MARRA Emma Casella de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22/5/69	CARO Rolando Gerardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22/5/69	CASABE Elias	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/5/69	GRIPPO Horacio Hugo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/5/69	ORTIZ Herminia	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/5/69	CARMONA Rosa GORLOVETZKY	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/5/69	SAN JUAN José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/5/69	BUGNI RUIZ Juan A. R.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	21/5/69	FERREYRA Roque	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	22/5/69	SUMICH Nicolás Lorenzo	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29/5/69	ETCHEGARAY María Cristina	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29/5/69	ALBORNOZ Juan Carlos	30	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2/5/69	ATTOI Nemer	5	(2299) Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	28/5/69	CALIRI Tindaro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23/5/69	AIROLDI Tomás	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/5/69	CLEIMAN Jaime	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/5/69	DEZA Héctor	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/5/69	ORFANIDIS Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/5/69	MADOERY Néstor F. R.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23/5/69	MATEO José Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/6/69	BALAUSARAN Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	28/6/69	SAA Víctor Nicolás	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/5/69	PUZIO Miguel Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	5/5/69	RASINES Gerardo María	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/5/69	BARREYRO Héctor Ricardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15/5/69	BARROS RODRIGUEZ Ramón Manuel	5	Infrac. Art. 302 C. P.

e. 7/6 — Nº 578 — v. 14/7/69

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	6/5/69	MURGO, Francisco	5	Infracc. art. 302del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/5/69	PRA, Elena Nela de	5	Infracc. art. 302del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/5/69	FLORES, Omar Abel	5	Infracc. art. 302del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/5/69	YGOLNIKOV David	5	Infracc. art. 302del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/5/69	OLIVETTO, Obdulio Alfredo	30	Infracc. art. 302del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/5/69	TREJO, Eduardo Antonio	5	(365/68) Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/5/69	SAMPAYO, José	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/5/69	VIOR, Roberto Jorge	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	28/5/69	RODRIGUEZ GARCIA, Eugenio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/6/69	ASNES Elías	5	(334 bis/68) Infrc. art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/6/69	PIZARRO, Antonio	5	(173/65) Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	2/6/69	SEIJO, Ernesto	5	(356/68) Inf. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	28/5/69	ROBAINA, Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	26/5/69	GARBARZ, Rosa Martha	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/6/69	FURNARI, Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/6/69	ALOMAR, Roberto Valerio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/6/69	SISTO Mario	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/6/69	TOSCANO, Jorge Oscar	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30/5/69	SARNO, Josefina Ermelinda	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	10/5/69	RUSSO, Antonino	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9/6/69	REGO Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/5/69	MAGNANO, Sebastián y LOPEZ, José Manuel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/5/69	MOLINARI, Rubens Oscar	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21/5/69	TOSCO AGUERO, Agustín Raúl	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	26/5/69	SERRET, Oscar Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	26/5/69	REFUSTA, Héctor Osvaldo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	24/2/69	BIRAGHI, Pablo Antonio Crispín	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	2/6/69	ARIAS, Luis María	30	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	9/6/69	BENITEZ Manuel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	10/6/69	STATHARAKOS, Stamatios y AGLIANO, Cayetano	30	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/5/69	RAGGI, Mario F. y LOPEZANO, Manuel O.	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	20/5/69	SVIRSKY, Jorge	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	23/5/69	URBANI, Juan A.	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/5/69	BRAMWELL PALACI, Víctor	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/5/69	GONZALEZ MORENO, Jorge Leonel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/5/69	METALLO, Miguel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	5/5/69	AGUILERA, Juan Carlos	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	15/5/69	DE MARIO, Antonio	5	(5287) Inf. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	5/5/96	FENOCCHIO, Juan Carlos	5	Infracc. art. 302 del C. P
2	3	Federico G. Fauzon	28/4/69	LITMAN, Elías y LUSKI, Daniel	5	(6125) Inf. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	23/5/69	JARBAZIAN, Melcun	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/5/69	LUCASKI, Clara Mevdedosky de	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/5/69	GUZZETTI, César Luis	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/6/69	CARPINTERO, Juan	5	Infracc. art. 302 del C. P.

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	24/4/69	DRANGOSCH, Carlos Néstor	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	16/5/69	MIZRAHI JUALLA, Isaac	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/69	MORINARO, Guillermo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/69	KUGLER, Juan Carlos Ehrman Rolf	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/69	WOJTASIK, Jorge	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	6/5/69	CANAVERA, Reinaldo Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	6/5/69	DISIPIO, Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogués	30/4/69	MAMMANA, Salvador	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	9/5/69	PESAO, Saúl Cirilo José	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	12/5/69	BRUSCA, Humberto Nicolás	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	9/5/69	MOFFO, Nicolás Enzo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogués	13/5/69	MERGASSI, Juan Pedro	5	Encubrimiento de contrabando
3	5	Nestor Carlos Nogues	13/5/69	MEZZA, Carlos Alberto	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	15/5/69	SAMOLEVICH, Jorge Eduardo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	9/5/69	ZAPICO, Marina Luisa	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	30/4/69	STABILE, Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	2/5/69	GIGLIO, Horacio Rosario	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	30/4/69	CARREA, Luciano	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/5/69	VEROLAVSKY KINIAYINSKI, Samuel	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	5/5/69	GUITELMAN, Bernardo	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/5/69	GIOVANAZ, Osvaldo José	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	19/5/69	KELLY Rubén	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	9/5/69	COUTTERET, Eduardo	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	16/5/69	LEGUIZAMON, Rita Cecilia	5	Infracc. art. 303 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/5/69	RADDI, Ernesto Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogués	2/5/69	RUGGIERO, Luis Onofrio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	30/4/69	PEREZ, Francisco	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/5/69	LEIVA, Reina Isabel	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/5/69	ROSSI, Pedro Albino	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/5/69	PLAZA, Agustín Rodolfo	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	22/5/69	EPELDE IRIGOYEN, José Antonio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogués	20/5/69	LEPORI, Jorge Alberto	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogués	23/5/69	GIOVANAZ, Osvaldo José	30	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/6/69	SUED, José	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29/5/69	MASSRI, Emilio El	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/5/69	VERGILI, Alfonso María	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/5/69	HIRUELA ARNEDO, Oscar Alberto	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/5/69	GIANNI, Felipe Horacio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/5/69	GONZALEZ, Miguel Prudencio	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21/5/69	YOUNG, Raúl Castor	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/5/69	RUBIO, Carlo Luis	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/5/69	TRENTI, Juan Carlos y MONOPOLI, Francisco Víctor Fernando	5	(2269/69) Encub. de contrabando.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/6/69	FRETES, Buenaventura	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/6/69	ZAVATTO, Felipe	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	6/6/69	REGO Nélida Zulema GESSIOT de	5	Infracc. art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/5/69	Citerspiler, Abraham	5	Libramient. cheque sin fondo.
4	7	Carlos E. Padilla	27/5/69	BLARDONE, Luis Mario	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	FRIDMAN, Saúl	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25/5/69	ARGUELLO, Eliseo	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	SOSTO Olga R. C. de	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	SOTELLO, Guillermo Roberto	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	TRICARICO, Roberto	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/69	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos E.	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	AXELRUD, Clara	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23/5/69	PERSIA, Tulio	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/69	DE SIMONE, Juan Pedro Antonio Luis	30	Infracc. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/5/69	COCCO, Ernesto	5	Infracc. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/5/69	COHEN, Ruben	5	Infracc. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/6/69	RAVAZZA, Santiago Carlos	5	Infracc. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/6/96	GALATI, Horacio Ignacio	5	Infracc. art. 302 del C. P.

e.4/7 Nº 577 v.11/7/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO LOZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.

e.8/7 Nº 580 v.15/7/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Juzgado Nacional en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 65, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 10.047, que se le sigue por infracción al Art. 109 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Gerardo D. Pelle, secretario.

$ 4.500.— e.7/7 Nº 88.974 v.14/7/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a/c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR ABDON BRIZUELA y a HEBE FELICIA DOMINGUEZ de BRIZUELA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezcan a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 8.870/65 caratulada "Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada s/denuncia supuesta infracción al Art. 168 del C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a su inmediatas capturas.

Secretaría, 24 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.7/7 Nº 147 v.14/7/69

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MILTON FLORES para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal sito en Cerrito 24, el nombrado Milton Flores a los efectos de prestar declaración indagatoria en la causa en que me dirijo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura. — Secretaría, 23 de junio de 1969

— Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.4/7 Nº 140 v.11/7/69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19/1/1839 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c/López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12/6 Nº 117 v 25/7/69

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días para comparecer al señor ESTEBAN ALEGRE, en la causa "Dirección Nacional de Aduanas c/Alegre, Esteban, p/ejecución fiscal" (Expte. Nº 11, año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 26 de mayo de 1969. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.8/7 Nº 149 v.11/7/69

CHUBUT

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto, en autos caratulados "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Emilio Alberto Pedro Gandeone, por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 1494, Fº 92, Año 1967), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se cite y emplace por el término de 15 días, a contar de la fecha, al demandado EMILIO ALBERTO PEDRO GANDEONE para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Secretaría, Rawson (Chubut), mayo 7 de 1969. — Omar Délfor Garzonio, secretario.

e.8/7 Nº 150 v.11/7/69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en autos "PERFETTI, JOSE A. y MARANO, FRANCISCO c/AMBRES, RUBEN y FORTUNATO, ROMINDO F., s/ejecución hipotecaria" (Exp. 30180-Año 1967), que el martillero Roque José Donadio rematará el día 14 de julio próximo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el local designado como unidad Nº 2, piso bajo, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Monroe 3852/54/56, entre Estomba y Avenida Forest, con entrada independiente por el número 3854 de la calle Monroe, con superficie propia de 50,13 m2 y superficie común proporcional de 16,95 m2. Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula octava del contrato hipotecario de fs. 2/6, que dice: "Los deudores se comprometen y obligan formalmente, en el supuesto de remate del mismo, a entregarlo totalmente desocupado el día que se dé judicialmente la posesión del inmueble, a quien o quienes resultaren adquirentes, siendo nulo cualquier contrato de locación que se concluyere en infracción a esta cláusula, y si existiere inquilino, éste está igualmente obligado a la desocupación del inmueble en la fecha precitada". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta pesos 1.402.000 m/n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 12.840. — e.8/7 Nº 89.098 v.11/7/69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos caratulados "REY, EDUARDO BENITO y otros c/ABALO, ALFREDO RAUL, s/ejecución hipotecaria", Expte. 39027, que el martillero Enrique L. Beovide rematará el día 11 de julio, a las 14 horas,

en la calle Tucumán Nº 1567, piso 1º, oficina 7, la finca calle Diagonal Nº 73 número 1358, de la ciudad de La Plata, edificada sobre el lote 5, manzana G. G., sección 3 del plano oficial; frente, 8,66 m; fondo, 20,5 m; superficie, 171 m 43 dm2. Dominio en autos. Se adeuda por impuesto O. S. N. años 1966|67|68, m$n. 12.772; por impuestos municipales, años 1964|65|66|67|68, m$n. 20.520. Ocupada, debiendo entregarse desocupada dentro de los diez días de solicitada por el comprador, según cláusula de la hipoteca. Venta al contado. Base m $n. 5.866.665. Seña 8% Comisión 3%. Todo en efectivo El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 6.750. — e.8|7 Nº 89.432 v.11|7|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, en el juicio "OLIVERIO CARMELO y otros c/OLIVERIO ERNESTO ROSARIO y otra, s/sumario" (Expte. 14.525/68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de julio de 1969, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en esta Capital, calle Emilio Lamarca 2468. Mide 8m66 frente; 8m74 contrafrente; 38m contrafrente; 36m78. Parte del inmueble está ocupado por condóminos, que deberán entregar desocupada la parte que ocupan, dentro de los 30 días de la subasta, y parte ocupada por inquilino. Base $ 800.000. Contado. 10% en calidad de seña; 3% de comisión. El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 11.250. — e.10|7 Nº 89.813 v.16|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "CERNADAS JULIO CESAR c/PALLOTTO NAZARENO, s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 8021/959, que el martillero César Carreño Vallejo rematará en la Av. Santa Fe 5007, Cap. Federal, donde podrá obtenerse completa información, el día 19 de julio de 1969, a las 11 horas, una fracción de tierra de 6 hectáreas - 240 lotes, con calles delineadas s/planos en manzanas Nros. 112, 149, 150, 144, 142 y 140, respectivamente; en las adyacencias de la planta urbana de la localidad de Verónica, Partido de Magdalena, Pcia. de Buenos Aires F. C. G. R.; libre de ocupantes e intrusos. Venta en block. Base $ 700.000. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Roberto M. Pérez Demaria, secretario.

$ 5.400. — e.8|7 Nº 89.185 v.11|7|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Sexto Juzgado de la Capital Federal, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, en exhorto girado en autos: "AGÜERO MARIA WALDINA c|INFANTE JUAN GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria", que se tramita por ante el Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de esta Provincia a cargo del Dr .Hugo Arturo, y por el presente edicto que se publicará durante cinco veces en el Boletín Oficial y un diario local, se hace saber que el martillero designado don Carlos Alberto Assaf procederá a vender en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con la base de la deuda de la ejecución hipotecaria de Ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, en su Escritorio de calle Catamarca 664 Sur, el día treinta de julio del corriente año de once a doce horas, el siguiente bien inmueble ubicado en Capital, Zona "B" sobre calle Hermógenes Ruiz Nº 605 Sur, Villa Nueva Palermo del Barrio de Desamparados y que limita y mide por el Norte: calle 4, mide 44,50 m.; Sur: Lote 6, mide 43,88 m.; Este: Calle 2 (hoy Hermógenes Ruiz), mide 19 m. y por el Oeste: Miguel Echegaray mide 21,20. con una superficie de 880 m2., cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre del demandado al Nº 5342, Folio 42, Tomo 45 de Capital, Zona "B" de fecha 17 de mayo de 1966. El que resulte comprador deberá depositar en el acto del remate como seña y a cuenta de precio el diez por ciento del importe de compra, más la comisión del martillero, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y domicilio en la Capital Federal. Para mayores datos concurrir al martillero designado o Secretaría autorizante. — San Juan, 25 de junio de 1969. — T. Gilberto Matue, secretario.

$ 24.000 e.7|7 Nº 88.848 v 14|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GAMBAUDO, DANTE FLOREAL c/MORALES JOSE LUIS, s/ejecución hipotecaria". que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de julio del corriente año, a los 16 horas, el departamento unidad Nº 4, piso 3º de la finca Gral. Urquiza 2113, Capital. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario la totalidad del inmueble se encuentra ocupado por el deudor y debe entregarse totalmente desocupado. Superficie cubierta: 88,12 m2 y un balcón de 10,22 m2. Total: 98,34 m2. Porcentual: 23,70%. No existen deudas por expensas comunes. Pago mensual $ 1.500. Se visita de 14 a 17 horas. Base $ 2.000.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 8.400. — e.10|7 Nº 89.835 v.14|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ROTHSHILD, SALOMON c/JUARROS, ADOLFO, s/división de condominio. Incidente de ejecución de sentencia", Expte. Nº 13.359/1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará al contado y mejor postor, el día 17 de julio de 1969, a las 15 horas, en Avda. del Libertador Nº 750, Capital Federal, cuatro fracciones de campo, en "block", parte del establecimiento "Santa Teresa", Cuartel 1º Partido de Coronel Brandsen, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado, mejoras y lo adherido al suelo. Desocupado. Superficie: 137 Ha., 29 a., 14 ca., 12 dm2. Base $ 52.222,22 m|n. por Ha. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 7.380. — e.10|7 Nº 89.620 v.14|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ JULIAN c/HAYDEE RAQUEL GALARZA, s/ejec. hipotecaria", que el martillero Agustín Mallen rematará en la calle Humberto I 2046. Capital Federal, el día 14 de julio, a las 10 horas, el departamento ubicado en la calle San José de Calasanz 403, 3er. piso, Dpto. 7, completamente desocupado, con superficie propia de 80 metros 22 decímetros cuadrados y que mide: 10 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle San José de Calasanz; 9 metros 27 centímetros en su otro frente al Norte, sobre Juan B. Alberdi; 6 metros en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 17 metros 89 centímetros al Oeste, lindando con más terreno en su manzana, y 15 metros 67 centímetros al Sud. Base $ 1.250.000 m|n., al contado. Seña 20%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 7.200. — e.8|7 Nº 89.172 v.11|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "GIJON de GINES CANDIDA DINORA y otros c/MICHANIE SAUL, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de julio del corriente año, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Anchorena 725/27/29, Capital, edificada sobre terreno que mide 8,66 m de frente al Oeste por 32,362 m de fondo, en el costado Norte, y 33,514 m en el del Sud. De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato hipotecario, el deudor no podrá alquilar parcial ni totalmente el bien hipotecado sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores, y de acuerdo con la cláusula sexta, el deudor deberá dejar completamente desocupado el bien. Base, pesos 3.337.500. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 9.840. — e.10|7 Nº 89.836 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "ESCOBAR MORENO, JOSE y VALERA NIEVA, ANTONIA s|sucesiones. Expte. Nº 36.174", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en la misma propiedad el domingo 13 de julio, a las 11, el inmueble calle Ruiz de los Llanos 662; edificado en el lote 25 manz 58, compuesto de 8m66 frente NE., igual medida en el contrafrente al S.O., 43m30 fondo costado SE. y N.O. — Base $ 297.333. — Se entregará libre de ocupantes. Visitar de 14 a 18. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 4.500.— e.10|7 Nº 89.829 v.14|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en autos: CASCIANO MIGUEL y CASCIANO DONATO, sucesiones, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el jueves 17 de julio, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, la finca: Remedios de Escalada de San Martín Nº 2556. Terreno mide s|títulos: 8m66 por 43m30. Compuesta de casa al frente y 3 departamentos. Se entregan desocupados: los departamentos 2 - 3 y la fracción libre de terreno. Ocupados: casa al frente y Depto. 4. Rentan mensualmente $ 20.400.— Contratos vencidos. Ad-Corpus. Base $ 5.099.813,33 con facilidades. 50 o|o al contado. y saldo a 2 años de plazo con el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados, debiendo el comprador constituir hipoteca en primer grado a favor de la sucesión por ante el escribano que se designe y fijar domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo efectivo. Expediente Nº 1056|1236. Visitas de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 8.250.— e.8|7-Nº 89.173-v.15|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "AMERPIN S.C.A. c|DEBIASE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" que el martillero Juan Vetere rematará en la misma propiedad el día domingo trece de julio, a las diez y treinta horas, en la misma propiedad, en pública subasta y al mejor postor, la finca ubicada en Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Paso Nº 3076 y 3080, entre las de Dorrego y Naón, cuyo lote de terreno se designa con el número "7" de la manzana "7". Superficie: doscientos sesenta y dos metros cuadrados. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por el demandado quien deberá desocuparla dentro de los veinte días de la aprobación judicial del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

En Buenos Aires, a primero días del mes de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 6.300.— e.8|7-Nº 89.512-v.11|7|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "WOLRAD de ICKOWICZ CHAIA PESSA s|testamentería - Expte. Nº 1.664", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará, a las 10 horas, sobre el mismo bien el día domingo 13 de julio de 1969, la finca ubicada en esta Capital, calle Velasco Nº 739|41 entre las de Acevedo y Gurruchaga, designado según planos con el lote Nº 20, manzana A, que mide 8,66 m. de frente al S.O. por 30,98 m. de fondo, Inscripción Zona N, Tomo 2.581. folio 94, finca Nº 45.440. Base $ 2.399.396.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto de la subasta. En el estado de ocupación en que se encuentra haciéndose constar que en el mismo acto el inquilino podrá optar por la compra al mayor precio que se obtenga en el remate. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 6.750.— e.8|7-Nº 89.750-v.11|7|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por tres días en autos CABREJAS, GERARDO y otros c|MELOTTO- de CHEZZI, IDA MARIA, s|ejecución hipotecaria (Exp. 11.185, año 1968), que el martillero Roque José Donadío rematará el día 14 de julio próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento Nº 16 de la propiedad ubicada en el 7º piso de la finca sita en zona norte de la Capital Federal, Parroquia de Balvanera Norte, Junín Nº 55 entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, con superficie propia de 92 m. 26 dec. cds. discriminados así: 88 mts. 67 dec. cds. en su planta, 4 m. 47 dec. cds. en el balcón y 2m. 12 dec. cds. en el sótano; porcentual cinco enteros tres centésimos por ciento, que consta de living-comedor, tres dormitorios, baño instaluado, cocina a gas y pieza y baño de servicio. Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 5. que dice: "Se obliga a no adquilar total ni parcialmente el bien gravado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo desocupado en caso de ejecución". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta $ 4.256.690.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 12.840.— e.8|7-Nº 89.090-v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el Expte 11.254 67, autos caratulados "DEVOTO HORACIO S. contra ALARCON RAFAEL, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día martes 15 de julio, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de Moreno, Paraje denominado Paso del Rey, con frente a la call. El Payador entre dos calles sin nombre, señalado en el plano de subdivisión Nº 724-24-924, como lote 20 de la manzana 7, que mide 10 mts. de frente al Sud-Oeste, por 31,73 mts. de fondo, o sean 317,30 mts.; lindando al Sud-Oeste calle El Payador al N. Oeste, con lote 21, al Nordeste, parte lote 11 al Sudeste lote 19 y fondo del 17. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI. Sección "H" — Manzana 23b. Parcela 20. — Partida 56.438. — Base $ 200.00 m|n. al contado; 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — Desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 8.100.— e.8|7 Nº 89.128 v.11|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 comunica por dos días en autos: "VAI RODOLFO CLAUDIO c|ORLANDO E. COSTA s|ej., Exte. Nº 182.440", que el martillero Sr. Julio C. Ibáñez rematará el día 12 de julio, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Philco", modelo "Townand, Country" s|Nº visible, funcionando. Una máquina de escribir "Olivetti", Lexicon 80 s|Nº visible, funcionando Un escritorio metálico de 7 cajones, tapa vitrau negro, en buen estado. Una maquina de coser, eléctrica, "Bromberg", equipada y funcionando. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 4.360.— e.10|7 Nº 89.659 v.11|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 comunica por dos días en el juicio "CREDITO LIBERAL S.A.C.F. y M. c|DAVIS JULIA T. s|Ejecutivo, Expediente número 198.039", que el martillero Celso F. Sarli subastará el 10 de julio, a las 10 horas, en Paraná 425, piso 8º, lugar donde se exhiben: 1 balanza para 2 kilos, marca "Andina", Nº 5802, y 1 máquina repetidora, eléctrica, marca "N. C. R." modelo U 20, funcionando, sin base al contado y mejor postor. Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.

$ 2.400.— e.8|7 Nº 89.469 v.11|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "CAPICUA S.R.L. c|ARGUERO FELIX GUILLERMO s|prenda (Expte. distintos colores un secador de pelo, Nº 28.631)" que el martillero Luis Belder rematará en Juan B. Justo 1907 Capital, el 22 de julio de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca N.S.U., modelo del año 1961, tipo automóvil, uso particular, motor Nº N-4119605, patente de Prov. de Bs. As. Nº 370004, serie Nº 40-11746, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 113.538. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Guillermo L. Céspedes. secretario.

$ 4.050.— e.8|7 Nº 89.369 v.11|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en el juicio: "ARMBRUSTER OTTO ERNESTO c| WALLINGER CARLOS ROBERTO y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 29860, que el martillero público don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º. Ofic. 11 y 12 el día 18 de julio de 1969 a las 11 horas, el siguiente bien: Un camión marca Volvo, modelo año 1946, con motor Nº 109541, patente de la Prov. de Buenos Aires año 1966, Nro. 575.271, para uso de transportes, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Tilcara 3230, Capital: base m$n. 162.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Alfredo Cabrera. secretario.

$ 7.080 e. 8|7 Nº 89.076 v. 11|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROCHER S. C. A. c|VILAR JESUS MARIA s|Ejec. Prend." expediente 30.541, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Zavaleta 43, donde se exhibe, el 19 de julio de 1969, a las 9.30 horas, un automotor usado

marca Chevrolet mod. año 1939, con motor Nº R-2691551, patente Capital Federal Nº 008209, año 1968, para uso de taxi. Base: $ 187.162. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e.10|7 Nº 89.510 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos caratulados: "ANTONIO GINEVRA E HIJO S. R. L. su Conv. Hoy quiebra", Expte.-Reserv. 17165 —3º cuerpo—, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 31 de julio de 1969, hora 14, en Honduras 5473|79, donde se exhiben y en el estado de uso que se encuentran lo siguiente: Un compresor s|marca visible c|motor eléctrico; un banco de trabajo "Morwin"; una estantería c|6 estantes; una estantería metálica c|40 cajones y 30 estantes; tres guardarropas metálicos de 10 compartimientos c|u.; una bomba "Mape" portátil c|motor eléctrico 2.800 r.p.m.; una bomba "Selda" c|motor eléctrico 6457 de 4 HP.; una caldera "Gonela Eicar" c| motor Ferrari 2569 de 3 HP. y quemador a gas motor Mocar Nº 961|369 de 1 1|2 HP.; una máquina saca-corchos automática c|motor 1|2 HP.; tres tanques de hierro capacidad 28.500 litros c|u.; tres tanques de hierro capacidad 17.000 litros c|u.; dos tanques de hierro capacidad 6.200 litros c|u.; una bomba "Hepta" Nº 459 capacidad 10.000 litros p|hora c|motor eléctrico "Hemaf 2 HP.; una bomba "Selda" c|motor eléctrico 13688 "Motormac" 4 HP.; una bomba "Hepta E.S.A." c|motor eléctrico 1276; un filtro "Bouillaid" c|cristal de control; un filtro "Bouillaid" montado sobre armazón de hierro; un filtro s|marca visible mismas características anterior; un lavapasta s|marca visible c|motor eléctrico Nº 196 -2 HP.; un saca corcho de mano; una zorra manual; ocho planchas de madera; una morsa "Carelli" 223; un motor c|piedra esmeril "Siam Di Tella"; una reimpresora de etiquetas "Gold Print"; cinco recipientes de hierro para residuos cilíndricos; una balanza 600 kg ; cinco estanterías metálicas transformables; dos ventiladores de pie y uno de mesa; una máquina escribir Olivetti Nº 96 1-98815; una máquina calcular Monroe y una de sumar Olivetti, manuales; una máquina escribir Remington s|nº visible; un mueble mostrador; tres muebles para biblioratos; una vitrina color natural; una biblioteca tres cuerpos; un archivo metal; un mueble metálico chico c|tapa; una caja seguridad de dos puertas; una estantería de madera; un reloj registrador personal; un fichero de madera; dos mesitas para teléfono y una "ratona" de 3 patas; seis escritorios de madera; un sillón giratorio y tres sillas tapizadas en cuerina; un calefactor; una heladera s|marca visible ni motor; un lote trozos de hierro (cintas transportadoras cajones) y un transportador cajones de cadena de acero y un motor Stime y trozo cinta transportadora a malla tipo Rex de Lavadora. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comis. 10 o|o. Entrega bien de acuerdo Art. 565 C. Proc. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 14.400 e. 10|7 Nº 89.745 v. 11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CHFDELO SACIF. c|SOC. COOP OBRERA DE TRANSP. 25 DE MAYO LTDA. s|Ejec. Prend., Expte. 30352", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 21 de julio de 196., a las 18 hs., en Moreno 1441, Cap. Fed., exhibiéndose en Monseñor Piaggio 351, de Lomas de Zamora Pcia. de Bs. As., de 15 a 17 hs., un chasis para colectivo Bedford, modelo J6L año 1964, Nº T 45833 motor Bedford Diésel 300 Nº 3D|04477, a patentar completamente equipado, funcionando Base $ 460.000 m|n Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.120 e. 8|7 Nº 89.820 v. 11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "HEGI ALBERTO c|VALLE JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 30246, que el martillero Federico Buela, rematará el día 16 de julio de 1969 a las 11 horas, en el local de la calle Independencia 3933, donde se exhibirá el bien al público, el siguiente objeto: Un automotor Ford, modelo del año 1958, tipo Coupe de procedencia importada, con motor Nº G8YH10-6317MCBA, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1240371 del año 1968, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. Base 768.737. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.120 e. 8|7 Nº 89.462 v. 11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "VENTURA AMERICO c|URBIETA SOSA C. s|Ej. Prend." (Expte. 26556), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 25 de julio 1969, hora 10, en Venezuela 3895, Capital, donde se exhibe y estado de uso que se encuentran, una prensa hidráulica marca SF-AM, tipo D O. 220MB, número de fabricación 068 para 100 toneladas para moldear bakelita con motor eléctrico trifásico marca Motorarg tipo "A" de 5 CV, número de fabricación 52083, a 1430 r.p.m. 220|380. Base 50 o|o de la deuda, o sea m$n. 110.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega de acuerdo dispuesto Art. 565 C. Proc. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.300 e. 8|7 Nº 89.744 v. 11|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE S.R.L. c|JULIAN CARLOS JULIO, sobre ejecución prendaria", expediente 40.812, que el martillero Mario López, rematará en la Avenida Cabildo 3927, el día 20 de julio a la hora 10.45, donde se exhibe el bien, el siguiente automotor: Un camión marca Ford, modelo 1960, motor Nº F602 LOBA, Chasis número 23626, patente Nº 592640 de la Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 775.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.10|7 Nº 89.791 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "PALEO JUAN BAUTISTA c|LEFEBURE DANIEL E. y AURORA MATILDE MARTIN de LEFEBURE s Ejecución Prendaria", Expediente Nro. 41.681, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 19 de julio de 1969, a las 10 horas, en Juan B. Justo 5164, Capital, donde también se exhibe, de 9 a 17 horas, de lunes a viernes: Un automotor marca Ford Falcón, modelo 1962; sedan 4 puertas; motor número MCBA2BA12E - 102896; serie número 2BA12E - 102896 patente Capital Federal Nº 77895, uso taxímetro, con la base de $ 856.875. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.300.— e.10|7 Nº 89.864 v.14|7|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "HERMIDA, VICENTE M. c|SCALISE, JOSE D. y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 30948, que el Martillero Roberto Eduardo Hoerth el día 18 de Julio de 1969, hora 13, rematara en Córdoba 3348|50 donde se exhibe: Un automotor marca Valiant IV, modelo V270, año 1966, motor Nº 68B1743, chasis Nº 68B1743, patente Nº 1.251.606 de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 585.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el art. 565 del Cód de Ptos

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ 4.950.— e.8|7 Nº 89.711 v.11|7|69

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PEMA, S. R. L. c|MARINO OSVALDO J. s Ejecutivo", Expediente Nº 13.882|68, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 17 de julio de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca Jeep Gladiator V Super, modelo T A 5-P. B. 1966: motor O H C 230 Tornado Super Power Nro. 667028591, número de chasis 00824. Dominio C-067643, que se exhibe en Avenid. Cobo 1450, Capital. Base: $ 425.000. En el estado que se encuentra. — Seña 30 o o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.080.— e.10|7 Nº 89.806 v.11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "MERCADER JORGE A. c|ROBERTO PETROZZINO, s|Prenda" Exp. 15.887|69, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de julio próx., a las 10 hs., en Besares 2732, Cap., donde se exhibe, de 9 a 18 hs.: Un automóvil Falcon 1962, usado, maca Ford Nº BA-12E105099, Pat. Cap. Federal número 514.237, transf. en trámite, uso part., en perfecto estado de uso. Base $ 475.000 m n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 5.200.— e.10|9 Nº 89.709 v.11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|FERNANDEZ, HORACIO MIGUEL y LAFLEUR, ALFREDO HORACIO s|ejecución prendaria", (Expte. 26.986), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de Julio de 1969 a las 16.30 hs. en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: "Un automóvil marca "Fiat" modelo 600, año 1963, con motor Nº 1653080, Serie 63, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.079.945, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 437.454. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o. — El bien se entregara previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.950.— e.8|7 Nº 89.399 v.11|7|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "OSORIO MARINO O. c|ANDRIUZZI, DONATO y otro s|ejec. prendaria (Expte. Nº 41.852)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 18 de julio de 1969, hora 9.35, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca De Carlo, modelo 1960, chasis 7233, motor marca B.M.W. número 719.622, patente de la Prov. Buenos Aires Nº 342.050, uso particular, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en Amancio Alcorta Nº 3334, Capital, los días 15, 16 y 17 del citado mes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 224.000. — Seña $ 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La venta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Horacio A. Oyuela, secretario.

$ 7.980.— e.8|7 Nº 89.372 v.11|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ, ATILIO c ARNAL, EDUARDO DGO. JUAN s|ejec prend., Expte. Nº 1.182", que el martillero Gerónimo E. Bernardini, rematara el 21 de julio de 1969, a las 9 horas, en el domicilio sito en Rivadavia 9811, Capital Federal: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 800 coupé, año 1966, con motor Nº 2.308.228, de 32 H.P. de potencia y 800 cm3. de cilindrada, con chasis marca Fiat Nº 2.120.853 Título del automotor Nº B167886. Que se exhibe en Triunvirato 4459, Capital Federal En el estado en que se encuentra. — Base $ 124.691. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta y oblado totalmente el precio.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400.— e.8|7 Nº 89.301 v.11|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "CIANCIARULO, RAUL ANTONIO c|ALVAREZ de MARTINEZ LUCIA A., su ejecución prendaria, expediente Nº 20.479|69", que el martillero Fernando M. Mesa rematara el día 18 de julio de 1969, a las 10 horas, en la calle Bacacay Nº 4341, donde se exhibe, de 15 a 18 horas, los días 11, 14, 15, 16 y 17, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, tipo automóvil, modelo año 1947, motor Nº F.W. 22.768, patente Nº 1.000.689 Provincia de Buenos Aires, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 133.004, al contado. — Seña 30 o|o. — 10 o|o en efectivo. — Entrega de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Marcos T. Muniz, secretario.

$ 5.400.— e.8|7 Nº 89.179 v.11|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "SCANNAVINO L. M. ROBERTO contra CORHS de RUNGE ANA s/ ejecutivo", Expte. Nº 21178, que el martillero Juan Carlos Núñez rematara el día miércoles 16 de julio de 1969, a las 15 horas, en el salón de ventas de calle Viamonte 1336, piso 11, local 67, la unidad Nº 40, Depto. "U", de la finca calle Cochabamba 1750, 1er. piso, cuerpo segundo, inscripta en la Zona Sud tomo 98, folio 180, Nº de finca 61989, partida Nº 1080403, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 457.333,33 m|n., al contado. Seña 8% Comisión 3%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 7.620. — e.10|7 Nº 89.763 v.14.7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "PENAS AVELINO c/RAMOS ALFREDO HECTOR y otro, s/ejec prendaria", Exp. 22330, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe, el 25 de julio, a las 10 hs., un automóvil marca Ford, mod. año 1949, con motor número MCBA98BA49532, patente Cap. Fed., año 1967, Nº 359.490, para uso particular. Base $ 273.500. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme Art. 565 Cod. Procedimientos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050. — e.10|7 Nº 89.501 v.14|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en autos "WITT PEDRO contra S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMAN LTDA. y otro, s/ejecutivo" expediente Nº 24202, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 16 de julio de 1969, a las 15 y 30 horas en el salón de calle Viamonte 1336, piso 11, local 67, un velero internacional Kismet II, matrícula REY 10829, de dos palos, con motor auxiliar y demás accesorios de buque (yate a vela), el que se exhibe en el amarradero del Yacth Club Argentino, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, dentro del horario de 9 a 16, los días 12, 14 y 15 de julio y que podrá visitarse previo retiro de tarjetas en la oficina del martillero, calle Montevideo 666, piso 9º, esc. 910. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo o cheque certificado. El bien se entrgará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500. — e.10|7 Nº 89.761 v.11|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR DE CREDITO BARRACAS SOC. COOP. LTDA. contra VERO EMILIO s|ejecutivo, Expte. Nº 18.599", que el martillero Juan Carlos Núñez rematara el sábado 12 de julio de 1969 a las 10 horas, en su oficina, calle Montevideo 666, piso 9º, esc. 910 la unidad funcional Nº 4 de la finca calle Oncativo Nº 1660, de la Ciudad de Lanús, inscripta al Fº 3573, año 1949, Partido de Lanús, Circ. II, Secc. K. Manz 20, parcela 33, mide 8,66 de frente por 35,66 de fondo. Polígono 0004, Sup. propia 43,85 m.c. — Base $ 678.667,00 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400.— e.8|7 Nº 89.758 v.11|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C. y F. c|RODRIGUEZ SOLANO CESAR RAFAEL s|Ejec. Prendaria", expediente 21.048, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 25 de julio de 1969, a las 10.30 horas, un automotor marca Renault Ika, modelo año 1962, motor Nº 2019022, Serie Nº 26131-06856, Patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.023.467, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.750 e.8|7 Nº 89.363 v.11|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "INDUSTRIAS RAB, S. A. c/ CHIENTELASSA Y CIA., s/ej.", Expte. 20571, que el martillero Alberto M. Toschi rematará el 11 de julio próx., a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, un aparato acondicionador de aire marca Siam y una máquina de escribir Olivetti, Nº 71344, 140 espacios. Sin base. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400. — e.10|7 Nº 89.712 v.11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "TACURAL, SACIIFA c/ARDUNIN ERNESTO, s/ejec. pren.", Expte. 22834, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Las Casas 3561, donde se exhibe, el 25 de julio de 1969 a las 10.45 hs., un automotor usado, tipo automóvil, sedan, marca Renault 4L, mod. año 1964, motor Nº 5002298, serie número 46336-01044, patente municipal. Prov. Bs. As. Nº 1112-002, año 1965. Base. pesos 56.620. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 20 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050. — e.10|7 Nº 89.502 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ORDECO S. A. c|GOMEZ DE LA FUENTE, SUSANA LEONOR y

GONZALEZ, MARIO OSVALDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. 22.896), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 18 de julio de 1969, a las 16 horas, en la calle Hortiguera número 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Fiat", modelo año 1500 C|66, motor Nº 448523, Serie 66, chasis Nº 0479290, Serie 66, Dominio número C.052.008, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 779.137. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e.8|7 Nº 89.403 v.11|7|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "MORRONE, NICOLAS J. c|RUBIN, LAZARO s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.095, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 18 de julio de 1969, hora 10, rematará en Chiclana 3460, donde se exhibe, un automóvil marca "Kaiser Carabela" modelo año 1958, motor Nº 6.013.278, serie Nº 03231-10744, patente Nº 855-704 de la Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 159.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos, y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e.8|7 Nº 89.713 v.11|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio SARMORIA HNOS. Y CIA. S. A. C. I. F. I. A. c|MORENO ALFREDO C. y otro s|Prenda expediente 21.942, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 19 de julio, a las 12 horas, en Avenida del Trabajo 7460|90, donde se exhibe de 10 a 17 horas: Un automotor para uso particular marca Renault Dauphine modelo 1962, sedan 4 puertas con motor 2010246 serie 26131-01334 con patente Capital Federal del año 1968 Nº 692035, usado, en general mal estado, motor no funciona, faltan elementos, batería, rueda y goma de auxilio y herramientas. Al contado, al mejor postor. Base $ 286.362,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.950 e.8|7 Nº 89.554 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SARMORIA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.A. c|VELAZQUEZ PIZANGO GERARDO y otros s|Prenda. expediente 22.017, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 19 de julio a las 12 horas, en Avenida del Trabajo 7460|90, donde se exhibe, de 10 a 17 horas, un automóvil tipo Dauphin marca Renault Ika, modelo 1963, motor 2023800, serie 36131-01232, chasis Nº 01245, patente de la provincia de Buenos Aires, año 1967, número 1051511, en funcionamiento para uso particular. Al contado, al mejor postor. Base $ 194.265 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.900 e.8|7 Nº 89.557 v.11|7|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "PAILOS JOSE c MAURO CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.643, que el martillero Benjamín M. García Arecha, propuesto por la actora, rematará el 11 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en Laprida 1129, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca N.S.U., modelo año 1960, motor Nº 4.118.253, carrocería tipo sedan de 2 puertas, patente Municipal número 694.138 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base pesos 104.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Gastón F. Liantada, secretario.

$ 4.500 e.8|7 Nº 89.085 v.11|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos GOTTARDO HUGO c|GONZALEZ FERNANDO LEOPOLDO s|ejecución prendaria, expediente Nº 30938, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora. rematará el día 16 de julio de 1969 a las 16 hs., en la Avda. Angel Gallardo Nº 688 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra un automotor usado para uso particular, Marca Chevrolet modelo 1951 tipo sedán 4 puertas, Motor Nº N.JAN.283867. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 842.064. El bien se exhibirá en la calle J. Martín Haedo Nº 1857, Florida, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8 a 20 hs. en las condiciones que surgen de autos. — Base $ 170.338. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado, sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.200.— e.10|7 Nº 89.925 v.14|7|69

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "LAGRECA ROBERTO J. c/SALAS PEÑA ERNESTO, s/ejec. prend.", que el martillero Norberto A. Pedrouzo rematará en Avda. Forest 653, Capital, donde se exhibe el bien, el día 11 de julio de 1969, a las 14 horas, un automotor marca Valiant III, modelo año U270/65, con motor Nº 582.790, con 6 cilindros y 137 HP, patente de la Capital Federal, del año 1967, Nº C019842, destinado al uso de taxi. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base, pesos 195.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500. — e.8|7 Nº 89.441 v.11|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CHAM, S. A. C. I. F. I. c/KOHAN ENRIQUE, s/ejec. prendaria", expediente 38984, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 10 a 17 horas, automóvil marca Renault 4 L, modelo 1964, serie 46336-02190, chasis Nº 02115, motor Nº 5003517, patente Nº 662301 de la Provincia de Buenos Aires, usado. Al contado, al mejor postor. Base $ 828.036 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 6.000. — e.8|7 Nº 89.558 v.11|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos "DIMETAL S A C I F c|TALLERES TORTONA de ALBERTO GERARDO, s|ejecutivo", Expte. Nº 22.805, que el martillero público José Celano, rematará el 17 de julio próximo, a las 16 horas, en las oficinas de Administración Finkel, calle Maipú 620, Capital, un torno semi-automático, marca "Schuchard", 32 mm. industria argentina, sin número visible, funcionando y un torno semi-automático, marca "Janet" H. 25, sin número visible, funcionando, que se exhiben los días 15 y 16 de julio de 8 a 11 y de 14 a 17 hs., en la calle Ushuaia 200 (altura de Av. Pavón 2100), Avellaneda. — Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 2.200.— e.10|7 Nº 89.514 v.11|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. c|LUGUERCIO EMPER RAUL s|Ejecución Prendaria (Expte. 22596)". que el martillero Antonio de Vivo, rematará el día jueves 17 de julio de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika-Renault, modelo año 1965, motor Nº 2033380, serie Nº 56131, patente Nº B-175.197, de la Provincia de Buenos Aires, la transferencia en trámite uso particular. En el estado en que se encuentra: chocado, desarmado tren delantero. faltan dos guardabarros, una unidad sellada, defensa y rueda de auxilio. Base $ 326.048, seña 30 o|o, al contado. Comisión 10% al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.200 e. 7|7 Nº 89.319 v. 12|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PIMARITO CYFSA. c|FEBBI JUAN CARLOS, s|Ejec. Prend.", Exp. 28426, que el martillero Nicolás A. Pellegriti rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe, el 25 de julio de 1969 a las 10 hs., un automotor marca Mercedes Benz, mod. año 1964, con motor Nº OM 312.987.03639|AV, chassis Nº 312061 41 10910A. con serie Nº L-312|48 con carrocería tipo microómnibus destinado al transporte público de pasajeros. — Base: G 622.503. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500.— e.10|7|69 Nº 89.503 v.14|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en el juicio "CASTEL S.A.C.I.F.I.A. s|cancelación de documentos" (Exp 31591) se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: Vto. 30|4|69 por $ 65.830, vto. 30|6|69 de $ 63.000 y vto. 30|7|69 de $ 68.000 librados por Armando Noval y endosados por Frutex S A.; vto 5|6|69 de $ 15.000 librado por Leonardo Zazkin; vto. 10|6|69 de $ 16.875 y vto. 10|7|69 de $ 16 875 librados por Enrique Scarella; vto 15|6 69 de $ 75.000, vto. 15|7|69 de $ 75.000 librados por Goffre Carbone y Cía. S. A. y endosados por Fabricaciones Nelson S. R. L.; vto. junio de 1969 de $ 21.000 librado por Furchi Hnos.: vto. 13|8 69 de $ 135.000 librado por Adalberto Vojten Kos; todos los pagarés mencionados, con excepción del último, llevan el endoso de Adalberto Vojten Kos. El auto que ordena esta medida dice así: "Buenos Aires, Abril 25 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5865|63, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 200.000 m|n., procédase a la cancelación de los documentos cuya pérdida se denuncia, con las característicos y demás condiciones que a los efectos de su individualización obran en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial con transcripción de las características de los documentos que permitan individualizarlos. — Francisco M Bosch. Juez.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 58.500.— e.24|6 Nº 86.581 v.15|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "CHEDELO, SACIF c/SOC. COOP. OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 25 DE MAYO, s/ejec. prend.", Expte. 17700, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 21 de julio, a las 16 horas, en Añasco 2727, donde se exhibe de 15 a 17 hs., un chasis para colectivo marca Bedford, modelo J6LZ1, año 1964, Nº T 4677-12, con motor Bedford diesel de 97 HP, número 3 D/04.967. En regular estado, funcionando. Base $ 527.500 m|n., al contado. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.820. — e.8|7 Nº 89.821 v.11|7|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, a mi cargo, comunica tres días, en juicio "FAMATINA, SRL c/MOREIRA E. S., s/ejec. prend.", en expediente 22169, que el martillero propuesto por la actora, señor Clodomiro Pereira, rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 3554, de Lanús, el día 23 de julio, a las 10 horas, donde se exhibe, en regular estado, una máquina garlopa para carpintería, de 320 mm ancho de mesa, marca Famatina, modelo 15, Nº 8.950, con motor acoplado de 2 HP marca W. Line 0174, 2.800 rpm, 220/380 V. Base. pesos 53.400. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.050. — e.8|7 Nº 89.198 v.11|7|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, a mi cargo, comunica tres días, en juicio "FAMATINA, SRL c/POLO, NESTOR H., s/ejec. prend.", en expediente 20532, que el martillero propuesto por la actora, señor Clodomiro Pereira, rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 3554, de Lanús, el día 23 de julio, a las 10 hs., donde se exhibe en regular estado, una máquina tupí para carpintería, marca Famatina, modelo 8852, de 700 x 800 mm, de mesa, con dos árboles cambiables, con un motor de 3 HP, marca Fame, Nº 3431, 2.800 rpm., 220/380 V. Ind. Arg. Base $ 11.332. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.750. — e.8|7 Nº 89.204 v.11|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "VITALIANO CESAR c|RIM S.R.L., s|ejecutivo", expte. Nº 126.756, que el martillero Norberto I. A. Cali rematara el día 11 de Julio de 1969 a las 18 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, la mercadería nueva siguiente: 100 pares de zapatos para dama en "Luis XV", vaca lisa; 40 pares de zapatos para criatura; 21 pares de gacelas mocasín para dama; todo en diversas medidas y colores. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago del precio.

Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.300.— e.10|7 Nº 90.135 v.11|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL, S. A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c/TAMONE, HECTOR y otra, s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge Alberto Maggi rematara el día 18 de julio de 1969, a las diez horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y 15 a 18 horas, el siguiente bien. un automotor usado, marca Citroën, modelo año 1960 (mil novecientos sesenta), con motor Nº 3.618.062 (tres millones seiscientos dieciocho mil sesenta y dos) AZU, patente de la Capital Federal Nº 247178 (doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho), del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), en el estado en que se encuentra, con deterioros de chapa y pintura, no arranca, sin llave de contacto, sin rueda de auxilio ni herramientas, chasis cortado, gomas completamente lisas, con deterioros de chapa en todo el piso. Base m$n. 173.784. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta, treinta minutos después de la primera, sin base y al meejor postor, manteniéndose en el resto las mismas condiciones que en la primera.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario interino.

$ 12.600. — e.10|7 Nº 89.724 v.14|7|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días (3), en autos "ACMACO SERVICE, S. A. c EL ZONDA CIA. ARG. DE SEGUROS GENERALES, S. A., s/prenda" (Expediente Nº 30666), que el martillero Enrique Eboli rematará el día 25 de julio de 1969, a las 15 horas, en la calle Rioja 1319, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18, una máquina de contabilidad marca "National" modelo 32/10/P.12 (38 X) 265 D. C., número 266.551, para uso comercial. en excelente estado, entrega previa aprobación del remate. Base $ 240.000. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400. — e.10|7 Nº 89.654 v.14|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días, Exp. 30492, juicio "PLASTICA INCOMEX S. A. C. I. c/RACHCOVSKY ABRAHAM, s/ejec.", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en la calle Humberto Primero Nº 2046, el 15|7|69 a las 10 hs., 1 combinado estereofónico marca Ranser, s/nº; 1 bargueño tres puertas verticales; 1 mesa libro; 6 sillas tapizadas, todo haciendo jgo.; se exhiben en el mismo lugar, 8 a 20 hs. Sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario. terino.

$ 2.400. — e.11|7 Nº 89.885 v.14|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. C. F. c/PRINOTTI HUMBERTO ROQUE, s/ej. prend.", Expte. 125628, que el martillero Ramon H. Lopez Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 25 de julio de 1969. a las 10 horas, un automotor IKA, año 1960, motor 606037355, serie 0311-02762, tipo Rural Estanciera, Pat. de la Pcia. de Bs. As. 999252, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Venta al contado. Base m$n. 248.370. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conforme al Art. 565 CPCC. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ 5.400. — e.8|7 Nº 89.364 v.11|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Civil y Comercial 16, a cargo del doctor César C. San Miguel, Secretaría 31 del doctor Ricardo Ballestero Barruti, comunica por tres días, en los autos "VANESA de SEREBRISKY Y CIA. c/MIGUEZ MANUEL, s/ejecución hipotecaria", en el expediente 16.700, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori rematará el día 27 de julio de 1969, a las 15 horas, sobre el mismo bien a subastar, una finca edificada sobre los lotes según títulos Nº 29, 30 y 31 de la manzana Nº 91, ubicados sobre la calle Rosales, entre Ensenada y Empedrado de la localidad de Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, y que los lotes miden en conjunto 886.50 metros cuadrados y la finca consta de 2 dormitorios, living comedor, cocina, baño, porch y un garaje sin terminar, todo en planta baja únicamente; la nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección D. Manzana 312, Parcelas 11, 12 y 13, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 684, del Partido de Merlo. Base. pesos moneda nacional 435.600, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 8.550. — e.10|7 Nº 89.642 v.14|7|69